

- AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN -

Índice del Informe de Auditoría

- Actuación AGN N° 424/2020 -

1	OBJETO DE AUDITORÍA:	1
2	ALCANCE DEL EXAMEN:	1
3	ACLARACIONES PREVIAS:	2
3.1	SERVICIO UNIVERSAL.....	2
3.2	REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL (RGSU)	3
3.3	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “ARGENTINA DIGITAL”	5
3.4	MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “ARGENTINA DIGITAL”	6
3.5	APORTES DE INVERSIÓN.....	7
3.5.1	<i>SUJETOS OBLIGADOS Y REGISTRO.</i>	7
3.5.2	<i>DETERMINACIÓN E INGRESO DEL APORTE Y RÉGIMEN DE INFORMACIÓN</i>	9
3.5.3	<i>CONTROLES EFECTUADOS</i>	10
3.5.3.1	<i>SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS (DDJJ)</i>	10
3.5.3.2	<i>SOBRE EL INGRESO Y LA DETERMINACIÓN DEL APORTE DE INVERSIÓN</i>	11
3.5.4	<i>RÉGIMEN DE SANCIONES</i>	12
3.6	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SERVICIO UNIVERSAL	13
3.6.1	<i>SUJETOS CON COMPETENCIAS VINCULADAS A PROGRAMAS</i>	13
3.6.2	<i>ADJUDICACIÓN</i>	14
3.6.3	<i>REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS</i>	14
3.6.4	<i>PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</i>	15
3.7	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).....	17
3.8	AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO).....	19
3.9	HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL PERÍODO AUDITADO	20
3.9.1	<i>LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS (LEY BASES)</i>	20
4	HALLAZGOS:	21
	RESPECTO AL PROCESO DE CONTROL SOBRE LOS APORTES DE INVERSIÓN	21

RESPECTO A LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO UNIVERSAL	44
RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO UNIVERSAL	55
5 COMUNICACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM):.....	76
6 RECOMENDACIONES:.....	76
7 CONCLUSIONES.....	78
8 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:.....	81
9 FIRMA:.....	81
10 ANEXOS:.....	82
10.1 - ANEXO I - NORMATIVA APLICABLE.....	82
10.2 - ANEXO II - PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	85
10.3 - ANEXO III - PROGRAMAS APROBADOS Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS A TRAVÉS DEL FFSU DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.	93
10.4 - ANEXO IV - DIAGRAMA DE FLUJO SOBRE EL PROCESO DE CONTROL DE LAS DDJJ	102
10.5 - ANEXO V - LICENCIATARIOS MOROSOS.....	103
10.6 - ANEXO VI - FORMULARIO PARA EL INGRESO DEL APORTE DE INVERSIÓN.....	112
10.7 - ANEXO VII – LISTADO DE SERVICIOS DE TICS.....	113
10.8 - ANEXO VIII - DESCARGO DEL AUDITADO.	115

**Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de
Servicios Públicos**

Departamento de Control del Sector Comunicaciones

- Año 2024 –



Auditoría General de la Nación

Informe de Auditoría

Al Señor Interventor del
Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
Lic. Juan Martín OZORES
Perú 103 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 118, la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1 Objeto de Auditoría:

“Verificar la gestión del ENACOM vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU)”.

2 Alcance del examen:

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones AGN 26/2015 y 186/2016, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119, inciso d), habiéndose practicado los procedimientos expuestos en el Anexo II del presente y con el alcance que se detalla a continuación.

La gestión del ENACOM fue evaluada considerando los siguientes objetivos generales:

- Analizar los procedimientos dirigidos a resguardar los ingresos provenientes de los aportes que componen el Fondo Fiduciario del Servicio Universal;



Auditoría General de la Nación

- Evaluar el diseño y planificación de los programas a ser financiados a través del Fondo, en los términos de los objetivos de su creación, y
- Examinar la ejecución de los programas del Servicio Universal (SU), conforme las metas y plazos establecidos.

El período auditado comprende desde el 1° de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020, inclusive. Debe destacarse que entre el 20 de marzo y el 31 de agosto de 2020 se encontraba vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el territorio nacional.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre del 2023.

3 Aclaraciones previas:

3.1 Servicio universal

El Servicio Universal (SU) es el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica¹. Los servicios de TIC comprendidos en la Ley Argentina Digital (LAD), durante el período auditado, son los siguientes²:

- Servicio de telefonía básica;
- Servicio de telefonía móvil;
- Servicio de Internet;
- Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico³.

¹ Ley 27.078, Argentina Digital (LAD), (B.O. 19/12/14), artículo 18.

² En el anexo VII se expone el listado completo de servicios de TICs.

https://www.enacom.gob.ar/licencias-de-servicios-de-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones_p862

³ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 6, incisos b) y c). La radiodifusión por suscripción permite la transmisión de contenidos a un público específico y puede realizarse mediante vínculo físico (como cables) o radioeléctrico (ondas de radio). Estos servicios incluyen la transmisión de señales de televisión a través de cables (cobre o fibra óptica) o antenas (MMDS, vínculo radioeléctrico) hacia los hogares de suscriptores.



Auditoría General de la Nación

A los fines de garantizar la prestación de estos servicios se crea el Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), que se constituye con los aportes de inversión que deben realizar los licenciatarios de servicios de TIC. Su patrimonio pertenece al Estado Nacional (EN)⁴.

Durante el período analizado, el monto total de ingresos provenientes de los aportes de inversión de las licenciatarias ascendió a \$4.461 millones (\$2.350 millones en 2019 y \$2.111 millones a agosto de 2020)⁵.

El ENACOM, en su carácter de Autoridad de Aplicación (AA), tiene a su cargo la definición de las políticas públicas a ser implementadas con el propósito de alcanzar los objetivos del servicio universal. Es un ente autárquico y descentralizado del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que funciona en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM). En el ejercicio de sus atribuciones se encuentra a su cargo el dictado del reglamento de administración del fondo, las reglas para su control y auditoría, y el diseño de los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del servicio universal⁶.

3.2 Reglamento general de servicio universal (RGSU)

El reglamento establece que el FFSU debe implementarse mediante la suscripción de un contrato de fideicomiso⁷, fija el procedimiento de los aportes de inversión de los sujetos obligados⁸, le asigna facultades de fiscalización al ENACOM⁹, determina el régimen de sanciones correspondientes¹⁰, el mecanismo y procedimiento de adjudicación de los programas

⁴ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículos 21 y 22.

⁵ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

⁶ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículos 20, 21 y 24.

⁷ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 3 y Resolución 721/2020.

⁸ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 4 y ss y Resolución 721/2020.

⁹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 12 y Resolución 721/2020.

¹⁰ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 13 y ss y Resolución 721/2020.



Auditoría General de la Nación

y auditorías a ser efectuadas¹¹. Asimismo, describe de manera enunciativa distintas políticas de TIC que podrán estar comprendidas en los programas del servicio universal¹²:

- Prestación a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales o por características tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica;

- Conectividad para instituciones públicas;

- Conectividad a zonas rurales y zonas con condiciones geográficas desfavorables para el desarrollo de servicios de TIC;

- Apoyo financiero para cooperativas y pequeñas y medianas empresas que presten servicios de TIC, para la expansión y modernización de sus redes;

- Conexión a licenciatarios, cooperativas y pequeñas y medianas empresas a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO);

- Toda obra, proyecto o desarrollo que contribuya al desarrollo del servicio universal, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

- Acceso y prestación de Servicios de TIC para barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), que excepcionalmente requerían de una solución urgente, en el marco de una emergencia nacional sanitaria¹³.

¹¹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículos 21 a 23 y Resolución 721/2020.

¹² Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 19 y Resolución 721/2020.

¹³ Agregado por Resolución ENACOM 477/2020 (B.O. 03/06/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338284>



3.3 Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”

El 28 de julio de 2015, la entonces autoridad de aplicación, Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) -fiduciante- y Nación Fideicomisos S.A -fiduciario-, suscribieron el contrato de fideicomiso de administración denominado “Argentina Digital”. A finales de ese mismo año, se disolvió la AFTIC y se creó el ENACOM como organismo continuador, a todos los efectos legales¹⁴. En 2017, se efectuó el traspaso de Nación Fideicomisos S.A. al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)¹⁵.

El objeto del contrato era constituir un fideicomiso para administrar los ingresos provenientes del FFSU utilizados para el financiamiento de programas¹⁶; sus beneficiarios serían las personas físicas o jurídicas receptoras de estos programas¹⁷. Se fijó un plazo de duración de 3 años desde la fecha de suscripción, renovable tácitamente por igual plazo, y una duración máxima de 30 años¹⁸.

Los fondos líquidos se aplicarían de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Impuestos;
2. Constitución o recomposición, en su caso, de la Reserva para Gastos;
3. Gastos; y
4. Desembolsos de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación¹⁹.

Asimismo se dispuso que, salvo instrucción expresa del fiduciante, los fondos líquidos pertenecientes al fideicomiso susceptibles de una disponibilidad temporaria podrían ser colocados en pesos, en depósitos a plazo fijo, caja de ahorro y cuenta corriente en el Banco de

¹⁴ El Decreto 267/2015 (B.O. 04/01/2016) crea el ENACOM y establece que es continuador, a todos los efectos legales, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y de la Autoridad Federal de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

¹⁵ Durante el período auditado era BICE Fideicomisos S.A.

¹⁶ Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”, artículo 2.1.

¹⁷ Adenda 1 al Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”, artículo 2.1.

¹⁸ Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”, artículo 2.8.

¹⁹ Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”, artículo 6.3.



Auditoría General de la Nación

la Nación Argentina (BNA) o en otras entidades financieras del sector público, o invertirse en instrumentos de crédito público del EN o cuotas partes de fondos comunes de inversión de Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, o en títulos o letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA)²⁰.

3.4 Manual Operativo del Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”

El manual operativo establece los lineamientos generales para la instrumentación de los ingresos y desembolsos previstos en el contrato de fideicomiso, contiene pautas para el intercambio de información entre las partes y define el procedimiento para la emisión de las instrucciones de desembolso correspondientes a los programas que aprueba el ENACOM²¹.

En este sentido, dispone que los aportes de inversión deben efectuarse a través de transferencia electrónica desde una cuenta a nombre del aportante²², debiendo el ENACOM mantener actualizado un listado de las incorporaciones, rectificaciones y bajas de los licenciatarios obligados en la página web del organismo²³.

El fiduciario realizará los desembolsos con destino a los beneficiarios previa instrucción impartida por el ENACOM, dentro del marco del programa que corresponda y a través de los siguientes mecanismos de financiación:

- Aportes no reembolsables;
- Pagos de servicios;
- Asistencia financiera;
- Pagos de obras y/o bienes; y
- Cualquier otro mecanismo de financiación que la AA establezca²⁴.

²⁰ Adenda 1 al Contrato de Fideicomiso de Administración “Argentina Digital”, artículo 2.8.

²¹ Manual Operativo, punto 1.1.

²² Manual Operativo, punto 4.

²³ Manual Operativo, punto 11.2.

²⁴ Manual Operativo, punto 6.



Auditoría General de la Nación

El ENACOM tiene la facultad de instruir al fiduciario para invertir los fondos líquidos disponibles en alguno de los activos determinados en el contrato de fideicomiso²⁵.

En cuanto al régimen de rendición de cuentas, el fiduciario debe remitir al ENACOM:

1. Un informe mensual con la rendición de cuentas correspondiente al mes calendario inmediato anterior, el detalle de ingresos, inversiones y egresos, junto con los extractos bancarios mensuales de la cuenta fiduciaria y los comprobantes de los movimientos y los saldos de las inversiones correspondientes²⁶.
2. Un informe trimestral consolidado de los ítems mencionados precedentemente²⁷.
3. Un informe mensual del estado de situación patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior²⁸.
4. Los estados contables anuales del fideicomiso con el informe de auditoría externa emitido por el auditor contable²⁹.

3.5 Aportes de inversión

3.5.1 *Sujetos obligados y Registro.*

La obligación de efectuar los aportes de inversión comprende a todos aquellos sujetos que se encuentren prestando servicios de TIC - entre ellos, Telefónica Argentina, Telecom Argentina, AMX Claro, Telecentro, pymes y cooperativas³⁰ -, desde la fecha en que se hubiera iniciado la efectiva prestación de los servicios o desde el otorgamiento de la licencia, lo que

²⁵ Manual Operativo, punto 10.

²⁶ Manual Operativo, punto 11.1.2.

²⁷ Manual Operativo, punto 11.1.3.

²⁸ Manual Operativo, punto 11.1.4.

²⁹ Manual Operativo, punto 11.3.

³⁰ El ENACOM informó un total de 2.733 sujetos obligados mediante NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 11).



Auditoría General de la Nación

fuere anterior³¹. Sin embargo, los titulares de registros de servicios de radiodifusión por suscripción, por vínculo físico y/o por vínculo radioeléctrico³², no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión, atento a que se les aplica exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual^{33 34}.

El Área de Dictámenes de Usuarios, Licencias y Postales (ADULYP) es quien incorpora al sistema SIA-Licencias los licenciatarios de TIC que cuentan con licencia y registro. El registro se efectúa a partir del dictado de los actos administrativos que implican alta, baja o modificación de registro de servicios de TIC luego de la publicación en el Boletín Oficial de las resoluciones correspondientes³⁵. Esta base de datos contiene los datos de licenciatarios de servicios de TICs con cada uno de los registros inscriptos a su nombre.

Posteriormente, ADULYP realiza la carga de licenciatarios en el Sistema de Gestión de Obligaciones SGO-SAP asignando el rol LST (Licenciatarios de Servicios de Telecomunicaciones), excepto cuando se otorga la licencia con servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, ya que no se encuentran alcanzados por la obligación del aporte del SU³⁶.

³¹ Resolución ENACOM 2642/2016 (B.O. 31/05/2016), artículo 5° y Resolución ENACOM 721/2020 (B.O. 03/07/2020), artículo 5°.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=261989>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339558>

³² El Decreto DNU 267/2015 (B.O. 04/01/2016), en su artículo 7° incorpora como servicio TIC al Servicio de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico, no resultándoles aplicables las disposiciones de la Ley 26.522.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=257461>

³³ Ley 26.522 (B.O. 10/10/2009).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=158649>

³⁴ Decreto DNU 267/2015, artículo 21: “Hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes 26.522 y 27.078, a los titulares de registros de servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la Ley 26.522, no encontrándose alcanzados por el aporte de inversión y de pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la Ley 27.078...”.

³⁵ NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2022-09925499-APN-SOPYAC#ENACOM, NO-2022-09253771-APN-SD#ENACOM 2).

³⁶ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-112487727-APN-UIYT#ENACOM).



3.5.2 Determinación e ingreso del aporte y régimen de información

Los sujetos obligados deben presentar mediante declaración jurada³⁷ la determinación del aporte de inversión dentro de los 10 días corridos del mes subsiguiente al período liquidado³⁸. La presentación se realiza por medios telemáticos utilizando los formularios integrados en la plataforma Trámites a Distancia (TAD) que conforma el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) del Gobierno Nacional³⁹.

Asimismo, el plazo para ingresar los aportes de inversión vence el día 10 del mes subsiguiente al período liquidado, en caso de coincidir con día inhábil se traslada al primer día hábil posterior, debiendo realizarse mediante transferencia electrónica, librada desde una cuenta a nombre del aportante a la cuenta fiduciaria⁴⁰.

El aporte equivale al 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de TIC netos de los impuestos y tasas que los graven⁴¹. Para determinar la base de cálculo de estos ingresos, los aportantes sólo pueden deducir los siguientes conceptos:

1. El importe que corresponda en concepto de débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se origine en la prestación por el servicio de TIC;
2. La exacta incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos o tributo provincial de naturaleza análoga, que utilice como base imponible -total o parcialmente- la prestación del servicio de TIC, en tanto el mismo haya sido efectivamente abonado;
3. La exacta incidencia de todo otro impuesto y/o tasa que grave los ingresos originados por la prestación de Servicios de TIC. Ello, en tanto el mismo haya sido abonado;

³⁷ A través del formulario aprobado por Resolución ENACOM 2884/2017 (B.O. 04/05/2017), Anexo A. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=274311>

³⁸ Resolución ENACOM 6981/2016 (B.O. 19/10/2016), Anexo B, artículo 1°. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=266606>

³⁹ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto D).

⁴⁰ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 7°.

⁴¹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 4° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 4°.



Auditoría General de la Nación

4. Los importes facturados al responsable en concepto de interconexión por otros prestadores de Servicios de TIC y sólo en la medida en que éstos, a su vez, deban ingresar el Aporte de Inversión al Servicio Universal correspondiente a tales importes;

5. La contribución especial sobre los capitales de las entidades cooperativas establecida por la Ley 23.427 y sus modificatorias⁴².

Además, puede ser descontado el impuesto a los créditos y débitos bancarios efectivamente soportados por el aportante como consecuencia de la transferencia electrónica de los aportes de inversión a la cuenta recaudadora⁴³.

El ENACOM puede solicitar al sujeto obligado al pago la información adicional que estime necesaria con respecto a la determinación del aporte a los efectos de verificar el cálculo⁴⁴ (ver apartado 3.5.3.2).

3.5.3 Controles efectuados

3.5.3.1 Sobre las Declaraciones Juradas (DDJJ)⁴⁵

En primer lugar, el Área Administración y Control de Obligaciones de Pago recibe, verifica y controla, en sus aspectos formales, las DDJJ presentadas por los licenciatarios de servicios de TIC⁴⁶. Para una mejor comprensión del proceso, en el Anexo IV del presente se encuentra el diagrama de flujo correspondiente.

Por su parte, a fin de identificar si los aportantes cumplen con la obligación de presentar las DDJJ, el Área de Administración de Cobranzas⁴⁷ releva información existente en

⁴² Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 6° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 6°.

⁴³ Resolución 2642/2016, artículo 9° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 9°.

⁴⁴ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 12 y Resolución 721/2020, artículo 12.

⁴⁵ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto D), Ingreso de aportes de inversión al fideicomiso y punto F) 7).

⁴⁶ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto D), Ingreso de los formularios.

⁴⁷ Dependiente de la Subdirección de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas, que se encuentra en la órbita de la Dirección General de Administración.



Auditoría General de la Nación

las cuentas corrientes del sistema SGO-SAP sobre las DDJJ presentadas y las pendientes para un determinado período. Luego solicita al Área de Administración y Control de Obligaciones de Pago el listado de los expedientes ingresados por TAD con DDJJ de SU.

El resultado de ambos relevamientos se registra en una planilla de cálculo Excel provisoria denominada “base intimación” que constituye la base de deuda donde quedan asentados los incumplimientos de cada prestador⁴⁸.

3.5.3.2 Sobre el ingreso y la determinación del aporte de inversión

El Área Administración y Control de Obligaciones de Pago coteja las DDJJ ingresadas por los licenciatarios con el informe vinculado a los depósitos de aportes de inversión, confeccionado por el fiduciario, además los compara con los comprobantes de depósito que presentan los sujetos obligados para identificar aquellos aportes que el fiduciario no pudo identificar⁴⁹.

En relación a la determinación del importe, el Área de Control Económico Financiero verifica, de manera anual, luego de uno o dos años de cerrados los ejercicios económicos, la determinación del aporte de inversión de las principales licenciatarias: Telecom, Telefónica, Telefónica Móviles, AMX, y eventualmente de las licenciatarias de menor envergadura⁵⁰.

A fin de realizar las verificaciones correspondientes, y teniendo en cuenta que la base imponible de la declaración jurada del Servicio Universal es similar a la correspondiente a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación (TCFV)⁵¹, el Ente efectúa una comparación entre ambas declaraciones y a partir de allí analiza los conceptos que arrojan diferencias significativas. Controla que los importes declarados sean los que surgen de los papeles de trabajo de la empresa y que hayan

⁴⁸ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, F-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM 4).

⁴⁹ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, D), Ingreso de aportes de inversión al fideicomiso y F) 7).

⁵⁰ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM.

⁵¹ Aprobada por Resolución CNT 1835/1995 (B.O. 06/11/1995).

https://www.enacom.gov.ar/multimedia/normativas/1995/Resolucion%201835_95%20CNT.pdf

La tasa surge por la aplicación del 0,50% sobre el total de ingresos que se obtengan por los servicios prestados, neto de impuestos y tasas que los graven, gastos de interconexión y otras deducciones admitidas en la normativa mencionada.



Auditoría General de la Nación

sido ingresados en término, caso contrario corrobora que se hayan ingresado los intereses correspondientes. Posteriormente, verifica las deducciones admitidas por la normativa vigente en la materia y así determina la diferencia final⁵².

3.5.4 Régimen de sanciones

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del Reglamento General del Servicio Universal, incluidas las omisiones, errores o falsedades en el cumplimiento del deber de información, están sujetas a la aplicación de sanciones previstas en la Ley de Argentina Digital⁵³, tales como apercibimiento, multa, inhabilitación, entre otras⁵⁴.

La reglamentación establece que la falta de presentación de cada declaración jurada será sancionada con una multa equivalente a 4.000 unidades de tasación⁵⁵.

La mora en el pago de los aportes de inversión se produce de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo previsto para su pago⁵⁶. Vencido el plazo se devenga sobre el importe adeudado un interés equivalente a la tasa activa cartera general diversas del BNA vigente al día anterior del efectivo pago, incrementado en 100%⁵⁷. La falta reiterada de pago del aporte al SU puede ser causal para que el ENACOM, previa intimación⁵⁸, declare la caducidad de la licencia⁵⁹.

⁵² NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto F) 5) y 6).

⁵³ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 13 y Resolución 721/2020, artículo 13.

⁵⁴ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 67.

⁵⁵ Resolución ENACOM 6981/2016, Anexo, artículo 9.

⁵⁶ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 7° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 7°.

⁵⁷ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 8°.

⁵⁸ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 16 último párrafo y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 16 último párrafo.

⁵⁹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 15.



3.6 Programas y proyectos del Servicio Universal

Los fondos del SU se aplican a través de programas, entendidos como las intervenciones técnicas, económicas y administrativas específicas dispuestas por el ENACOM para cumplir con un determinado objeto y finalidad del SU, de conformidad con el diseño de la política de las TIC. Cada programa abarca objetivos específicos que, en algunos casos, se efectivizan a través de proyectos, unidades de ejecución de los objetivos trazados⁶⁰. Al igual que los programas, los proyectos requieren de aprobación previa para su ejecución⁶¹.

3.6.1 *Sujetos con competencias vinculadas a Programas*

La **Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo** tiene como responsabilidad primaria entender en la elaboración, implementación y monitoreo de proyectos y/o programas de tecnologías de la información y la comunicación y servicios audiovisuales, tendientes a fomentar el desarrollo y acceso universal del servicio. Entre otras funciones, debe entender en los programas a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal; controlar las rendiciones de los fondos ejecutados correspondientes a los proyectos bajo su competencia; coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes que se relacionen con los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación y servicios audiovisuales que sean específicamente colocados bajo la órbita del ENACOM⁶².

Por su parte, la **Dirección General de Administración** es la encargada de administrar los fondos y efectuar el registro contable vinculado con la gestión económica, financiera y patrimonial además de administrar la gestión de cobranzas de las tasas, derechos, multas y aranceles previstos por la legislación vigente⁶³.

⁶⁰ Resolución ENACOM 721/2020.

⁶¹ Resolución ENACOM 721/2020, artículo 1°.

⁶² Decisión Administrativa 682/2016.

⁶³ Decisión Administrativa 682/2016.



Auditoría General de la Nación

3.6.2 Adjudicación

Los mecanismos de adjudicación de los programas son definidos por el ENACOM y pueden ser a través de:

- ejecución directa a través de empresas y sociedades del Estado;
- licitación o concurso público o privado, nacional o internacional, de etapa única o múltiple, respetando principios de publicidad y concurrencia⁶⁴;
- ejecución directa por parte del ENACOM⁶⁵, ante circunstancias excepcionales⁶⁶.

3.6.3 Revisión de los programas

Los programas elaborados y los servicios incluidos deben ser revisados al menos cada 2 años en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el EN de conformidad con el diseño de la política de las TIC⁶⁷. A tal efecto el ENACOM determinará las áreas encargadas de la revisión en función de las temáticas involucradas en cada uno de ellos⁶⁸ y los mecanismos de auditoría que estime conveniente para cada caso; además, elaborará un informe anual con los resultados obtenidos en cada programa⁶⁹.

⁶⁴ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 25. Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 21.

⁶⁵ Mecanismo incorporado por la Resolución ENACOM 721/2020, artículo 21.

⁶⁶ Debidamente acreditadas y siempre que la venta de los bienes o servicios sólo pueda ser provista por determinada persona física o jurídica, o un grupo reducido de ellas, en razón del tipo de servicio o bienes que se contraten y en función del grupo humano y/o espacio geográfico que se pretenda atender.

⁶⁷ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 25.

⁶⁸ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 20 y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 22.

⁶⁹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 23 y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 23.



Auditoría General de la Nación

3.6.4 Programas y proyectos aprobados durante el período auditado

- Desde el 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019:

1. Convocatoria a la presentación de proyectos en el BNA en el marco del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC⁷⁰.
2. Programa de acceso a internet para establecimientos públicos destinados a la salud⁷¹.
3. Programa de acceso a Servicio de TIC para estudiantes⁷².
4. Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas a través de postes con tecnología wifi⁷³ (en el marco del Programa Conectividad).
5. Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin acceso a internet terrestre⁷⁴ (en el marco del Programa Conectividad).

- Desde el 1° de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020:

6. ANR⁷⁵ 30.000 - Convocatoria para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de acceso a internet de banda ancha⁷⁶.

⁷⁰ Disposición ENACOM 1/2019 (B.O. 08/01/2019). La convocatoria se realiza en el marco del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC con BNA (Resolución ENACOM N° 1898/2018).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=318615>

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/Disposicion%2001_19-DNFYD.pdf.

⁷¹ Resolución ENACOM 1881/2019 (B.O. 02/05/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=322707>

⁷² Resolución ENACOM 4508/2019 (B.O. 18/10/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=330225>

⁷³ Resolución ENACOM 3706/2019 (B.O. 10/09/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=328160>

⁷⁴ Resolución ENACOM 2861/2019 (B.O. 25/07/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=325649>

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2861.pdf>

⁷⁵ Aporte No reembolsable (ANR).

⁷⁶ Resolución ENACOM 363/2020 (B.O. 20/04/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336507>

y Resolución ENACOM 731/2020 (B.O.03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339577>



Auditoría General de la Nación

7. ANR EPEP - Convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciarios de Servicios de TIC y cuenten con registro del servicio a prestar⁷⁷.

8. ANR Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas - Convocatoria a Concurso Público a Cooperativas y PYMES, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet⁷⁸.

9. Programa Nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores, mujeres que residen en zonas rurales y beneficiarios del Decreto 311/2020 y su reglamentación⁷⁹.

10. Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia COVID-19⁸⁰. En el contexto de este Programa se aprobaron los siguientes proyectos: Villa Azul⁸¹, Barrio San Jorge⁸², Barrios populares de San Salvador de Jujuy⁸³, Barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁸⁴ y Barrio La Carcova⁸⁵.

11. Programa para el desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP⁸⁶.

⁷⁷ Resolución ENACOM 2539/2019 (B.O. 05/07/2019).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=324929>
y Resolución ENACOM 737/2020 (B.O.03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339578>

⁷⁸ Resolución ENACOM 909/2020 (B.O. 18/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341213>

⁷⁹ Resolución ENACOM 705/2020 (B.O. 18/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338915>

⁸⁰ Resolución ENACOM 477/2020 (B.O. 03/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338284>

⁸¹ Resolución ENACOM 478/2020 (B.O.03/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338300>

⁸² Resolución ENACOM 707/2020 (B.O. 19/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338962>

⁸³ Resolución ENACOM 736/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339562>

⁸⁴ Resolución ENACOM 808/2020 (B.O. 14/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341106>

⁸⁵ Resolución ENACOM 858/2020 (B.O. 12/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=340974>

⁸⁶ Resolución ENACOM 726/2020 (B.O. 03/07/2020).



Auditoría General de la Nación

12. Programa de acceso a servicios de TIC a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes⁸⁷.
13. Programa de despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles⁸⁸.
14. Programa de acceso a conectividad para Instituciones Públicas⁸⁹.
15. Programa de aumento de capacidad de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)⁹⁰.

Los objetivos de cada uno de estos programas y proyectos se exponen en el Anexo III del presente documento.

3.7 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La AGN previó en su Plan Estratégico Institucional 2018-2022 “*contribuir a la implementación, cumplimiento y control de metas de los ODS*”. Para ello, la disposición AGN 198/18 establece que “*Los trabajos de control que no tengan como objeto un ODS, que se inicien a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, deberán analizar a fin de identificar y en ese caso evaluar las acciones adoptadas por el ente auditado en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030...*”.

Si bien el ENACOM no forma parte de los ministerios y organismos responsables de metas establecidas en el Informe País 2018 por el Consejo Nacional de Coordinación de

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339559>.

⁸⁷ Resolución ENACOM 727/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339560>

⁸⁸ Resolución ENACOM 728/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339561>

⁸⁹ Resolución ENACOM 738/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339563>

⁹⁰ Resolución ENACOM 867/2020 (B.O. 22/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341374>



Auditoría General de la Nación

Políticas Sociales⁹¹, sus funciones se vinculan con las siguientes metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 9, meta 9.c. *“Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020⁹².”* Se estableció como indicador de este objetivo el porcentaje de la población de 4 años y más, residentes en hogares particulares, que usan teléfono celular.

- ODS 17, meta 17.8 *“Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de la información y las comunicaciones.”⁹³* Se estableció como indicador de este objetivo el porcentaje de la población de 4 años y más que habita en hogares particulares y que usan internet.

De acuerdo al Segundo Informe Voluntario Nacional Argentina 2020⁹⁴, ambas metas eran responsabilidad de la ex Secretaría de Gobierno de Modernización⁹⁵; no obstante, de acuerdo a lo informado por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el mecanismo adoptado por la Argentina es que los ministerios asumen su competencia político institucional sobre determinadas metas, y es detrás de esas metas que los organismos descentralizados, desconcentrados, empresas y otros entes del Estado de cada jurisdicción deberían alinear su planificación y gestión⁹⁶.

⁹¹ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, IF-2021-111770172-APN-UIYT#ENACOM.

⁹² NO-2023-46484163-APN-SSCPR#JGM, en 2023 la meta consistió en *“Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2025”*.

⁹³ NO-2023-46484163-APN-SSCPR#JGM.

⁹⁴ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn_2020_07_03.pdf.

⁹⁵ Actualmente se encuentran bajo la responsabilidad de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

⁹⁶ NO-2023-54692783-APN-DGRIYCI#CNCPS.



Auditoría General de la Nación

En este sentido y vinculado al objeto de auditoría, los objetivos de los programas del SU aprobados durante el período auditado⁹⁷ tienden a la reducción de la brecha digital mediante la ampliación de cobertura de la red de telecomunicaciones y en consecuencia al cumplimiento de las metas mencionadas.

Cabe mencionar que el ENACOM cuenta con una base de datos con información estadística y produce indicadores de mercado para cada uno de los servicios de TIC⁹⁸ que miden, entre otras cuestiones, la cantidad accesos y penetración de cada servicio en la población, velocidad media de descarga de datos, portaciones móviles, radiobases 4G instaladas y porcentaje de hogares con internet fija que permiten reflejar la evolución de tales servicios en el país. La actualización y publicación de dicha información en forma periódica constituye una herramienta fundamental para una apropiada medición y seguimiento de la evolución e impacto de estos servicios.

3.8 Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)

Es importante poner de resalto que el período auditado comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de agosto de 2020 quedó alcanzado en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) establecido en el Decreto 297/2020 y sus prórrogas⁹⁹; todo ello en virtud de la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) provocada por el coronavirus COVID-19 y establecida por el Decreto 260 de fecha 12 de marzo de 2020.

A través del Decreto 298/2020 se dispuso suspender el curso de los plazos a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, dentro de los procedimientos administrativos

⁹⁷ Ver punto 3.6.3 del presente documento.

⁹⁸ Además de indicadores vinculados a los servicios de las Comunicaciones Audiovisuales y los Servicios Postales de la República Argentina.

⁹⁹ Decretos 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020 y 714 del 30 de agosto de 2020.



Auditoría General de la Nación

regulados por la Ley 19.549¹⁰⁰, y por otros procedimientos especiales; y facultar a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en la Ley 24.156¹⁰¹, artículo 8, para disponer excepciones a la suspensión de plazos prevista con carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La suspensión del curso de los plazos se prorrogó sucesivamente hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive¹⁰².

3.9 Hechos posteriores al cierre del período auditado

3.9.1 *Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley Bases)*¹⁰³

El 8 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.742 que autoriza al PEN a modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos. En caso que se resolviera liquidar y disolver el fondo fiduciario y discontinuar con el programa o la finalidad para la cual fue creado, tanto la asignación como los aportes se considerarán eliminados¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Ley de Procedimiento Administrativo de la Administración Pública Nacional.

¹⁰¹ Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

¹⁰² La suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto 298/2020 se prorrogó desde el 1 al 12 de abril de 2020 inclusive, mediante el Decreto 327/2020; desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto 372/2020; desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, por el Decreto 410/2020; desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, por el Decreto 458/2020; desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, mediante el Decreto 494/2020; desde el 8 de junio hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, por el Decreto 521/2020; desde el 29 de junio hasta el 17 de julio de 2020 inclusive por el Decreto 577/2020; desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, por el Decreto 604/2020; desde el 3 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, por el Decreto 642/2020; desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, por el Decreto 678/2020; desde el 31 de agosto al 20 de septiembre de 2020 inclusive, por el Decreto 715/2020; desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, por el Decreto 755/2020; desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive, por el Decreto 794/2020; desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, por el Decreto 815/2020, y, por último, desde el 9 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, por el Decreto 876/2020.

¹⁰³ Ley 27.742, B.O.: 08/07/2024, <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm>

¹⁰⁴ Ley 27.742, artículo 5 inc. c).



4 Hallazgos:

Respecto al proceso de control sobre los aportes de inversión

4.1 La actividad de control sobre los aportes de inversión de los licenciatarios obligados presenta debilidades que afectan su eficacia y efectividad.

4.1.1 La metodología de registro de los sujetos obligados al régimen de informar la determinación del aporte de inversión del SU es deficiente.

Para la prestación de servicios de TIC se requiere la previa obtención de la licencia habilitante¹⁰⁵ y la inscripción en el registro¹⁰⁶ de cada servicio que el licenciatario efectivamente brinde¹⁰⁷. Los licenciatarios de servicios de TIC -con excepción de los titulares de registros de Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico y/o por vínculo radioeléctrico-¹⁰⁸ tienen la obligación de realizar mensualmente los aportes de inversión al FFSU desde la fecha en que se hubiera iniciado la efectiva prestación de los servicios o desde el otorgamiento de la licencia, lo que fuere anterior¹⁰⁹. Ello importa la obligación de presentar la declaración jurada determinativa del aporte de inversión desde el momento de la obtención de la licencia habilitante, aún si no reciben ingresos por la prestación del servicio¹¹⁰.

¹⁰⁵ Es el título jurídico otorgado por la Autoridad de Aplicación por el cual se autoriza la prestación de Servicios de TIC. Resolución MM 697/2017 (B.O. 02/01/2018), Anexo I, artículo 3° b).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305406>

¹⁰⁶ Es la inscripción ante la Autoridad de Aplicación del o de los servicios TIC que cada licenciatario preste. Resolución MM 697/2017, Anexo I, artículo 3° c).

¹⁰⁷ Resolución MM 697/2017, Anexo I, artículo 1°.

¹⁰⁸ Se les aplica exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ver punto 3.1.1 del presente documento.

¹⁰⁹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 5° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 5°.

¹¹⁰ Resolución ENACOM 6981/2016, Anexo B, modificada por Resolución ENACOM 2884/2017.



Auditoría General de la Nación

El Área de Dictámenes de Usuarios, Licencias y Postales (ADULYP) es quien tiene competencias sobre el registro de los Licenciarios y su categorización como LST¹¹¹ (Ver Apartado 3.5.1)¹¹².

Durante el período auditado, los licenciarios de servicios de TIC sin servicios registrados no fueron identificados con el rol LST en la base SGO-SAP¹¹³, si bien de la reglamentación se desprende que la obligación de presentar las DDJJ incluye a los licenciarios de servicios de TIC desde el otorgamiento de la licencia, aun cuando no lleven emparentado un registro. Es decir que la forma de registro resulta deficiente toda vez que, si bien la obligación de presentar las DDJJ recae en los licenciarios desde el otorgamiento de la licencia y aun cuando no lleven emparentado un registro, esta circunstancia es omitida al momento de categorizarlos como LST.

A partir de la información existente en el sistema SGO-SAP, el Área de Administración de Cobranzas (AACO)¹¹⁴ genera reportes para verificar la presentación de las DDJJ determinativas del aporte de inversión^{115 116}; por lo que, para que el control sea eficaz, resultan necesarios criterios de carga en los sistemas utilizados, entre las áreas intervinientes, que permitan identificar la totalidad de los sujetos obligados.

El organismo expresó que, con posterioridad al período auditado, habría modificado el criterio de registro adoptado para la carga de licenciarios en el sistema SGO-SAP, situación que podrá ser verificada en futuras auditorías^{117 118}.

¹¹¹ Licenciarios de Servicios de Telecomunicaciones.

¹¹² NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-112487727-APN-UIYT#ENACOM).

¹¹³ NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2022-09925499-APN-SOPYAC#ENACOM, NO-2022-09253771-APN-SD#ENACOM 3).

¹¹⁴ Dependiente de la Subdirección de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas, que se encuentra en la órbita de la Dirección General de Administración.

¹¹⁵ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, F-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM 4).

¹¹⁶ Ver apartado 3.5.3.1.

¹¹⁷ A partir de 07/2021, de acuerdo a lo informando mediante NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM (IF-2022-59055565-APN-AAACO#ENACOM, punto 3)

¹¹⁸ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM, 11).



Auditoría General de la Nación

4.1.2 Los sistemas de presentación y registro de los datos declarados por los licenciatarios obligados no están integrados, el procesamiento de datos es manual lo que genera demoras, duplicación de tareas y utilización de una base de datos provisoria que impide la trazabilidad de la información y no resulta adecuada para el control de las deudas generadas. La actividad de control no cuenta con manual de procedimientos.

La presentación de las DDJJ por parte de los licenciatarios obligados se realiza conforme el procedimiento detallado en 3.5.2¹¹⁹.

Según el registro del organismo¹²⁰ existen 2.733 licenciatarios obligados a realizar el aporte de inversión de manera mensual¹²¹. Debe señalarse que cada expediente generado por el licenciatario puede contener declaraciones juradas originales o rectificativas del período analizado y/o períodos anteriores, es decir, los documentos presentados pueden o no estar relacionados entre sí, situación que es conocida únicamente a través de la compulsión de los expedientes¹²².

El Área de Administración y Control de Obligaciones de Pago¹²³ recibe, verifica y controla en sus aspectos formales las DDJJ¹²⁴ ¹²⁵. Posteriormente, un operador interno ingresa los datos declarados en el Sistema de Gestión de Obligaciones SGO-SAP¹²⁶. Los datos son ingresados al sistema en forma diaria por un equipo de 2 personas con dedicación de jornada

¹¹⁹ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, F4).

¹²⁰ El listado que se adjuntara a la NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, identificado como “Punto 11 - Listado de sujetos obligados al aporte SU”, surge de un reporte generado de la base de datos denominada SIA – Licencias.

¹²¹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 11

¹²² NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-112518677-APN-DGA#ENACOM, NO-2021-112516970-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM

¹²³ Dependiente de la Subdirección de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas, que se encuentra en la órbita de la Dirección General de Administración.

¹²⁴ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto D), Ingreso de los formularios.

¹²⁵ Ver apartado 3.5.3.1.

¹²⁶ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, 6).



Auditoría General de la Nación

completa y 2 personas part-time¹²⁷. Se registran en promedio 874 declaraciones juradas mensuales¹²⁸.

El proceso se describe con mayor detalle en el diagrama de flujo del Anexo IV.

Debido al “*gran volumen de DDJJ existentes no es posible mantener el registro actualizado*” por lo que a julio del 2021 existían aproximadamente 41.580 expedientes pendientes de ingreso al sistema SGO-SAP¹²⁹, de los cuales no resulta posible determinar la cantidad ni a qué períodos corresponden las DDJJ contenidas en ellos¹³⁰.

De los datos suministrados por el organismo es posible estimar una tasa mensual de procesamiento de DDJJ del 32% del total ingresado teniendo presente el listado de licenciatarios obligados al aporte mensual de inversión. A lo largo de un año de gestión quedarían pendientes de procesamiento 22.300 DDJJ, aproximadamente¹³¹.

Asimismo, debido a este retraso, se genera una planilla Excel provisoria con el registro del cumplimiento/incumplimiento de la presentación de las DDJJ, tal como se describe en 3.5.3.1. En el caso particular del registro se efectúa utilizando distintas siglas y colores. Así, la falta de presentación de DDJJ se marca con el código “FD” y la falta de pago del aporte de inversión con “FC”. Una vez que se regulariza la presentación de las DDJJ se quita el código “FD” y el dato del período que figuraba con texto en color negro se cambia a celeste; lo mismo sucede cuando se regulariza el pago del aporte de inversión. El color celeste indica el cumplimiento de la obligación. Cuando se inicia el proceso sancionatorio por falta de

¹²⁷ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-112516970-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM 1).

¹²⁸ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-112516970-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM, 1)

¹²⁹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC%ENACOM, 3).

¹³⁰ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-112516970-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM 1).

¹³¹ Considerando una declaración jurada por licenciatario existente.



Auditoría General de la Nación

cumplimiento del prestador, este queda reflejado en la planilla con color amarillo en las celdas de los períodos intimados¹³².

Las distintas áreas que intervienen en el proceso no cuentan con manuales de procedimiento, por lo que la práctica en cuestión no se encontraría volcada en un instrumento formal¹³³.

Ejemplos de las situaciones mencionadas:

- Falta de presentación de DDJJ:

USUARIO	Declaración Jurada		Constancia Depósito	
BRIZUELA RODOLFO ADRIAN	FD	Agosto-20	FC	Agosto-20

- Regularización de presentación de DDJJ y falta de pago de aporte de inversión:

USUARIO	Declaración Jurada		Constancia Depósito	
MI TAXI S.R.L.		Enero-19	FC	\$303,10

- Regularización del pago del aporte de inversión:

USUARIO	Declaración Jurada		Constancia Depósito	
MI TAXI S.R.L.		Enero-19		\$303,10

- Inicio del procedimiento sancionatorio:

USUARIO	Declaración Jurada		Constancia Depósito	
FUNDACION DESARROLLAR	FD	Agosto-19	FC	Agosto-19

De lo expuesto surge que el procedimiento de registro utilizado por el ENACOM no resulta fiable, consistente, ágil y automático para el adecuado control de las presentaciones de DDJJ y determinación de deuda de las licenciatarias obligadas, tampoco permite la trazabilidad

¹³³ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM C).



Auditoría General de la Nación

de la información. No resulta posible identificar: fecha de las presentaciones, fecha de pago del aporte de inversión, fecha de regularización del incumplimiento (ya sea de la declaración jurada o del pago del aporte) y fecha de inicio del procedimiento sancionatorio, de corresponder.

Adicionalmente, se realizó el cruce entre la base de datos de licenciatarios morosos informados por el organismo¹³⁴ y la “base intimación” utilizada para efectuar los reclamos correspondientes. Se evidencia una demora de más de 6 meses en identificar la totalidad de licenciatarios que adeudan el aporte de inversión durante el período auditado.

El procedimiento de control implementado sobre la obligación de los aportantes que finalmente repercute en los ingresos del FFSU resulta poco eficaz y oportuno en la detección de errores o irregularidades.

A la fecha de cierre de tareas de campo el organismo informó que se encontraba trabajando en la implementación de un nuevo sistema a fin de robustecer la base de ingresos y mejorar la fiabilidad de los controles¹³⁵, situación que podrá ser verificada en futuras auditorías.

4.1.3 El fiduciario cumple parcialmente con el deber de informar dispuesto en el contrato de fideicomiso y manual operativo del FFSU, situación que impacta desfavorablemente sobre las tareas de control y fiscalización del ENACOM. El 69% de los aportes al FFSU informados en las rendiciones de cuentas del período auditado, que ascienden a \$300,6 millones, no se encuentran identificados por BICE Fideicomisos S.A.; por consiguiente, ENACOM debe efectuar procedimientos de control supletorios.

El Manual Operativo indica el procedimiento de pago de los aportes, el deber del auditado de mantener actualizado el listado de licenciatarios y el régimen de rendición de

¹³⁴ NO-2021-10946757--APN-DGAJR#ENACOM, F3), del 08/02/2021.

¹³⁵ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, F-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM 3).



Auditoría General de la Nación

cuentas aplicable al fiduciario¹³⁶. Si bien el ENACOM efectúa la publicación de los datos de los licenciatarios de servicios de TIC¹³⁷, del análisis de los informes presentados por el fiduciario¹³⁸ se constató que durante el período auditado en la cuenta fiduciaria se recibieron 22.943 aportes, de los cuales 15.795 (69%) se encontraban sin identificar.

Cuadro 1: Identificación de los aportes realizados durante el período auditado

PERIODO	MONTO (en millones de \$)					CANTIDAD DE APORTES				
	TOTAL	Identificados	%	No identificados	%	TOTAL	Identificados	%	No identificados	%
ene-19	\$ 153,9	\$ 129,9	84%	\$ 23,9	16%	814	421	52%	393	48%
feb-19	\$ 172,4	\$ 148,4	86%	\$ 24,0	14%	883	363	41%	520	59%
mar-19	\$ 177,4	\$ 148,4	84%	\$ 29,0	16%	1.371	515	38%	856	62%
abr-19	\$ 177,5	\$ 150,0	84%	\$ 27,5	16%	857	358	42%	499	58%
may-19	\$ 183,4	\$ 177,8	97%	\$ 5,6	3%	1.127	327	29%	800	71%
jun-19	\$ 207,2	\$ 196,9	95%	\$ 10,3	5%	1.203	354	29%	849	71%
jul-19	\$ 207,9	\$ 194,0	93%	\$ 14,0	7%	1.253	349	28%	904	72%
ago-19	\$ 201,7	\$ 192,5	95%	\$ 9,2	5%	1.106	333	30%	773	70%
sep-19	\$ 209,1	\$ 197,9	95%	\$ 11,2	5%	978	306	31%	672	69%
oct-19	\$ 216,3	\$ 204,0	94%	\$ 12,3	6%	1.061	343	32%	718	68%
nov-19	\$ 217,5	\$ 204,9	94%	\$ 12,7	6%	1.067	326	31%	741	69%
dic-19	\$ 225,1	\$ 213,4	95%	\$ 11,7	5%	878	277	32%	601	68%
Total 2019	\$ 2.349,6	\$ 2.158,2	92%	\$ 191,4	8%	12.598	4.272	34%	8.326	66%
ene-20	\$ 249,8	\$ 236,3	95%	\$ 13,5	5%	1.564	426	27%	1.138	73%
feb-20	\$ 263,6	\$ 249,8	95%	\$ 13,8	5%	1.230	326	27%	904	73%
mar-20	\$ 254,0	\$ 240,7	95%	\$ 13,2	5%	1.066	298	28%	768	72%
abr-20	\$ 251,1	\$ 238,3	95%	\$ 12,8	5%	916	267	29%	649	71%
may-20	\$ 276,6	\$ 263,1	95%	\$ 13,5	5%	1.240	329	27%	911	73%
jun-20	\$ 281,3	\$ 266,1	95%	\$ 15,1	5%	1.599	459	29%	1.140	71%
jul-20	\$ 267,3	\$ 252,7	95%	\$ 14,7	5%	1.464	382	26%	1.082	74%
ago-20	\$ 268,0	\$ 255,4	95%	\$ 12,6	5%	1.266	389	31%	877	69%
Total 2020	\$ 2.111,7	\$ 2.002,4	95%	\$ 109,3	5%	10.345	2.876	28%	7.469	72%
Total pdo audit.	\$ 4.461,3	\$ 4.160,6	93%	\$ 300,6	7%	22.943	7.148	31%	15.795	69%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los informes del fiduciario remitidos mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

Se efectuaron consultas al BICE Fideicomisos S.A. respecto a los aportantes no identificados¹³⁹, pero no se obtuvieron respuestas a los requerimientos formulados.

¹³⁶ Ver apartado 3.4.

¹³⁷ <https://datosabiertos.enacom.gob.ar/dashboards/20170/licencias/>

¹³⁸ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

¹³⁹ NOTA N° 85/21 - AG7, NOTA N° 13/21 - DCSC PUNTO 3) y NOTA N° 95/21 - AG7, NOTA N° 14/21 - DCSC.



Auditoría General de la Nación

En este marco, el ENACOM informó que cursó una nota al fiduciario manifestando, entre otras cuestiones, el perjuicio generado al organismo debido a los ‘depósitos no informados’ e indicó que a partir de esta interpelación se llevaron a cabo reuniones entre las partes con el objetivo de perfeccionar el proceso recaudatorio¹⁴⁰.

Con el objeto de subsanar la situación e identificar los movimientos sin titularidad, el ENACOM recomienda a los sujetos obligados el envío de los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas como documento adjunto a las DDJJ¹⁴¹. A partir de esta información la Subdirección de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas pudo identificar, a julio del 2021, el 58% de los movimientos correspondientes al primer trimestre de 2019; y el 39% de los movimientos de junio, julio y agosto de 2020¹⁴².

Aun así, a pesar de los procedimientos adicionales realizados, no se encontraban identificados la totalidad de los aportes realizados durante el período auditado.

La determinación de los licenciatarios que efectúan el pago de los aportes de inversión permite el posterior control del ingreso correspondiente a las liquidaciones informadas mensualmente¹⁴³. La demora en la verificación de cumplimiento de estas obligaciones impacta en la eficacia del control ya que afecta la oportunidad de reclamo del Ente ante eventuales errores u omisiones que pudieran existir, y potencialmente, la exigibilidad de las deudas generadas.

¹⁴⁰ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 16)

¹⁴¹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 16)

¹⁴² NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 16)

¹⁴³ Del punto 11.1.2 del Manual Operativo se desprende que las rendiciones de cuentas del fiduciario deben detallar el aportante y el CUIT correspondiente a los depósitos por aportes de inversión. Por su parte, la Adenda al Contrato de Fondo Fiduciario del Servicio Universal firmado con la empresa Nación Fideicomisos S.A., define en el artículo 2 como “aportante” a “los licenciatarios de Servicios de TIC que están obligados a realizar los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 27.078 y sus normas reglamentarias y complementarias”.



Auditoría General de la Nación

4.1.4 El procedimiento de verificación de la determinación del aporte de inversión tiene alcance acotado y no es oportuno. El ENACOM verificó el 0,07% y 0,11% de los licenciatarios obligados para los períodos 2019 y 2020, respectivamente, que representaron el 47% del total recaudado en el período. Los controles efectuados no alcanzaron a la empresa Telecom Argentina S.A, cuyo aporte representó más del 30% de la recaudación. Esta Auditoría constató que la empresa realizó deducciones no admitidas por la normativa en las liquidaciones presentadas.

La determinación del aporte de inversión es realizada por los sujetos obligados a su pago y equivale al 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de TIC netos de los impuestos y tasas que los graven admitidos por la normativa para ser deducidos¹⁴⁴ (Ver punto 3.5.2 del presente).

La Dirección Nacional de Control y Fiscalización del Ente, a través del Área de Control Económico Financiero (ACEF), lleva a cabo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de información y pago derivadas de la normativa inherente a tasas, derechos y aportes al Fondo del Servicio Universal¹⁴⁵. El procedimiento de control es detallado en el apartado 3.5.3.2.

Por el período auditado, el ACEF confeccionó informes de auditoría correspondientes a Telefónica Móviles Argentina S.A.¹⁴⁶ y Telefónica de Argentina S.A. para los ejercicios

¹⁴⁴ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 4° y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 4°.

¹⁴⁵ Decisión Administrativa 682/2016 (B.O. 15/07/2016)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=263434>

¹⁴⁶ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-101512926-APN-DNCYF#ENACOM, NO-2021-101512926-APN-DNCYF#ENACOM, 1).



Auditoría General de la Nación

2019¹⁴⁷ y 2020¹⁴⁸; y a AMX por el ejercicio 2020¹⁴⁹. No se informaron auditorías realizadas a Telecom Argentina S.A. para el período consultado¹⁵⁰.

Tomando en cuenta el universo de sujetos obligados de 2.733 licenciarios¹⁵¹, la verificación realizada por el organismo tuvo un alcance aproximado del 0,07%¹⁵² y del 0,11%¹⁵³ en 2019 y 2020, respectivamente, sobre el total de licenciarios. En términos de aportes ingresados, las licenciarias auditadas representaron alrededor del 47% de los ingresos totales del período.

Cuadro 2: Aportes ingresados por el período 01/01/2019-31/08/2020

Aportantes	Monto transferido (\$)	Porcentaje (%)
Telecom Argentina S.A.	\$ 1.406.074.277	32%
Telefónica de Argentina ¹⁵⁴	\$ 1.050.710.325	24%
AMX Claro	\$ 1.027.027.256	23%
DEPOSITOS NO INFORMADOS ¹⁵⁵	\$ 270.061.528	6%
Restantes 624 Aportantes	\$ 707.395.283	16%
Total	\$ 4.461.268.668	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información provista por el Ente mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2)

Del análisis de los informes de auditoría confeccionados¹⁵⁶ por el ACEF, surge que Telefónica Móviles Argentina S.A. y Telefónica Argentina S.A. realizaron deducciones por el

¹⁴⁷ NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM (NO-2022-56084679-APN-DNCYF#ENACOM, ME-2022-55032013-APN-ACEF#ENACOM 1)

¹⁴⁸ NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM (NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, IF-2023-61633769-APN-ACEF#ENACOM, 1), expedientes EX-2022-07888142- -APN-SDYME#ENACOM archivo 12 y EX-2022-07844795- -APN-SDYME#ENACOM, archivo 21.

¹⁴⁹ NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM (NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, IF-2023-61633769-APN-ACEF#ENACOM, 1), expediente EX-2022-07864472- -APN-SDYME#ENACOM, archivo 9.

¹⁵⁰ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, punto F) 5) y 6). Debe señalarse que el auditado informó que se encontraba en desarrollo una auditoría para el período 2020.

¹⁵¹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 11).

¹⁵² 2/2.733.

¹⁵³ 3/2.733.

¹⁵⁴ Incluye aportes de Telefónica Argentina y Telefónica Móviles Argentina conforme informes del fiduciario enviado mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

¹⁵⁵ Los aportantes no pudieron ser identificados por el fiduciario.

¹⁵⁶ Informe ACEF 24/2021 - Aud. SU TMA 2019, Informe ACEF 7/2022 - Aud. SU Telefónica 2019. Informe ACEF 11/2023 - Aud. SU Telefonica 2020, Informe ACEF 39/2022 - Aud. SU 2020 – AMX e Informe ACEF 41/2022- Aud. SU TMA 2020.



Auditoría General de la Nación

concepto de Derechos y Aranceles Radioeléctricos (D.E.R.). Al respecto, el área consideró que estas deducciones no se encontraban contempladas en la normativa aplicable ya que no podían ser calificadas como impuesto o tasa, y en consecuencia solicitó a las empresas que rectificaran sus DDJJ e ingresaran las diferencias correspondientes¹⁵⁷.

Considerando que el aporte de Telecom Argentina S.A. representó el 32% de lo recaudado por el FFSU¹⁵⁸, se procedió a revisar las DDJJ de la licenciataria¹⁵⁹. Se constató que, al igual que las licenciatarias anteriores, Telecom descontó la suma total de \$3.169.281.619 en concepto de D.E.R. durante el período auditado.

Cuadro 3: Detalle de los importes deducidos por Telecom Argentina S.A. en concepto de D.E.R. - Período 01/01/2019-31/08/2020

DESCUENTO DER			
Período	TELECOM (Negocio fijo)	TELECOM (Negocio móvil)	TOTAL
ene-19	\$ 41.612	\$ 118.184.898	\$ 118.226.510
feb-19		\$ 138.164.559	\$ 138.164.559
mar-19		\$ 135.301.511	\$ 135.301.511
abr-19	\$ 312.090	\$ 138.425.660	\$ 138.737.750
may-19		\$ 154.633.717	\$ 154.633.717
jun-19		\$ 153.185.090	\$ 153.185.090
jul-19		\$ 169.718.928	\$ 169.718.928
ago-19		\$ 171.614.467	\$ 171.614.467
sep-19	\$ 166.448	\$ 140.279.250	\$ 140.445.698
oct-19		\$ 146.198.904	\$ 146.198.904
nov-19		\$ 148.077.516	\$ 148.077.516
dic-19	\$ 166.448	\$ 168.060.046	\$ 168.226.494
ene-20		\$ 165.267.153	\$ 165.267.153
feb-20		\$ 167.349.287	\$ 167.349.287
mar-20		\$ 179.051.610	\$ 179.051.610
abr-20		\$ 185.997.405	\$ 185.997.405
may-20		\$ 175.828.557	\$ 175.828.557

¹⁵⁷ Mediante Notas: NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM (NO-2022-129223812-APN-DNCYF#ENACOM, NO-2022-128928636-APN-ACEF#ENACOM), NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM (NO-2023-62805097-APN-DNCYF#ENACOM, IF-2023-61633769-APN-ACEF#ENACOM)) se informó que, vinculado a las DDJJ 2019 ambas empresas cumplieron. Del 2020, Telefónica Móviles cumplió, y respecto a Telefónica Argentina no hay constancia del cumplimiento ya que su informe se confeccionó en abril del 2023 y hasta la fecha de remisión de la documentación -julio del 2023-, la empresa había solicitado prórroga para realizar el descargo correspondiente.

¹⁵⁸ De acuerdo a la información remitida mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2), Telecom Argentina S.A. transfirió al FFSU \$ 1.406.074.276,51 en concepto de aportes de inversión y el total recaudado para ese período ascendió a \$ 4.461.268.668,01.

¹⁵⁹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 9).



Auditoría General de la Nación

DESCUENTO DER			
Período	TELECOM (Negocio fijo)	TELECOM (Negocio móvil)	TOTAL
jun-20		\$ 168.557.931	\$ 168.557.931
jul-20		\$ 160.346.292	\$ 160.346.292
ago-20		\$ 184.352.239	\$ 184.352.239
TOTALES	\$ 686.598	\$ 3.168.595.021	\$ 3.169.281.619

Fuente: Elaboración propia a partir de las DDJJ de Telecom remitidas mediante NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, 9).

Teniendo en cuenta el criterio aplicado por el ACEF sobre la deducción en concepto de D.E.R. respecto a Telefónica Móviles Argentina S.A. y Telefónica Argentina S.A., se solicitó al Ente que remitiera copia de las intimaciones cursadas a Telecom Argentina S.A.¹⁶⁰.

Del análisis efectuado tanto de las respuestas recibidas como de la documentación aportada por el organismo¹⁶¹ se pudo determinar que no se confeccionó un informe vinculado a la verificación de la determinación del aporte de Telecom Argentina S.A., tampoco constan las intimaciones cursadas a la empresa para que rectificara sus DDJJ y pagara la diferencia correspondiente, importe que ascendería a \$31.692.816¹⁶².

Téngase presente que respecto al pago del aporte del Servicio Universal resulta aplicable la prescripción bianual prevista en el art. 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación¹⁶³; plazo que se computa desde que la prestación es exigible¹⁶⁴, es decir desde su vencimiento, y se suspende, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor y sólo tiene efecto durante seis meses¹⁶⁵. La falta de intimación por parte del ente sobre las deducciones no admitidas conlleva el riesgo de prescripción de la deuda.

¹⁶⁰ NOTA N° 31/22 - AG7, NOTA N° 08/22 – DCSC punto B.1).

¹⁶¹ NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM (NO-2022-59077345-APN-DGA#ENACOM, IF-2022-59055565-APN-AACO#ENACOM 1) y NO-2023-76100250- APN-CGAT#ENACOM.

¹⁶² 1% de \$3.169.281.619,17 (importe total deducido por D.E.R.).

¹⁶³ CCCN artículo 2562: “Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: ...c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...”.

¹⁶⁴ CCCN artículo 2554: “Regla general. El transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible”. El pago del aporte correspondiente a 08/2020 venció en 10/2020.

¹⁶⁵ CCCN artículo 2541.



Auditoría General de la Nación

La efectividad del procedimiento de control se encuentra vulnerada toda vez que pierde oportunidad en la detección de desvíos que impactan de modo desfavorable en los recursos del organismo.

4.1.5 Los recursos de reconsideración formulados por las licenciatarias Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. a los reclamos por descuentos en la determinación del aporte de inversión, no previstos en la normativa aplicable durante el período analizado, fueron resueltos por el ENACOM luego de 7 años¹⁶⁶. A la fecha de remisión de la documentación a esta Auditoría (2022) se encontraban pendientes de resolución por parte de la ex Secretaría de Gobierno de Modernización los recursos jerárquicos entablados en subsidio por las licenciatarias. ENACOM omitió intimar a las empresas al pago de las sumas adeudadas en concepto de aporte de inversión, que ascendería a \$1.470 millones, más intereses¹⁶⁷.

El Reglamento de Servicio Universal aprobado por el Decreto 764/2000¹⁶⁸ autorizaba a los licenciatarios a compensar el aporte de inversión con las sumas que tenían derecho a percibir por la prestación del SU en localidades y/o programas específicos¹⁶⁹.

Posteriormente, el Decreto 558/2008¹⁷⁰ sustituyó el Reglamento y dispuso que la Autoridad de Aplicación redefiniera los programas iniciales previstos en la normativa anterior para garantizar, según el caso, la continuidad de aquellos que se encontraban en ejecución y la implementación de los que se redefinieran como tales¹⁷¹.

Vinculado a la metodología de ingreso de los aportes del SU en la cuenta recaudadora, la Resolución 154/2010 de la ex Secretaría de Comunicaciones estableció que para la

¹⁶⁶ Noviembre de 2019.

¹⁶⁷ Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. determinaron como importe de inversión la suma total de \$640.520.391 y \$829.464.970, respectivamente

¹⁶⁸ Decreto 764/2000 (B.O. 05/09/2000).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=64222>

¹⁶⁹ Decreto 764/2000, Anexo III, artículo 21 b.

¹⁷⁰ Decreto 558/2008 (B.O. 04/04/2008).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=139207>

¹⁷¹ Decreto 558/2008, artículo 6°.



Auditoría General de la Nación

determinación del aporte podrían descontarse los montos que pudieran corresponder por la ejecución de programas del servicio universal y en caso de que a la fecha de notificación de la cuenta recaudadora fiduciaria la Autoridad de Aplicación no se hubiere expedido respecto de la existencia de programas iniciales, los prestadores podrían descontar, hasta tanto ello ocurriera, los montos que eventualmente pudieran corresponder por su ejecución. Si efectuada la determinación resultaban montos no susceptibles de ser reconocidos, deberían ser depositados en la cuenta recaudadora fiduciaria dentro de los 15 días corridos a partir de la notificación correspondiente¹⁷².

En este contexto, del análisis de los expedientes¹⁷³ remitidos por la Subsecretaría de TIC -dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros-¹⁷⁴ se constató que Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. efectuaron sendas presentaciones a fin de brindar información acerca de los programas que venían ejecutando y que eventualmente podrían involucrar la prestación de SU, con el objeto de obtener el reconocimiento que por tal concepto podía corresponder y así compensar aportes.

En consecuencia, la ex Secretaría de Comunicaciones dictó las Resoluciones SECOM 43/2011¹⁷⁵, y 53¹⁷⁶, 54¹⁷⁷, 59¹⁷⁸, 61¹⁷⁹, 62¹⁸⁰, 69¹⁸¹ y 70/2012¹⁸², determinando que las distintas prestaciones ejecutadas por las licenciatarias no constituían un Programa Indicativo Inicial,

¹⁷² Resolución SECOM 154/2010 (B.O. 03/12/2010), Anexo, artículo 1º, inc. B) D) 2º párrafo.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=176025>

¹⁷³ EX-2022-01594181- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0508100/2008); EX-2022-01596116- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0077701/2009); EX-2022-01598710- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0072225/2009); EX-2022-01601305- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014829/2009); EX-2022-01603810- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014822/2009); EX-2022-01970371- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0112027/2009); -EX-2022-01591782- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0008286/2009); -EX-2022-01979020- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0102941/2009); EX-2022-01910034- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0077703-2009).

¹⁷⁴ NO-2022-09911188-APN-SSTIYC#JGM.

¹⁷⁵ S01:0072225/2009 archivo 3 pág. 239 y ss.

¹⁷⁶ S01:0014822/2009 archivo 4 pág. 111 y ss.

¹⁷⁷ S01:0008286/2009 archivo 4 pág. 201 y ss.

¹⁷⁸ S01:0077701/2009 archivo 3 pág. 75 y ss.

¹⁷⁹ S01:0112027/2009 archivo 3 pág. 129 y ss.

¹⁸⁰ S01:0014829/2009 archivo 3 pág. 401 y ss.

¹⁸¹ S01:0508100/2008 archivo 3 pág. 173 y ss.

¹⁸² S01:0077703/2009 archivo 5 pág. 3 y ss.



Auditoría General de la Nación

como así tampoco involucraban prestaciones susceptibles de ser financiadas con fondos del SU. Contra estas resoluciones Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. interpusieron recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio.

El órgano competente para resolver el recurso de reconsideración es el mismo que las dictó¹⁸³ y debe hacerlo dentro de los 30 días computados desde la interposición, o, en su caso, de la presentación del alegato -o del vencimiento del plazo para hacerlo- si se hubiere recibido prueba¹⁸⁴. Es dable recordar que la Ley Argentina Digital¹⁸⁵ creó la AFTIC¹⁸⁶ y dispuso que sería continuadora de la Secretaría de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Comunicaciones¹⁸⁷; posteriormente, en diciembre de 2015¹⁸⁸, se disolvió la AFTIC¹⁸⁹ y se creó el ENACOM¹⁹⁰ otorgándole todas sus competencias y funciones¹⁹¹.

De los expedientes analizados¹⁹² que datan desde el 2008, se observa que en noviembre de 2019 el ENACOM rechazó los recursos de reconsideración interpuestos por Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A.; posteriormente elevó las actuaciones a la ex Secretaría de Gobierno de Modernización para que diera tratamiento a los recursos jerárquicos entablados en subsidio por las licenciatarias¹⁹³.

¹⁸³ Decreto 1759/1972 (B.O. 27/04/1972), artículo 84.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=21715>

¹⁸⁴ Decreto 1759/1972, artículo 86.

¹⁸⁵ Ley 27.078 (B.O. 19/12/2014).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=239771>

¹⁸⁶ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 77.

¹⁸⁷ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 79.

¹⁸⁸ Mediante Decreto DNU 267/2015

¹⁸⁹ Decreto DNU 267/2015, artículo 24.

¹⁹⁰ Decreto DNU 267/2015, artículo 1°.

¹⁹¹ Decreto DNU 267/2015, artículo 2°.

¹⁹² EX-2022-01594181- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0508100/2008); EX-2022-01596116- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0077701/2009); EX-2022-01598710- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0072225/2009); EX-2022-01601305- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014829/2009); EX-2022-01603810- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014822/2009); EX-2022-01970371- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0112027/2009); -EX-2022-01591782- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0008286/2009); -EX-2022-01979020- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0102941/2009); EX-2022-01910034- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP- S01:0077703-2009).

¹⁹³ S01:0008286/2009 archivo 4 pág. 491 y ss.; S01:0508100/2008 archivo 3, pág. 401 y ss.; S01:0077701/2009 archivo 3 pág. 357 y ss.; S01:0072225/2009 archivo 3, pág. 545 y ss.; S01:0014822/2009 archivo 4, pág. 351 y ss.; S01:0014829/2009 archivo 4, pág. 115 y ss.; S01:0077703/2009 archivo 5 pág. 249 y ss.; S01:0112027/2009 archivo 3, pág. 381 y ss.



Auditoría General de la Nación

De lo expuesto surge que la Autoridad de Aplicación demoró más de 7 años en resolver los recursos de reconsideración interpuestos por ambas empresas, encontrándose pendientes desde el 2019¹⁹⁴ la resolución de los recursos jerárquicos.

La Ley de Procedimiento Administrativo establece que *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios- a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario...”*¹⁹⁵. En este sentido se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación al sostener que los recursos administrativos por sí solos no tienen en ningún caso la virtualidad de suspender la ejecución del acto impugnado y que las excepciones deben estar constituidas por expresa disposición legal en contrario¹⁹⁶. Además, a partir del Reglamento de Servicio Universal aprobado por Resolución AFTIC 166/2015¹⁹⁷, no se encontraba contemplada la posibilidad de que los licenciatarios compensaran el aporte de inversión con los costos generados por la prestación de programas iniciales, y en este sentido se expidió la Autoridad de Aplicación al momento de rechazar los recursos interpuestos por las licenciatarias cuando destacó que *“...en la actualidad el sistema de compensación de aportes fue eliminado en forma definitiva con la promulgación de la Ley N° 27.078 en el año 2014, siendo este Ente Nacional de Comunicaciones quien genera los programas de Servicio Universal...”*¹⁹⁸.

De la revisión de las DDJJ remitidas por ENACOM¹⁹⁹ se constató que durante el período auditado Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. determinaron como

¹⁹⁴ Y hasta la fecha de remisión de la copia de los expedientes mediante NO-2022-09911188-APN-SSTIYC#JGM del 01/02/2022.

¹⁹⁵ Ley 19.549 (B.O. 27/04/1972), artículo 12.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=22363>

¹⁹⁶ Dictámenes PTN 58: 59 y 62.

¹⁹⁷ Resolución AFTIC 166/2015, emitida el 4/09/2015.

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2015/Resolucion-166_15-AFTIC.pdf

¹⁹⁸ Resolución ENACOM 5539/2019, Resolución ENACOM 5540/2019, Resolución ENACOM 5541/2019, Resolución ENACOM 5543/2019, Resolución ENACOM 5544/2019, Resolución ENACOM 5545/2019, Resolución ENACOM 5546/2019, Resolución ENACOM 5891/2019.

¹⁹⁹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, que contiene NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, punto 9.



Auditoría General de la Nación

importe de inversión la suma total de \$640.520.391 y \$829.464.970 respectivamente. Sin embargo, con el fundamento de que las Resoluciones cuestionadas²⁰⁰ no se encontraban firmes descontaron mensualmente las sumas que consideraban debían compensarse por continuar brindando los Programas del Servicio Universal de manera ininterrumpida. En consecuencia, Telecom Argentina S.A. -por el negocio de telefonía fija-²⁰¹ descontó un total de \$7.975.014.321 y Telefónica de Argentina S.A. \$4.301.510.195; por lo tanto, el total a ingresar por ambas prestadoras resultó tener saldo negativo.

En este sentido, se consultó con el organismo el motivo por el que ambas licenciatarias continuaban realizando el descuento²⁰², a lo cual informó que “...*las licenciatarias consultadas efectúan descuentos en las declaraciones juradas correspondientes a los tributos de servicios de telefonía fija con el argumentando que se encuentra pendiente de resolución la vía recursiva interpuesta, sin que ello implique consentimiento alguno por parte de este Organismo en dichos descuentos. Sino que por el contrario, se actualiza el saldo adeudado mes a mes entendiendo que es una obligación de tracto continuado...*”²⁰³, y agregó que “...*toda vez que no se concluyó la instancia recursiva con relación a la determinación de los programas iniciales por parte de la Autoridad de Aplicación, es que mérito a lo prescripto por la norma citada*²⁰⁴ *que los licenciatarios mantienen la conducta de descuento apuntada*”²⁰⁵. De ello resulta que el retraso por parte de la Administración en resolver los recursos interpuestos implica, en los hechos, que las licenciatarias no paguen en tiempo y forma el aporte de inversión correspondiente.

²⁰⁰ Resoluciones SECOM 43/2011, y 53, 54, 59, 61, 62, 69 y 70/2012.

²⁰¹ Telecom Argentina S.A. presenta mensualmente 3 DDJJ: negocio fijo, negocio móvil y ex negocio Cablevisión.

²⁰² NOTA N° 98/21 - AG7, NOTA N° 15/21 - DCSC, C.3).

²⁰³ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, del 19/11/2021, que contiene IF-2021-112487727-APN-UIYT#ENACOM, punto 3.

²⁰⁴ Resolución SECOM 154/2010, Anexo, artículo 1°, inciso B) I), 2° párrafo.

²⁰⁵ NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM, que contiene NO-2022-129223812-APN-DNCYF#ENACOM, NO-2022-128928636-APN-ACEF#ENACOM, punto 3).



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, el Área Control Económico Financiero (ACEF), en los informes vinculados a la determinación del aporte de inversión de Telefónica Argentina S.A del 2019²⁰⁶ y del 2020²⁰⁷, omite expedirse acerca de estas deducciones observadas.

Si bien el descuento mencionado no influye en la determinación del monto declarado como aporte de inversión por parte de las empresas -ya que se encuentra previsto en el ítem B4 de la DDJJ y el descuento en el B5-, tiene relevancia en la determinación del monto total a ingresar (Ver ítem B7 DDJJ). En el Anexo VI del presente documento, se expone el formulario tipo para el ingreso de los aportes de inversión correspondientes.

En este punto, el Ente considera que “...lo descontado por las Licenciatarias por tales conceptos, no resultando alcanzado por la norma de servicio universal, tal como quedó dicho, no merece análisis de procedencia y tampoco su quantum...”²⁰⁸, no obstante el ACEF debe fiscalizar el pago de las tasas, derechos y aportes de acuerdo a la normativa vigente²⁰⁹, por lo que los montos descontados por Telefónica de Argentina S.A. se encuentran alcanzados en sus competencias para observar y posteriormente intimar a la empresa a su pago.

De lo expuesto, se concluye que la Autoridad de Aplicación, a pesar de haber determinado -entre el 2011 y el 2012- que las prestaciones brindadas por las licenciatarias no constituían un Programa Inicial, omitió intimarlas para que pusieran al pago las sumas que hasta ese momento adeudaban en concepto de aporte de inversión y consintió que continuaran realizando los descuentos por este concepto, aunque la compensación no estuviera permitida desde el 2014, sin efectuar un control sobre estos descuentos.

²⁰⁶ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2021-101512926-APN-DNCYF#ENACOM, NO-2021-101512926-APN-DNCYF#ENACOM, 1).

²⁰⁷ NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM (NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, IF-2023-61633769-APN-ACEF#ENACOM, 1)

²⁰⁸ NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM, que contiene NO-2022-129223812-APN-DNCYF#ENACOM, NO-2022-128928636-APN-ACEF#ENACOM, punto 3).

²⁰⁹ Resolución ENACOM 3026/2017 (del 28/04/2017)

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res3026.pdf>



4.1.6 Las intimaciones por incumplimiento al régimen de información de ingreso de aportes presentan demoras.

Todos los licenciatarios de servicios de TIC obligados a realizar aportes deben confeccionar y presentar la declaración jurada según se describe en los apartados 3.5.1 y 3.5.2. En caso de incumplimiento, el Ente debe aplicar el régimen de sanciones correspondiente (ver apartado 3.5.4).

Con respecto a la frecuencia de las intimaciones realizadas, el ENACOM informó lo siguiente:

- En enero de 2020 se cursaron intimaciones por DDJJ no presentadas correspondientes al período enero a junio de 2019;
- En diciembre de 2020, se cursaron intimaciones por DDJJ no presentadas durante el período de julio de 2019 a junio del 2020;
- Respecto al período de julio y agosto de 2020²¹⁰, el ENACOM no informó la fecha en que fueron cursadas las intimaciones.

Cabe destacar que lo indicado debe analizarse en el marco de lo expuesto en el punto 3.8, en tanto que durante el período auditado que abarca desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020 rigió el ASPO y la suspensión de los plazos administrativos.

Se informaron 3.989 intimaciones remitidas a los licenciatarios deudores de DDJJ. El 37% de ellas tuvo resultado positivo, es decir se regularizó la presentación de las declaraciones adeudadas²¹¹. Respecto al 63% restante, se iniciaron los expedientes administrativos a fin de tramitar los procedimientos sancionatorios por incumplimiento al deber de informar²¹²:

²¹⁰ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, que contiene NO-2021-112518677-APN-DGA#ENACOM, NO-2021-112516970-APN-SOPYAC#ENACOM, IF-2021-112516596-APN-SOPYAC#ENACOM, 6).

²¹¹ NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2022-09933799-APN-SOPYAC#ENACOM, 1) que contiene las intimaciones por el período 01/2019-0/2019; NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-63781350-APN-SOPYAC#ENACOM, 12) que contiene las intimaciones por el período 07/2019-06/2020 y NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM, NO-2022-123099134-APN-DGA#ENACOM que contiene las intimaciones por el período 07/2020-08/2020.

²¹² NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM, NO-2022-123099134-APN-DGA#ENACOM que contiene los expedientes: EX-2021-32681695- -APN-SDYME#ENACOM, EX-2022-01093009- -APN-SDYME#ENACOM, EX-2022-33245067- -APN-SDYME#ENACOM.



Auditoría General de la Nación

- Fecha de inicio del expediente: abril 2021. Período de incumplimiento: enero-junio de 2019;
- Fecha de inicio del expediente: enero de 2022. Período de incumplimiento: jul-2019 - jun-2020;
- Fecha de inicio del expediente: abril de 2022. Período de incumplimiento: jul-dic 2020.

Si bien en los tres expedientes consta el proyecto de resolución para la aplicación de las multas correspondientes, a la fecha de envío de la documentación²¹³, no surge el dictado del acto administrativo definitivo.

La presentación de las DDJJ resulta fundamental a los fines del control sobre el pago del aporte de inversión ya que el Ente no cuenta con facultades para su determinación de oficio debido al carácter autodeterminativo establecido en la normativa²¹⁴. La demora en el procedimiento de control sobre las presentaciones de las licenciatarias, que a partir de la documentación relevada ronda en torno al año y medio desde el devengamiento del aporte hasta el inicio del procedimiento sancionatorio respectivo, incrementa el riesgo en la percepción de los fondos adeudados al organismo, debilitando la eficacia de la gestión.

4.1.7 Las intimaciones cursadas por incumplimiento al pago del aporte de inversión fueron erróneas en el 40% de los casos analizados. El 44% de los pagos ingresados tendientes a regularizar la deuda no incorporó los intereses moratorios devengados sobre el importe adeudado, y las intimaciones a su efectivo pago fueron tramitadas 2 años más tarde.

Los sujetos obligados deben ingresar el aporte de inversión en los plazos y condiciones establecidas²¹⁵. El organismo auditado es responsable de verificar el cumplimiento de estos

²¹³ 02/12/2022.

²¹⁴ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-112518677-APN-DGA#ENACOM, 7).

²¹⁵ Apartado 3.5.2.



Auditoría General de la Nación

pagos de acuerdo al procedimiento de control previsto²¹⁶. Si el sujeto obligado no cumple con las condiciones dispuestas, se generarán intereses por mora, además, se podrán aplicar las sanciones estipuladas en la normativa vigente²¹⁷.

El Ente informó un total de 70 licenciatarios en situación de mora por falta de pago del aporte de inversión durante el período auditado, con una deuda total de \$18.269.367²¹⁸. A fin de analizar el procedimiento sancionatorio aplicado se seleccionó la muestra de licenciatarios que se describe en el Anexo II (Procedimiento aplicados) y se solicitó la documentación de respaldo correspondiente.

De la información suministrada²¹⁹ surge que el ENACOM en diciembre de 2020 efectuó las intimaciones con el objeto de que las licenciatarias regularizaran sus deudas bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y las acciones judiciales por daños y perjuicios que derivaran del incumplimiento²²⁰. Sin embargo, el 40%²²¹ de los licenciatarios intimados por el organismo ya había subsanado la situación mediante el abono del aporte de inversión previo al envío de la carta documento, por lo que no correspondía el cursado de la intimación²²².

Esta situación se vincula a lo ya expresado en los hallazgos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 de donde surgen las falencias en los sistemas y metodologías de registro que dificultan las tareas de control del organismo²²³.

²¹⁶ Apartado 3.5.3.2.

²¹⁷ Apartado 3.5.4.

²¹⁸ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, F3).

²¹⁹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM, punto 6); NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM (IF-2022-59055565-APN-AACO#ENACOM, punto 8); NO-2022-130643213-APN-CGAT#ENACOM (NO-2022-123099134-APN-DGA#ENACOM, B. a), b); NO-2023-17610559-APN-CGAT#ENACOM A.; NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, B3).

²²⁰ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM (NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM, punto 6), NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, B3).

²²¹ 6/15.

²²² Esto son: Telefónica Intenacional Wholesale Services Argentina S.A., Telespazio S.P.A., Telefonía Pública y Privada S.A., Tiws Argentina II S.A., Universal Video Cable S.R.L., Telesistema S.R.L.

²²³ NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM (IF-2022-09925499-APN-SOPYAC#ENACOM 6) a. y d.); NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM (IF-2022-59055565-APN-AACO#ENACOM, punto 8) a.); NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, B3), 3), 4), 9).



Auditoría General de la Nación

El 60%²²⁴ restante de licenciatarios regularizó la deuda reclamada entre enero y julio de 2021, a excepción de la empresa Cablevideo Digital S.A. que lo hizo entre febrero de 2022 y 2023. De aquellos que regularizaron el pago de deuda, el 44,5%²²⁵ no abonó los intereses moratorios²²⁶, por lo que el ENACOM en junio de 2023 procedió al envío de las cartas documento intimado a los licenciatarios a su efectivo pago^{227 228}.

La dilación en la intimación a los morosos para la regularización de las deudas devengadas en concepto de aportes de inversión²²⁹ e intereses moratorios conlleva el riesgo de prescripción conforme los plazos expuestos en el hallazgo 4.1.4. Ello sumado a la falta de aplicación de sanciones estipuladas normativamente en detrimento del cumplimiento por parte de los licenciatarios a las obligaciones de pago establecidas.

4.1.8 El control sobre las transferencias de los licenciatarios correspondientes al pago de intereses adeudados no es eficaz. Se corroboró que Telecom Argentina S.A. ingresó el pago de intereses moratorios 2 años más tarde desde su liquidación.

En línea con lo expresado en el hallazgo anterior²³⁰, el plazo para ingresar el pago del aporte de inversión vence el día 10 del mes subsiguiente al período liquidado; en caso de abonarlo fuera de término el licenciatario debe presentar la declaración jurada y el pago de los intereses moratorios correspondientes.

Del análisis de las declaraciones juradas de aportes de inversión correspondientes al período auditado²³¹, surge que la empresa Telecom Argentina S.A. abonó fuera de plazo las

²²⁴ 9/15.

²²⁵ 4/9.

²²⁶ Cablevideo Digital S.A., Ipnex S.A., María Carina Pozo Bustos, Patricia Ines Wierna.

²²⁷ NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM B., DGA, Punto 3.6, Punto 3.7.

²²⁸ Luego de la solicitud de esta documentación en el marco de la presente auditoría. Nota N° 23/23 –AG7, Nota N° 13/23 – DCSC, B.1.3., del 18/05/2023.

²²⁹ El primer aporte adeudado es de 01/2019 (inicio del período auditado) y la CD se envió en 12/2020, es decir 2 años después.

²³⁰ Ver puntos 3.5 y 4.1.7.

²³¹ De acuerdo a la selección de la muestra indicada en el Anexo II.



Auditoría General de la Nación

sumas correspondientes a los períodos de febrero y marzo de 2020²³². De las declaraciones juradas y constancias de pago de intereses moratorios de la empresa enviadas por el organismo^{233 234} se observa que el monto liquidado ascendió a \$1.836.983²³⁵; si bien el cálculo se ajusta a lo prescripto por la normativa en tanto se calcularon a la fecha efectiva de regularización de la deuda (abril y mayo de 2020), el pago de los intereses se concretó en noviembre de 2022, dos años y medio después de haber abonado el aporte de inversión correspondiente.

Atento a que los intereses se calculan normativamente hasta la fecha en que se regulariza el pago del aporte de inversión, la demora en el pago efectivo de estos -en una economía inflacionaria- genera un perjuicio para el Estado por cuanto el valor nominal se mantiene, pero no así el valor real exigible, el cual disminuye considerablemente con el paso de los años. En este marco, adquiere relevancia el control del ingreso del pago correspondiente no sólo a los aportes, sino a los intereses generados por incumplimientos en el plazo, y en su defecto, proceder de manera inmediata a la intimación respectiva.

²³² NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

²³³ Nota AGN 87/22 -AG7, Nota 25/22- DCSC, B3) del 24/10/2022.

²³⁴ NO-2023-17610559-APN-CGAT#ENACOM, Ad).

²³⁵ \$1.705.438,10 correspondiente a 02/2020 y \$131.545,30 a 03/2020.



Respecto a la planificación de los programas de Servicio Universal

4.2 De los 15 programas y proyectos²³⁶ aprobados durante el período auditado²³⁷, sólo 2 programas tienen fundamento en estudios previos que identifican las necesidades de los sectores que requieren prioridad respecto al SU: los programas aprobados en virtud de la situación de emergencia social y sanitaria dispuesta ante la pandemia por el COVID-19²³⁸.

La finalidad del Servicio Universal es posibilitar el acceso de todos los habitantes del país, independientemente de su domicilio, ingreso o capacidades, a los servicios de TIC prestados en condiciones de calidad, a un precio justo y razonable²³⁹. El PEN, a través del ENACOM, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal²⁴⁰. El presidente del Directorio del Ente, a través de las áreas competentes, diseña los programas del SU.

Atento a la amplia variedad de cuestiones sobre las cuales pueden versar los programas y proyectos del SU²⁴¹, se consultó a la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo (DNFyD), que posee competencias en la materia^{242 243}, respecto al procedimiento operativo aplicado para la definición y selección de ellos²⁴⁴ y sobre los antecedentes que dieron fundamento a los programas y proyectos definidos y aprobados durante el período auditado²⁴⁵.

²³⁶ Los proyectos y convocatorias se efectuaron en el marco del Programa Conectividad (Resolución N° 3597-ENACOM/16) y del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC con BNA (Resolución ENACOM N° 1898/2018).

²³⁷ Indicados en el punto 3.6.3.

²³⁸ Tal como se aclara en el 3.8, el 12 de marzo de 2020 mediante DNU 260/2020 se amplió la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19,

²³⁹ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 19.

²⁴⁰ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 20.

²⁴¹ Ver apartado 3.2.

²⁴² Resolución ENACOM 3019/2017, del 28/04/17.

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res3019.pdf>

²⁴³ Ver apartado 3.6.1.

²⁴⁴ NOTA N° 35/21 - AG7, NOTA N° 04/21 - DCSC, punto DNFyD 1).

²⁴⁵ Nota N° 92/20-AG7, Nota N° 31/20 DCSC, I2).



Auditoría General de la Nación

Cuadro 4: Programas, proyectos y convocatorias aprobados desde el 01/01/2019 al 31/08/2020.

Período	Programa / proyecto / convocatoria
2019	Convocatoria a la presentación de proyectos en el BNA en el marco del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC
	Programa de acceso a internet para establecimientos públicos destinados a la salud
	Programa de acceso a Servicio de TIC para estudiantes
	Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas a través de postes con tecnología wifi (en el marco del Programa Conectividad)
2020	Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin acceso a internet terrestre (en el marco del Programa Conectividad).
	ANR 30.000 - Convocatoria para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de acceso a internet de banda ancha
	ANR EPEP - Convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciarios de Servicios de TIC y cuenten con registro del servicio a prestar
	ANR Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas - Convocatoria a Concurso Público a Cooperativas y PYMES, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet
	Programa Nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores, mujeres que residen en zonas rurales y beneficiarios del Decreto 311/2020 y su reglamentación -
	Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia COVID-19. En el contexto de este Programa se aprobaron los siguientes proyectos: Villa Azul, Barrio San Jorge, Barrios populares de San Salvador de Jujuy, Barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Barrio La Carcova
	Programa para el desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP
	Programa de acceso a servicios de TIC a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes
	Programa de despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles
	Programa de acceso a conectividad para Instituciones Públicas
Programa de aumento de capacidad de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)	

Fuente: Elaboración propia en virtud de la normativa aplicable.

La DNFyD informó que “no se cuenta con un manual operativo relativo al procedimiento de definición y selección de los programas a ser financiados con los fondos del SU”²⁴⁶. Asimismo, y en atención a los informes producidos sobre estudios relativos a las necesidades de mejora en el acceso a servicios de TIC identificadas que den sustento a los programas definidos, explicó que de acuerdo a los datos relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)²⁴⁷, el 65% de los barrios populares carecían de redes de telefonía, operadores de televisión por cable y redes de fibra óptica e inalámbrica fijas²⁴⁸. Por lo tanto, atento a la emergencia pública establecida en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19 y considerando que era prioridad para el gobierno argentino

²⁴⁶ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, respuesta a DNFyD 1).

²⁴⁷ Creado por Decreto 358/2017 (B.O. 23/05/2017).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=275037>

²⁴⁸ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM I2) y NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, DNFyD 1a).



Auditoría General de la Nación

colaborar con el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población y principalmente, para quienes más lo necesitan, el ENACOM arbitró los medios necesarios para garantizar el acceso a las TIC para barrios inscriptos en el RENABAP²⁴⁹.

A tal efecto se implementaron dos programas²⁵⁰:

- Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia COVID-19.
- Programa para el desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP.

Respecto a los demás programas y proyectos aprobados durante el período auditado el Ente no brindó información sobre estudios previos que dieran sustento a su creación.

Si bien las buenas prácticas recomiendan un marco jurídico y reglamentario lo suficientemente flexible que posibilite contemplar la evolución del sector y los cambios consecuentes en las necesidades de la población²⁵¹, resulta relevante la adecuada asignación de los recursos que permitan alcanzar dichos objetivos. En este sentido, la evaluación de los proyectos propuestos a ser financiados requiere de una fundamentación concreta en cuestiones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad, determinada a partir de un análisis y diagnóstico previo de la situación prevalente en la población que permita, a su vez, determinar las prioridades a ser atendidas a través del SU, con el objetivo de contribuir a una gestión eficaz y eficiente de los fondos.

²⁴⁹ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, DNFyD 1b).

²⁵⁰ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, DNFyD 1b).

²⁵¹ Regulatory and market environment - Universal Service Fund and digital inclusion for all – ITU – September 2013.



4.3 No constan análisis diagnósticos ni criterios definidos que den fundamento a la selección de las localidades beneficiadas con el Programa Tablets²⁵².

En el Anexo II del informe se describe el procedimiento de muestreo efectuado con la finalidad de seleccionar y evaluar los programas y proyectos en ejecución financiados a través del FFSU. Del procedimiento aplicado resultaron selectos el Programa Tablets y ciertos proyectos financiados a través de ANR.

El Programa Tablets tuvo por objetivo posibilitar a los adultos mayores que perciban el haber mínimo como jubilados o pensionados y a las mujeres que residan en zonas rurales (beneficiarios), el acceso a equipamiento que contribuyera a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de TIC²⁵³.

Para cumplir con este fin, se planificó la adquisición de hasta 130.000 tablets²⁵⁴ y se previó la ejecución en etapas sucesivas en las localidades seleccionadas mediante la implementación de proyectos específicos que delimiten la cantidad de beneficiarios y el alcance técnico de cada proyecto²⁵⁵. El ENACOM contaba con facultad para incluir nuevas localidades en función del desenvolvimiento del programa para efectivizar su objetivo²⁵⁶.

Cuadro 5: Localidades seleccionadas

PROVINCIA	LOCALIDAD
Buenos Aires	La Plata
	Lanús
	Quilmes
	Chivilcoy
	Tres de Febrero
	Campana
	Bragado
	Mercedes
	Olavarría
	San Cayetano
	Pinamar
	Magdalena
	Morón
Pilar	

²⁵² Identificado como Programa Nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres que residen en zonas rurales, y expuesto como 9 en el punto 3.2 del presente.

²⁵³ Resolución ENACOM 1854/2018 (B.O. 20/12/2018), anexo, punto I.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=317930>

²⁵⁴ Resolución ENACOM 1854/2018, anexo, punto IV.

²⁵⁵ Resolución ENACOM 1854/2018, anexo, IV.

²⁵⁶ Resolución ENACOM 1854/2018, anexo, IV último párrafo.



Auditoría General de la Nación

PROVINCIA	LOCALIDAD
	General Lavalle
	Maipú
	Vicente López
	San Isidro
	Balcarce
	Bahía Blanca
	Lincoln
	Lobos
	Junín
	Pergamino
	Villarino
	Azul
	Lobería
	Rivadavia
	Ensenada
Catamarca	Antofalla
Chubut	Paso del Sapo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	CABA
Córdoba	Villa Tulumba
Corrientes	Capital de Corrientes
Entre Ríos	Concepción del Uruguay
	Basavilvaso
	Galeguaychú
	Gilbert
Jujuy	San Salvador de Jujuy
	Purmamarca
	Humahuaca
	Perico
La Pampa	Relmo
	Arata
La Rioja	Famatina
Mendoza	San Rafael
Misiones	Posadas
	El soberbio
Neuquén	Neuquén
Río Negro	Ñorquinco
San Juan	Santa Lucía
San Luis	Buena Esperanza
	Reconquista
Santa Fé	Rosario
	Funes
Santa Cruz	Puerto San Julián
Santiago del Estero	Arraga
Tierra del Fuego	Tolhuin

Fuente: Elaboración propia en función de la Resolución ENACOM 1854/2018, anexo I Localidades, Resolución ENACOM 2004/2019²⁵⁷; Resolución ENACOM 2852/2019²⁵⁸; Resolución ENACOM 3919/2019²⁵⁹; Resolución ENACOM 299/2020²⁶⁰.

²⁵⁷ (B.O. 10/05/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=322985>

²⁵⁸ (B.O. 23/07/2019)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=325475>

²⁵⁹ (B.O. 23/09/2019)

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res3919ok.pdf>

²⁶⁰ (B.O. 17/03/2020)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335548>

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res299.pdf>



Auditoría General de la Nación

El RGSU otorga prioridad para considerar elegibles en programas con Fondos del Servicio Universal a proyectos a desarrollarse en aquellos municipios que hayan adoptado la normativa propuesta en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles elaborado por la Federación Argentina de Municipios y los Operadores de Comunicaciones Móviles, y auspiciado por la ex Secretaría de Comunicaciones del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 20 de agosto de 2009, o que contemplen normativa de similares características²⁶¹.

En relación al criterio utilizado por el Ente para la selección de las localidades beneficiadas con el Programa²⁶², la DNFyD expuso que “*No obra en esta Dirección información sobre el criterio utilizado para la selección de localidades beneficiadas*”²⁶³, y a su vez, indica que no posee el listado de Municipios que adoptaron el Código de Buenas prácticas mencionado²⁶⁴.

Atendiendo a lo indicado en 3.6.1 sobre la responsabilidad primaria de la DNFyD, se desprende que esta no puede desconocer el criterio utilizado para la selección de localidades donde se implementó el Programa Tablets ya que, de acuerdo a la norma, fue la propia Dirección la encargada de diseñarlo.

En línea con el hallazgo precedente, no constan análisis diagnósticos que fundamenten el diseño del programa implementado (a excepción de los programas ya indicados).

El establecimiento de criterios objetivos y claros para la selección de los potenciales beneficiarios no sólo otorga transparencia al procedimiento, en tanto disminuye el grado de discrecionalidad, sino que además permite identificar en qué medida el fondo resulta eficaz para aplicar la política y perspectivas generales de financiación del SU.

²⁶¹ Resolución ENACOM 2642/2016, artículo 21 y Resolución ENACOM 721/2020, artículo 21.

²⁶² Nota N° 98/21 AG7, Nota N° 15/21 DCSC, D) 8b).

²⁶³ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-111583952-APN-DNFYD#ENACO 8b).

²⁶⁴ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, (NO-2021-111583952-APN-DNFYD#ENACO 1).



Auditoría General de la Nación

4.4 De los ingresos totales del FFSU, se destinó el 9% a la ejecución de programas aprobados y el 88% a suscripción de inversiones²⁶⁵. De los 5 programas y/o proyectos aprobados en 2019, sólo 1 recibió financiamiento para su ejecución.

El contrato de fideicomiso “Argentina Digital” establece el mecanismo de aplicación de los fondos del FFSU²⁶⁶ y el manual operativo²⁶⁷ determina el régimen de rendición de cuentas a través del cual el Fiduciario debe remitir periódicamente al ENACOM la documentación detallada en el apartado 3.4.

De acuerdo a estos informes confeccionados por el fiduciario²⁶⁸ la composición del FFSU, durante el período auditado, fue la siguiente:

Cuadro 6: Composición de ingresos y egresos – Acumulado (01/01/2019-31/08/2020)

Concepto		2019-2020	%
Ingresos totales		\$ 30.163.062.816	100,0%
-Saldo inicial ²⁶⁹		\$ 11.273.423	0,0%
-Ingresos por cobranzas del objeto del fideicomiso ²⁷⁰		\$ 4.461.268.668	14,8%
-Inversión-Rescate-Intereses capitalizados ²⁷¹		\$ 25.473.249.588	84,5%
- Otros ingresos ²⁷²		\$ 217.271.136	0,7%
Egresos totales		\$ 30.142.990.901	100,0%
-Desembolsos	- por Pagos de Servicios.	\$ 143.998.044	0,5%
	- por Aportes No Reembolsables.	\$ 2.114.663.023	7,0%
	- por OMF.	\$ 437.375.103	1,5%
-Inversiones		\$ 26.494.467.243	87,9%
-Otros conceptos de gastos		\$ 952.487.488	3,2%

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de fiduciario - Valores expresado en Pesos (\$).

²⁶⁵ El 3,2% restante corresponde a otros conceptos (retenciones, ajustes de cuentas, honorarios, comisiones e impuestos).

²⁶⁶ Ver apartado 3.3.

²⁶⁷ Aprobado por Resolución ENACOM 10489/2016, B.O. 19/01/2017
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270968/norma.htm>.

²⁶⁸ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).

²⁶⁹ Saldo acumulado al cierre anterior.

²⁷⁰ Ingresos derivados del aporte de inversión de los licenciatarios obligados.

²⁷¹ Recupero de inversiones más intereses ganados.

²⁷² Ajustes de cuentas (pases entre cuentas, depósitos erróneos, reintegros).



Auditoría General de la Nación

En términos globales para el período auditado, el 14,8% de los ingresos proviene del objeto del fideicomiso, en tanto que el 84,5% restante del rescate de las inversiones constituidas e intereses capitalizados. Siguiendo el análisis anterior, el 9% del gasto se destinó a desembolsos en virtud de los programas de SU aprobados²⁷³ y el 87,9% se afectó a inversiones^{274 275}.

Considerando únicamente los ingresos operativos, es decir, los ingresos provenientes de los aportes de las licenciatarias²⁷⁶ al fondo, estos se destinan al financiamiento de programas de SU en un 57,6%, a la suscripción de inversiones en un 22%²⁷⁷ y a otros gastos operativos necesarios para el mantenimiento del fondo²⁷⁸ en un 20,4%. Los ingresos producto de las inversiones realizadas son reinvertidos, adicionando el remanente de ingresos no destinados a la ejecución de programas.

Seguidamente se listan los programas, proyectos y convocatorias aprobadas durante el período auditado con sus respectivos montos adjudicados (cuadros 7 y 8)²⁷⁹.

Cuadro 7: Programas, proyectos y convocatorias aprobadas por el Directorio de ENACOM. Período: 01/01/2019 – 31/12/2019.

Periodo	Programa/proyecto/ convocatoria	Monto adjudicado	Monto desembolsado 01/01/19-31/08/20
2019	Convocatoria a la presentación de proyectos en el BNA en el marco del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC ²⁸⁰ .	\$ 500.000.000	\$ 2.363.196

²⁷³ \$ 2.696.036.170

²⁷⁴ \$ 26.494.467.243

²⁷⁵ La diferencia entre ingresos y gastos globales del período son inmateriales, por tanto, la discrepancia en porcentajes de composición del gasto sobre ingresos (concepto de gasto/ingresos totales), es marginal a los efectos del análisis.

²⁷⁶ \$4.678.539.804. Sin considerar los saldos de arrastre. Ingresos por cobranzas del objeto del fideicomiso y otros ingresos por ajustes de cuentas.

²⁷⁷ Remanente de ingresos luego de financiar programas/proyectos y afrontar gastos de mantenimiento del fondo.

²⁷⁸ \$952.487.488. Según se expuso, se considera a los gastos vinculados a retenciones impositivas, honorarios, recupero de gastos, comisiones bancarias, auditorías, etc.

²⁷⁹ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM

²⁸⁰ Disposición ENACOM 1/2019 (B.O. 08/01/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=318615>

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/Disposicion%2001_19-DNFYD.pdf



Auditoría General de la Nación

Periodo	Programa/proyecto/ convocatoria	Monto adjudicado	Monto desembolsado 01/01/19-31/08/20
	Programa de acceso a internet para establecimientos públicos destinados a la salud ²⁸¹ .	\$ 500.000.000	-
	Programa de acceso a Servicio de TIC para estudiantes ²⁸² .	\$ 600.000.000	-
	Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas a través de postes con tecnología wifi ²⁸³ .	\$ 186.673.898	-
	Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin acceso a internet terrestre ²⁸⁴ .	\$ 239.597.500	-

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información remitida mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, H3)

En el período 01/01/2019-31/12/2019 se destinaron fondos únicamente para la ejecución del Programa Créditos Preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a Servicios de TIC con BNA. Los demás contaban con fondos adjudicados por la suma de \$1.526.271.398²⁸⁵ y no registran desembolsos. En relación a los programas y proyectos del 2019 no financiados, se constató que con posterioridad al cierre del período auditado los convenios correspondientes con el ENACOM aún no habían sido suscriptos y perfeccionada la operación. Finalmente, el Ente entendió necesario dejarlos sin efecto y desafectar las sumas destinadas provenientes del Servicio Universal^{286 287}.

²⁸¹ Resolución ENACOM 1881/2019 (B.O. 02/05/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=322707>

²⁸² Resolución ENACOM 4508/2019 (B.O. 18/10/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=330225>

²⁸³ Resolución ENACOM 3706/2019 (B.O. 10/09/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=328160>

²⁸⁴ Resolución ENACOM 2861/2019 (B.O. 25/07/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=325649>

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2861.pdf>

²⁸⁵ Según surge del Cuadro 5.

²⁸⁶ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, DNFyD, 2).

²⁸⁷ Mediante Resolución ENACOM 1196/2020 (B.O. 22/10/2020), se dejó sin efecto el Programa de acceso a servicios TIC para estudiantes <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res1196.pdf>; mediante Resolución ENACOM 1205/2020 (B.O. 23/10/2020) se dejó sin efecto el Programa de acceso a internet para establecimientos públicos destinados a la salud y el Proyecto de acceso a internet a centros de atención primaria del sistema de salud pública de Argentina, <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res1205.pdf>; mediante Resolución ENACOM 1208/2020 (B.O. 26/10/2020) se dejó sin efecto el Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin accesos a internet terrestre, <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res1208.pdf>; mediante Resolución ENACOM 1212/2020 (B.O. 26/10/2020) se dejó sin efecto el Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas a través de postes con tecnología WIFI, <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res1212.pdf>



Auditoría General de la Nación

Cuadro 8: Programas, proyectos y convocatorias aprobadas por el Directorio de ENACOM.
Período: 01/01/2020 – 31/08/2020.

Periodo	Programa/proyecto/ convocatoria	Monto adjudicado	Monto desembolsado 01/01/19-31/08/20
2020	ANR 30.000 - Convocatoria para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de acceso a internet de banda ancha ²⁸⁸	\$ 900.000.000 ²⁸⁹	\$ 225.807.964 ²⁹⁰
	ANR EPEP - Convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciarios de Servicios de TIC y cuenten con registro del servicio a prestar ²⁹¹	\$ 1.500.000.000	\$ 105.055.740
	ANR Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas - Convocatoria a Concurso Público o a Cooperativas y PYMES, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet- ²⁹² .	\$ 900.000.000	-
	Programa Nacional de acceso a tecnología de la información y las comunicaciones para adultos mayores, mujeres que residen en zonas rurales y beneficiarios del Decreto 311/2020 y su reglamentación ²⁹³	-	\$ 468.175.235
	Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia Covid-19 ²⁹⁴ . En el contexto de este Programa, se aprobaron los siguientes proyectos: Villa Azul ²⁹⁵ , Barrio San Jorge ²⁹⁶ , Barrios populares de San Salvador de	\$12.055.000	\$ 1.999.999

²⁸⁸ Inicialmente aprobado como ANR 5.000 habitantes mediante Resolución ENACOM 2899/2018, luego se amplió a 10.000 mediante Resolución ENACOM 4701/2018 y luego a 30.000 a través de la Resolución ENACOM 363/2020. En el marco del Programa Conectividad.

²⁸⁹ Monto adjudicado a los ANR 5.000/10.000/30.000.

²⁹⁰ Monto desembolsado para los ANR 5.000/10.000/30.000.

²⁹¹ Resolución ENACOM 2539/2019 (B.O. 05/07/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=324929> y Resolución ENACOM 737/2020 (B.O.03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339578>

²⁹² Resolución ENACOM 909/2020 (B.O. 18/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341213>

²⁹³ Resolución ENACOM 705/2020 (B.O. 18/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338915>

²⁹⁴ Resolución ENACOM 477/2020 (B.O. 03/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338284>

²⁹⁵ Resolución ENACOM 478/2020 (B.O.03/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338300>

²⁹⁶ Resolución ENACOM 707/2020 (B.O. 19/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=338962>



Auditoría General de la Nación

Periodo	Programa/proyecto/ convocatoria	Monto adjudicado	Monto desembolsado 01/01/19-31/08/20
	Jujuy ²⁹⁷ , Barrios populares de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ²⁹⁸ y Barrio La Carcova ²⁹⁹ .		
	Programa para el desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP ³⁰⁰ .	\$ 1.000.000.000	-
	Programa de acceso a servicios de TIC a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes ³⁰¹ .	\$ 300.000.000	-
	Programa de despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles ³⁰² .	\$ 500.000.000	-
	Programa de acceso a conectividad para Instituciones Públicas ³⁰³ .	\$ 2.000.000.000	-
	Programa de aumento de capacidad de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) ³⁰⁴ .	\$ 3.000.000.000	-

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información remitida mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, H3)

En el período 01/01/2020-31/08/2020 se efectuaron desembolsos para dos convocatorias y dos programas. Con respecto a los programas sobre los cuales no se informaron desembolsos³⁰⁵, se entiende razonable el no inicio de ejecución atento a que las fechas de entrada en vigencia son próximas a la finalización del período auditado.

En el Anexo III se indican los programas y proyectos con el detalle de los montos adjudicados y desembolsados durante el período auditado.

²⁹⁷ Resolución ENACOM 736/2020 (B.O. 03/07/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339562>

²⁹⁸ Resolución ENACOM 808/2020 (B.O. 14/08/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341106>

²⁹⁹ Resolución ENACOM 858/2020 (B.O. 12/08/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=340974>

³⁰⁰ Resolución ENACOM 726/2020 (B.O. 03/07/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339559>

³⁰¹ Resolución ENACOM 727/2020 (B.O. 03/07/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339560>

³⁰² Resolución ENACOM 728/2020 (B.O. 03/07/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339561>

³⁰³ Resolución ENACOM 738/2020 (B.O. 03/07/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=339563>

³⁰⁴ Resolución ENACOM 867/2020 (B.O. 22/08/2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341374>

³⁰⁵ ANR COOPERATIVAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Resolución ENACOM 909/2020 (B.O. 18/08/2020); Programa de aumento de capacidad de la Red Federal de fibra óptica, Resolución ENACOM 867/2020 (B.O. 22/08/2020); Barrio San Jorge - Conectividad Para servicios de comunicaciones móviles, Resolución ENACOM 707/2020 (B.O. 19/06/2020); Barrios populares de San Salvador de Jujuy - Conectividad para servicios de comunicaciones móviles, Resolución ENACOM 736/2020 (B.O. 03/07/2020); Barrios populares de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)- Conectividad para servicios de comunicaciones móviles, Resolución ENACOM 808/2020 (B.O. 14/08/2020); Barrio La Carcova - infraestructura de red para la conectividad de la parroquia Don Bosco, Resolución ENACOM 858/2020 (B.O. 12/08/2020); Desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, Resolución ENACOM 726/2020 (B.O.03/07/2020); Acceso a servicios TIC a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes, Resolución ENACOM 727/2020 (B.O. 03/07/2020); Despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles, Resolución ENACOM 728/2020 (B.O. 03/07/2020); Acceso a conectividad para Instituciones públicas, Resolución ENACOM 738/2020 (B.O. 03/07/2020).



Auditoría General de la Nación

El fondo de servicio universal se crea con la finalidad de garantizar que los servicios de telecomunicaciones y TIC sean accesibles para todos los habitantes a precios asequibles independientemente de factores tales como ingresos y ubicación geográfica. Para cumplir con los objetivos propuestos, y que estos fondos puedan aprovecharse debidamente, es necesario que los aportes recaudados se desembolsen a los programas y proyectos diseñados a tal fin.

De lo expuesto en el hallazgo surge que, durante parte del período auditado, existiendo fondos disponibles, estos no fueron aplicados a programas y proyectos del SU vigentes, atento a la falta de suscripción de los convenios respectivos, por lo que los montos inicialmente asignados fueron finalmente desafectados.

Respecto a la ejecución de los programas de Servicio Universal

4.5 En las revisiones periódicas informadas no constan las evaluaciones integrales de los programas y servicios asociados que identifique, en cada caso, el impacto de la política pública implementada respecto de las necesidades identificadas.

Los programas del SU deben ser revisados periódicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley Argentina Digital³⁰⁶.

En este sentido, en los fundamentos que dieron lugar al proyecto de esta Ley, se expresó que “... a los efectos de garantizar el derecho humano a la comunicación y, por ende, la universalización de los servicios de TIC, se ha reestructurado el carácter del Servicio Universal, concibiéndose en el presente proyecto como un conjunto de servicios de TIC que deben prestarse a los usuarios bajo determinadas condiciones de calidad, a precio justo y con independencia de la localización geográfica de éstos y ha de concebirse como un concepto

³⁰⁶ Ver apartado 3.6.3.



Auditoría General de la Nación

*dinámico que debe ser actualizado de manera periódica, de modo tal que sus programas propendan a la satisfacción de necesidades reales*³⁰⁷.

Los preceptos expuestos explican la necesidad de evaluación de los programas tanto en la etapa de ejecución (revisión periódica), así como también una vez que se haya completado su implementación (revisión definitiva). De no efectuarse una evaluación definitiva sería fácticamente imposible determinar si los objetivos propuestos permitieron cumplir con lo dispuesto en la Ley 27.078³⁰⁸, y de ese modo determinar si las necesidades, requerimientos sociales y la demanda existente —aspectos que ineludiblemente deben estar presentes en la fase de diseño de un programa— finalmente fueron atendidos.

Es importante destacar la diferencia entre seguimiento -o monitoreo- de una política pública y su evaluación. La primera es una herramienta de gestión utilizada para conocer el avance de un programa en ejecución, que permite cotejar su desempeño efectivo con lo planificado, los gastos reales y presupuestados y conocer los resultados reales previstos o imprevistos.

En cambio, evaluar es comparar los efectos de un programa con las metas que se propuso alcanzar a fin de contribuir a la toma de decisiones subsiguientes acerca del mismo y para mejorar así la programación futura³⁰⁹. La función principal de la evaluación de impacto consiste en producir evidencia sobre el desempeño de un programa a fin de que sea utilizada por los funcionarios públicos, los administradores del programa, la sociedad civil y otros actores relevantes³¹⁰. Existen diferentes metodologías destinadas a conocer el impacto de un programa cuya ponderación e inclusión deberá efectuarse en la etapa de diseño; es decir, es en la etapa

³⁰⁷ Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación. Proyecto de Ley 27.078, página 14 (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/365.14/PE/PL>).

³⁰⁸ Ley 27.078 (B.O. 19/12/14), artículo 25: (...) *Los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado nacional de conformidad con el diseño de la política de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).*

³⁰⁹ “La planificación en la Administración Pública. Una orientación práctica”, módulo VI, Instituto Nacional de la Administración Pública.

³¹⁰ “La evaluación de impacto en la práctica”, Grupo Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, segunda edición, pág. 12.



Auditoría General de la Nación

inicial donde se debe incorporar la metodología y los indicadores de evaluación que serán utilizados para verificar con evidencia si ha existido alguna correlación o relación causa-efecto entre lo que se ha querido corregir y lo que efectivamente se ha hecho con el programa.

La DNFyD, quien tiene a su cargo la responsabilidad primaria para entender en la elaboración, implementación y monitoreo de los programas y proyectos aprobados³¹¹ a través de sus distintas Subdirecciones³¹² produce informes de gestión mensuales vinculados al seguimiento de los programas y servicios³¹³. Los documentos exponen breve y sucintamente datos sobre ejecución, vinculados principalmente a metas de desembolsos alcanzadas, cantidad de dinero erogado, proyectos adjudicados, dispositivos entregados, además de otros datos generales. Entre los documentos provistos se encuentran además los relativos a la Memoria anual del organismo³¹⁴.

Teniendo presente el sentido manifestado en la norma aplicable, en la documentación suministrada por el auditado vinculada a la revisión periódica efectuada no consta la evaluación de los programas, proyectos y servicios incluidos financiados a través del SU, que permita evidenciar el logro de los resultados previstos, situación que impide conocer su efectividad en términos de satisfacción de las necesidades detectadas que motivaron su diseño. Finalmente, tanto el monitoreo como la evaluación de impacto constituyen instrumentos para mejorar la transparencia y rendición de cuentas de los fondos utilizados.

³¹¹ Decisión Administrativa 682/2016.

³¹² Resolución ENACOM 3019/2017, del 28/04/17. Ver apartado 3.6.1.

³¹³ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-54854231-APN-DNFYD#ENACOM, 3); NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-111583952-APN-DNFYD#ENACOM 3); NO-2023-17610559-APN-CGAT#ENACOM, NO-2023-17503408-APN-DNFYD#ENACOM, 3).

³¹⁴ Se adjuntaron en respuesta a la solicitud de los informes de gestión solicitados.



Auditoría General de la Nación

4.6 El seguimiento efectuado a los proyectos de extensión y mejora de la infraestructura de redes financiados a través de ANR presenta deficiencias que afectan la eficacia del programa.

En el marco del Programa Conectividad³¹⁵ se aprobaron distintas convocatorias con el objeto de adjudicar aportes no reembolsables para implementar proyectos de extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en áreas con necesidades insatisfechas. Durante el período auditado, se destinaron recursos para solventar proyectos en relación a las siguientes convocatorias:

- *ANR 2.500*: Los destinatarios fueron los licenciatarios de Servicios de TIC que contaban con registro del servicio de valor agregado -acceso a internet- en localidades de hasta 2.500 habitantes donde ya prestaban servicio o en localidades cercanas a éstas, que tengan menos de 500 habitantes, donde no haya servicio de internet³¹⁶. Para su ejecución se previó la suma de hasta \$350.000.000³¹⁷.

- *ANR 5.000 / 10.000 / 30.000*³¹⁸: Inicialmente se previó su implementación en localidades de hasta 5.000 habitantes³¹⁹, luego se amplió la convocatoria a localidades de hasta 10.000 habitantes³²⁰ y finalmente hasta 30.000³²¹. Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de esta convocatoria, el ENACOM podría destinar la suma de hasta \$900.000.000³²².

³¹⁵ Aprobado por Resolución ENACOM 3597/2016 (B.O. 15/07/2016)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=263468>

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2016/Resolucion-3597_16-ENACOM.pdf

³¹⁶ Resolución ENACOM 8955/2016 (B.O. 26/12/2016), anexo, 6.1.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=269708>

³¹⁷ Resolución ENACOM 8955/2016-, artículo 4.

³¹⁸ Aprobado inicialmente como ANR 5000 por Resolución ENACOM 2899/2018 (B.O. 16/04/2018).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=308914>

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res2899.pdf>

modificado por Resolución ENACOM 4701/2018 (B.O. 25/07/2018).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res4701.pdf>

y por Resolución ENACOM 363/2020 (B.O. 20/04/2020).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res363ok.pdf>

³¹⁹ Resolución ENACOM 2899/2018, artículo 1.

³²⁰ Resolución ENACOM 4701/2018, artículo 1.

³²¹ Resolución ENACOM 363/2020, anexo, 6.1.

³²² Resolución ENACOM 2899/2018, artículo 4.



Auditoría General de la Nación

- *ANR Empresas con Participación de los Estados Provinciales (EPEP)*³²³: Se estableció como destinatarios a las EPEP Licenciatarias de Servicios de TIC que tuvieran el registro correspondiente al servicio a prestar. Se asignó un monto de hasta \$1.500.000.000 para su ejecución³²⁴.

De los proyectos analizados, de acuerdo a la muestra seleccionada en el plan de trabajo de auditoría que se detallan en el Anexo II del presente (Procedimiento aplicados), se constataron las siguientes situaciones:

4.6.1 El 33% de los beneficiarios de ANR incluidos en la muestra³²⁵ solicitó adecuación económica del presupuesto, para estos casos, las resoluciones de aprobación demoraron en promedio 448 días en su dictado.

En los convenios suscriptos se estipuló que cuando se produjeran variaciones en los costos, durante la ejecución del proyecto aprobado, el beneficiario podría solicitar la adecuación económica del presupuesto³²⁶ y se aclaró que los plazos de ejecución quedarían automáticamente suspendidos desde la solicitud por parte del beneficiario hasta que el ENACOM se expidiera al respecto³²⁷.

El beneficiario debe enviar la solicitud de adecuación al ENACOM a través de la plataforma TAD dentro del plazo previsto para los ítems pendientes de ejecución, siempre que se hayan producido las variaciones en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM) indicadas. Luego, a solicitud del ENACOM, debe informar el nuevo monto asignado para los ítems sobre los cuales solicita la adecuación y adjuntar el presupuesto que justifique la necesidad. Una vez que el beneficiario cumple con los requisitos de presentación, el organismo

³²³ Aprobado por Resolución ENACOM 2539/2019.
<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2539.pdf>

³²⁴ Resolución ENACOM 2539/2019, artículo 4.

³²⁵ De acuerdo a la muestra seleccionada según se describe en el Anexo II.

³²⁶ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 4, primer párrafo.

³²⁷ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 4, último párrafo.



Auditoría General de la Nación

debe controlar los cálculos, proceder al dictado del acto administrativo correspondiente y consignar el ANR actualizado³²⁸.

Cuadro 9: Detalle de beneficiarios que solicitaron adecuación económica del presupuesto.

Orden	Beneficiario	Fecha de solicitud de adecuación	Fecha de resolución del pedido	Plazo de resolución (días corridos)
1	Genovesio Hugo	29/9/2019 ³²⁹	20/8/2021 ³³⁰	691
2	Coop. de provisión de electricidad, otros servicios públicos y vivienda LTDA de Camilo Aldao	9/3/2020 ³³¹	1/9/2021 ³³²	541
3	Empresa de servicios de televisión por cable S.A.	10/3/2020 ³³³	8/7/2021 ³³⁴	485
4	Emprendimientos Comunicacionales SRL	21/5/2020 ³³⁵	3/9/2021 ³³⁶	470
5	Coop. de servicios públicos de Arroyo Dulce LTDA.	5/6/2020 ³³⁷	2/9/2021 ³³⁸	454
6	Waycom SA	24/9/2019 ³³⁹	7/10/2020 ³⁴⁰	379
7	Coop. de vivienda, obras y servicios públicos y otros servicios sociales de Santiago Temple LTDA	13/2/2020 ³⁴¹	10/6/2020 ³⁴²	118

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes relevados (NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM y NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM).

En los casos en que los beneficiarios requirieron adecuaciones económicas, el Ente demoró en promedio 448 días corridos en resolver las solicitudes, situación que repercute en la ejecución de las obras programadas.

³²⁸ Resolución 107/2020 (B.O. 06/03/2020)

³²⁹ EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 169.

³³⁰ EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 287.

³³¹ EX- 2019-20131087 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 210.

³³² EX- 2019-20131087 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 296.

³³³ EX-2018-61253978- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 199.

³³⁴ EX-2018-61253978- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 261.

³³⁵ EX-2018-62622842- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 210.

³³⁶ EX-2018-62622842- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 303.

³³⁷ EX-2018-58774867 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 134.

³³⁸ EX-2018-58774867 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 227.

³³⁹ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 220.

³⁴⁰ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 243.

³⁴¹ EX-2019-108112182 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 19.

³⁴² EX-2019-108112182 -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 32.



Auditoría General de la Nación

El caso extremo corresponde al beneficiario Genovesio Hugo, quien el 29 de septiembre de 2019 solicitó adecuación económica³⁴³, sin embargo, a esa fecha aún el ENACOM no había aprobado los lineamientos para la adecuación de los presupuestos. En febrero de 2020, el Ente dictó la Resolución ENACOM 107/2020³⁴⁴ y en sus considerandos explicó que *"...a la fecha, existen solicitudes de adecuación del monto otorgado en concepto de Aporte No Reembolsable..."*, *"Que el dictado de la presente medida contribuirá a la ágil ejecución de los Proyectos..."* y *"Que las modificaciones que se propician en la presente permitirán dotar de procesos y sistemas acordes con la dinámica actual, generando así mayores niveles de eficiencia en la gestión y cumplimiento de los Proyectos..."*. El 16 de julio de 2020 la Subdirección de Universalización de Servicios TIC emitió el informe final respecto a la solicitud de readecuación y determinó el ajuste a aplicar a los montos de los ítems pendientes de ejecución del Proyecto³⁴⁵; un año después, el 20 de agosto de 2021 se dictó la Resolución mediante la cual se aprobó la primera adecuación³⁴⁶.

En relación a los demás casos analizados se detalla lo siguiente:

- Empresa de servicios de televisión por cable S.A.: en 03/2020 solicitó readecuación de los presupuestos por lo que el ENACOM le requirió que presentara los montos actualizados para cada uno de los ítems pendientes de ejecución; la empresa dio cumplimiento y en 07/2020 –luego de la intervención de cada una de las áreas correspondientes- la DNFyD remitió a la DGAJR³⁴⁷ un informe con el modelo de nota de reconocimiento de la actualización y una tabla con los nuevos montos. En 07/2021 la empresa desistió del pedido de adecuación atento al tiempo transcurrido sin respuesta y el Ente lo aceptó.
- Waycom SA: en 09/2019 – previo a que se aprobara la Resolución ENACOM 107/2020 que fija los lineamientos de adecuación- la empresa requirió un ajuste sobre los precios

³⁴³ EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 169.

³⁴⁴ B.O. 06/03/2020 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335144/norma.htm>.

³⁴⁵ EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 237.

³⁴⁶ EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 287.

³⁴⁷ Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios.



Auditoría General de la Nación

de algunos ítems y adjuntó los presupuestos correspondientes; en 11/2019 el ENACOM informó al beneficiario todos los ítems pendientes de rendir y solicitó que completara una planilla Excel con los montos actualizados. En 12/2019 el beneficiario presentó la rendición de cuentas final, por lo tanto, en 10/2020 el Ente rechazó el pedido de adecuación.

Cabe aclarar que previo a la Resolución ENACOM 107/2020 se aplicaba lo dispuesto en la cláusula 4 del Convenio, donde se indicaba que para solicitar la adecuación, el beneficiario junto con la solicitud debía presentar los presupuestos que justificaran la necesidad de adecuación -hecho que realizó el beneficiario- y luego el ENACOM verificaría la presentación pudiendo solicitar documentación adicional.

- Coop. de provisión de electricidad, otros servicios públicos y vivienda LTDA de Camilo Aldao: en 03/2020 el beneficiario solicitó adecuación; en 04/2020 el ENACOM solicitó que completara el Excel con los montos actualizados y la documentación respaldatoria; entre 04/2020 y 07/2020 el beneficiario realizó distintas rectificaciones de la documentación presentada, en 08/2020, la DNFyD realizó el pase a la DGAJR cuya intervención es necesaria previo al dictado del acto administrativo final de aprobación de adecuación; en 08/2021 1 año después- se expidió jurídicos y en 09/2021 se dictó la Resolución aprobatoria de la adecuación.
- Coop. de vivienda, obras y servicios públicos y otros servicios sociales de Santiago Temple LTDA: en 02/2020 el beneficiario solicitó adecuación sin especificar sobre qué ítems -en el marco de la tramitación del expediente de rendición de cuentas³⁴⁸- En 06/2020 el área de ejecución de programas indicó que hasta tanto no se resolviera el expediente de la segunda rendición, no se expedirá sobre el pedido de adecuación y que esta solicitud debía efectuarse en el expediente madre. No obran constancias en el expediente que esta situación fuera notificada al beneficiario.

Si bien los expedientes de rendición de cuentas tramitan de forma separada al expediente madre, esta es una cuestión interna del ENACOM; por lo que se considera que el

³⁴⁸ Las rendiciones de cuentas tramitan por expediente separado del expediente madre.



Auditoría General de la Nación

organismo debería haber remitido la nota de pedido de adecuación al expediente madre y continuar con el trámite correspondiente siempre verificando que los ítems sobre los cuales se solicitó la readecuación no sean ítems rendidos.

- **Emprendimientos Comunicacionales SRL:** en 05/2020 solicitó adecuación por lo cual el Ente le solicitó que adjuntara la planilla con los montos actualizados para los ítems pendientes de ejecución; el beneficiario dio cumplimiento y en 09/2020 la DNFyD remite a la DGAJR un informe con el modelo de nota de reconocimiento de la actualización y una tabla con los nuevos montos. En 02/2021 -6 meses después del último movimiento- el beneficiario solicitó autorización para realizar un cambio de equipos a adquirir, luego que las áreas del organismo realizaron los controles correspondientes sobre este pedido, en 09/2021 se aprobó la adecuación.
- **Coop. de servicios públicos de Arroyo Dulce LTDA:** en 06/2020 requirió adecuación del presupuesto, entre 06/2020 y 02/2021 el beneficiario presentó documentación de acuerdo a los requerimientos del organismo; luego de efectuar los distintos controles sobre la presentación, en 09/2021, se dictó la Resolución por la cual se aprobó la adecuación con los montos actualizados.

No constan en los expedientes administrativos las causas del retraso en el dictado de la resolución definitiva por parte del organismo.

Si bien no puede soslayarse, como se indicó en el punto 3.8 previo, que la vigencia del ASPO durante un periodo considerable de tiempo pudo afectar la capacidad de resolución del organismo, los retrasos en la gestión de las solicitudes de los beneficiarios, motivadas en la necesidad de readecuar el presupuesto económico inicialmente aprobado, dificultan la ejecución de los proyectos financiados.



4.6.2 El 73% de los beneficiarios de ANR incluidos en la muestra³⁴⁹ incumplieron los plazos de ejecución de obra convenidos. En esos casos, ENACOM efectuó el seguimiento 3 años después de la fecha de suscripción de los convenios; no consta en los expedientes administrativos el inicio de los procedimientos sancionatorios estipulados.

En el Pliego de Bases de la Convocatoria para la adjudicación de ANR en el marco del Programa Conectividad³⁵⁰, se estableció que el plazo de ejecución del proyecto no podría exceder los 15 meses desde la firma del Convenio³⁵¹; en el modelo de Convenio aprobado por la misma Resolución, se dispuso que el plazo máximo³⁵² se computaría a partir de la entrega del anticipo y conforme los plazos previstos en el plan de inversión (PI) y cronograma de instalación y puesta en funcionamiento (CIyPF) del proyecto. En caso de que la ejecución se demorara por causas no imputables al beneficiario, este podría solicitar la ampliación de los plazos³⁵³. Cada mes de retraso en los plazos previstos en el PI³⁵⁴ y CIyPF³⁵⁵ del proyecto, sería penalizado con el equivalente al 2% del total del ANR aprobado³⁵⁶. Este modelo fue el suscripto por los beneficiarios de ANR³⁵⁷.

³⁴⁹ De acuerdo a la muestra seleccionada según se describe en el Anexo II.

³⁵⁰ Aprobada por la Resolución ENACOM 2899/2018.

³⁵¹ Resolución ENACOM 2899/2018, Anexo, 6.4; Resolución ENACOM 4701/2018, Anexo, 6.4; Resolución ENACOM 4751/2018, Anexo 6.4.

³⁵² 15 meses.

³⁵³ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 2.

³⁵⁴ Plan de inversión.

³⁵⁵ Cronograma de instalación y puesta en funcionamiento.

³⁵⁶ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 10.

³⁵⁷ EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 103, EX-2019-00526450- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 110, EX-2018-61253978- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 139, EX-2018-43673861- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 127, EX-2019-00423908- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 137, EX-2018-45485278- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 106, EX-2018-55123458- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 109, EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 173, EX-2018-63776017- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 79, EX-2018-54355986- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 123, EX-2019-08366055- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 140, EX-2019-20131087- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 177, EX-2018-44895480- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 156, EX-2018-62174229- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 87, EX-2019-09407511- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 104, EX-2018-62622842- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 179, EX-2019-16942942- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 103, EX-2018-48608048- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 116, EX-2019-21311395- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 97, EX-2018-58774867- -APN-DNFYD#ENACOM archivo 95.



Auditoría General de la Nación

De los 21 proyectos que constituyen la muestra analizada³⁵⁸, el 71%³⁵⁹ tenía fecha prevista de finalización de las obras durante el período auditado³⁶⁰.

Cuadro 10: Plazo de ejecución de los proyectos seleccionados con fecha de finalización de obra prevista entre 01/01/2019 – 31/08/2020.

Nº	Beneficiario	Fecha proyectada de finalización de obra ³⁶¹	Fecha de finalización de obra informada ³⁶²	Cumplimiento
1	Coop. de provisión de servicios telefónicos, de agua potable y otros servicios públicos de Bombal Limitada	ene-20	-	No cumple
2	Coop. telefónica y otros servicios públicos y de consumo de Abasto Ltda.	may-20	abr-20	Cumple
3	Coop. elect . y de obras y servicios públicos Ltda. de Justiniano Posse	oct-19	dic-19	No cumple
4	Coop. de obras, servicios públicos y otros servicios de Manuel Ocampo Ltda.	oct-19	sep-19	Cumple
5	Coop. elect. y de tecnif. agrop. Parada Robles "Arroyo de la Cruz Limitada"	jul-19	jun-20	No cumple
6	Alvarez cable hogar SA	abr-20	sep-19	Cumple
7	Henderson net S.R.L.	jul-20 ³⁶³	-	No cumple
8	Genovesio Hugo	sep-19 ³⁶⁴	-	No cumple
9	Coop. de vivienda, obras y servicios públicos y otros servicios sociales de Santiago Temple Ltda	ene-20 ³⁶⁵	-	No cumple
10	Coop. eléctrica y servicios anexos de San Manuel Ltda	nov-19	-	No cumple
11	Coop. de provisión de obras y servicios públicos de Fuentes Limitada	ene-20	mar-21	No cumple
12	Coop de serv pub y soc crédito y viv de Sacanta Ltda	jun-19	-	No cumple
13	Coop. de electrificación y tecnificación agropecuaria Solis y Azcuenaga Lt	oct-19	oct-19	Cumple
14	Coop. integral agua obras y provisión de servicios públicos de Conesa Ltda	mar-20 ³⁶⁶	-	No cumple

³⁵⁸ Ver Anexo II del presente - Procedimientos aplicados.

³⁵⁹ 15 de 21 proyectos.

³⁶⁰ Se consideró fecha fin de obra la prevista en el PI aprobado. En los casos en que los beneficiarios solicitaron adecuación económica, no se computó el plazo entre la solicitud y la resolución por parte de ENACOM, de todas maneras, se verificó que las solicitudes fueron efectuadas con posterioridad a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución convenidos.

³⁶¹ PI y CIyPF.

³⁶² Se consideró fecha de finalización de obra la indicada en cada informe técnico final presentado por el beneficiario.

³⁶³ Se computó el plazo máximo establecido por Convenio que asciende a 15 meses.

³⁶⁴ El beneficiario solicitó adecuación económica, por lo cual los plazos quedaron suspendidos hasta la resolución por parte de ENACOM.

³⁶⁵ El beneficiario solicitó adecuación económica, por lo cual los plazos quedaron suspendidos hasta la resolución por parte de ENACOM.

³⁶⁶ La fecha proyectada de finalización de obra era el 10/03/2020 –previo al ASPO-.



Auditoría General de la Nación

N°	Beneficiario	Fecha proyectada de finalización de obra ³⁶¹	Fecha de finalización de obra informada ³⁶²	Cumplimiento
15	Coop. de servicios públicos de Arroyo Dulce Ltda.	may-20 ³⁶⁷	-	No cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes relevados (NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM y NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM) del 07/07/22

Surge de los informes técnicos finales presentados por los beneficiarios que el 27%³⁶⁸ concretó las obras dentro del plazo convenido³⁶⁹. Respecto al 73%³⁷⁰ de los beneficiarios que incumplieron con el plazo de obra acordado, si bien en algunos casos los desvíos no resultan excesivos, se advierte que ninguno solicitó al ENACOM la ampliación de plazo para la ejecución³⁷¹.

Respecto de las obras que no finalizaron en el plazo convenido, cabe aclarar que sólo las adjudicadas a Coop. de serv. pub. de Arroyo Dulce y Henderson NET S.R.L. debían concluir en mayo y julio del 2020, respectivamente; quedando alcanzadas en el período de ASPO establecido en el Decreto 297/2020 y sus prórrogas.

Con posterioridad a la finalización del período auditado, en abril de 2022 -luego de 3 años de haber firmado los respectivos Convenios-, el ENACOM intimó a los beneficiarios que no habían informado la finalización de la obra para que indicaran los avances de la ejecución de los proyectos, atento al transcurso en exceso el plazo previsto³⁷².

³⁶⁷ El beneficiario solicitó adecuación económica, por lo cual los plazos quedaron suspendidos hasta la resolución por parte de ENACOM.

³⁶⁸ 4 de 15 proyectos.

³⁶⁹ Se consideró fecha de finalización de obra la indicada en cada informe técnico final presentado por el beneficiario.

³⁷⁰ 11/15. Los beneficiarios son: COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LIMITADA, COOP. ELECT. Y DE O. Y S. PÚBLICOS LTDA. DE JUSTINIANO POSSE, COOP.ELECT. Y DE TECNIF.AGROP. PARADA ROBLES "ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA", HENDERSON NET S.R.L., COOP. DE VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES DE SANTIAGO TEMPLE LTDA, COOP. ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA, COOP. DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE FUENTES LIMITADA, COOP. DE SERV PUB Y SOC CREDITO Y VIV DE SACANTA LTDA, COOP. INTEGRAL AGUA OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONESA LTDA.

³⁷¹ Se verificaron solicitudes de adecuación de presupuesto de Genovesio Hugo y Coop. de servicios públicos de Arroyo Dulce Ltda., sin embargo, estas fueron presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en el PI.

³⁷² EX-2019-08366055- -APN-DNFD#ENACOM, archivo 303; ENACOM EX-2018-44895480- -APN-DNFD#ENACOM, archivo 213; EX-2018-62174229- -APN-DNFD#ENACOM, archivo 148; EX-2018-62622842- -APN-DNFD#ENACOM, archivo 319; EX-2018-



Auditoría General de la Nación

No consta en los expedientes administrativos el inicio del procedimiento sancionatorio ante la evidencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios en los plazos de ejecución convenidos.

4.6.3 En la muestra analizada, se constató que el 92% de los proyectos que percibieron el 100% del ANR no contaron con la verificación técnica y el acta de cierre correspondiente previo al desembolso final³⁷³. Se verificaron desvíos en las ejecuciones de obras respecto a lo planificado. ENACOM incumplió con el procedimiento dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas y convenio marco.

En los convenios suscriptos se pactó que los beneficios se efectivizarían mediante el pago anticipado del 20% del ANR establecido y reembolsos hechos contra la aprobación del ENACOM de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas³⁷⁴, las cuales deberían presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, estableciera el Organismo³⁷⁵. El instructivo de rendición de cuentas establece que, en caso de tratarse de la presentación de la rendición final, debería indicarse tal situación y adjuntar el informe técnico de ejecución final³⁷⁶; también determina el proceso de auditoría técnica a realizar a partir de una inspección visual del equipamiento, insumos y materiales adquiridos con el subsidio, ya sea en stock o instalados y un muestreo sobre los usuarios para comprobar que el acceso al servicio se brindara con la calidad comprometida³⁷⁷.

48608048- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 173; EX-2018-66959699- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 154; EX-2018-58774867- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 246; EX-2018-61253978- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 295.

³⁷³ Tal lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas aprobado en el marco de la Resolución 2899/2018.

³⁷⁴ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 5.

³⁷⁵ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 6.

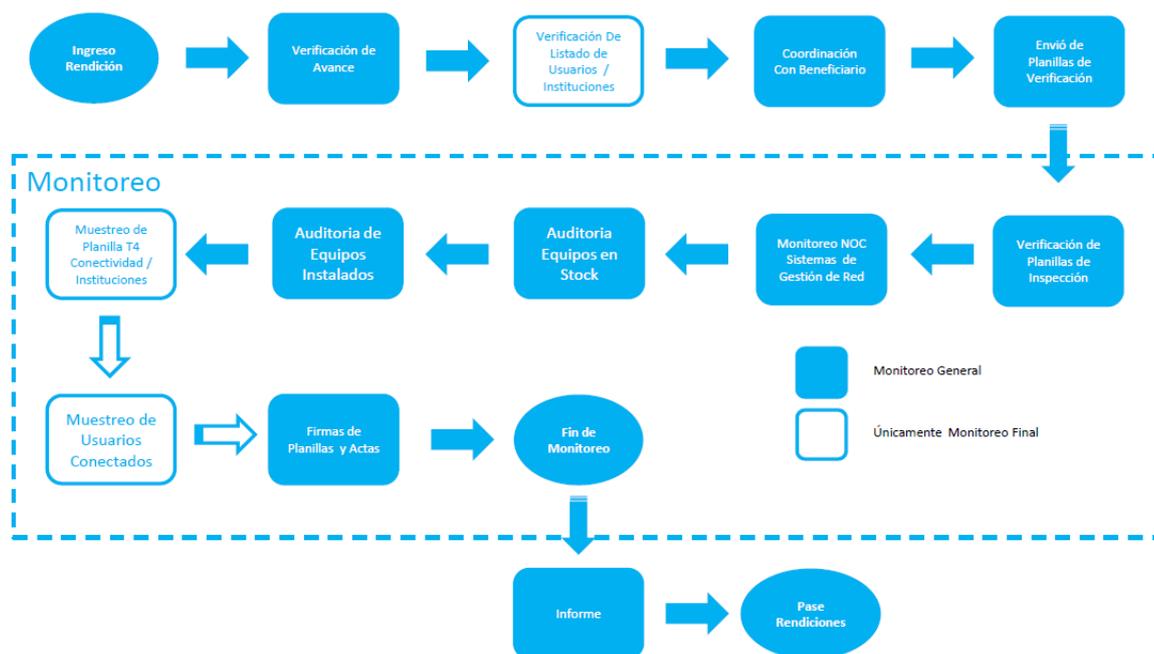
³⁷⁶ Instructivo de rendición de cuentas, 7.

³⁷⁷ Instructivo de rendición de cuentas, Auditoría técnica.



Auditoría General de la Nación

Figura 1: Proceso de auditoría - Instructivo de rendición de cuentas.



Fuente: Instructivo de rendición de cuentas ANR - Resoluciones ENACOM 2899/2018 y 4701/2018.

En relación a los proyectos para los cuales el ENACOM desembolsó el 100% del ANR a los beneficiarios, se constató que en el 92%³⁷⁸ de los casos el Ente no cumplió con el procedimiento de rendición dispuesto, dado que el pago se efectuó con anterioridad a la verificación técnica y emisión del acta de cierre correspondiente. Respecto a estos últimos, el 58%³⁷⁹ cuenta con acta de cierre en la cual se verificó que la obra ejecutada coincidía con el

³⁷⁸ 12/13. Los expedientes son: EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-00526450- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-43673861- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-00423908- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-55123458- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-63776017- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-09407511- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-16942942- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-48608048- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-21311395- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-66959699- -APN-DNFYD#ENACOM.

³⁷⁹ 7/12.



Auditoría General de la Nación

plan de inversión, el 25%³⁸⁰ no tiene la verificación técnica correspondiente y el 17%³⁸¹ restante presenta diferencias entre lo planificado y lo realizado.

Los beneficiarios Cooperativa de provisión de servicios telefónicos, de agua potable y otros servicios públicos de Bombal Limitada³⁸² y WAYCOM S.A.³⁸³ constituyen este último grupo que recibió el 100% de financiamiento y cuyas obras finales difieren de lo planificado.

En el caso de la cooperativa, el 12 de diciembre de 2019³⁸⁴ el Ente transfirió la totalidad de ANR aprobado³⁸⁵ ya que en la primera presentación el beneficiario rindió la totalidad de los ítems correspondientes a inversiones financiables; sin embargo, al momento de realizar la verificación técnica³⁸⁶ se constataron diferencias entre la cantidad de equipos adquiridos de acuerdo al plan de inversión y los finalmente instalados o en stock; además, no se pudo realizar la verificación de algunos ítems ya que el beneficiario, durante la ejecución del proyecto, modificó la dirección del tendido³⁸⁷ sin solicitar autorización al Ente, conforme a lo previsto. La cooperativa realizó los descargos respectivos³⁸⁸, no obstante, a la fecha de envío de los expedientes³⁸⁹ el ENACOM aún no se había expedido al respecto.

Respecto a WAYCOM S.A., el 13 de febrero de 2020³⁹⁰ el Ente saldó el monto de ANR otorgado³⁹¹, luego de que el beneficiario presentara la tercera rendición de cuentas; sin embargo, en el acta de cierre del proyecto³⁹² se expusieron varias observaciones sobre insumos

³⁸⁰ 3/12. Los expedientes son: EX-2019-09407511- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-48608048- -APN-DNFYD#ENACOM, EX-2018-66959699- -APN-DNFYD#ENACOM.

³⁸¹ 2/12. Los expedientes son: EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM.

³⁸² EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM.

³⁸³ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM.

³⁸⁴ EX-2019-98298081- -APN-ACR#ENACOM, archivo 38.

³⁸⁵ Monto financiable a cargo del ENACOM: \$1.955.876. El anticipo de \$391.175,20 se pagó el 17/07/2019 y el reembolso de \$1.564.700,80 el 12/12/2019.

³⁸⁶ El 01/09/2020.

³⁸⁷ EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 137.

³⁸⁸ EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 143, 154 y 174.

³⁸⁹ 03/07/2020.

³⁹⁰ EX-2019-113801439- -APN-ACR#ENACOM, archivo 41.

³⁹¹ Se le otorgó un ANR de \$21.043.862. EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 173.

³⁹² Del 04/06/2021.



Auditoría General de la Nación

adquiridos que no se encontraban instalados ni en stock, o equipos que fueron instalados en un nodo diferente al aprobado inicialmente, entre otras³⁹³. El 1° de julio de 2021³⁹⁴ el Ente notificó al beneficiario para que en el plazo perentorio de 6 meses adecuara el proyecto a lo oportunamente aprobado “*bajo pena de instar las acciones y trámites pertinentes para proceder a la rescisión unilateral del convenio suscripto por las partes...*”³⁹⁵. Del expediente administrativo no surge que el beneficiario diera cumplimiento con lo solicitado por el Organismo.

En este sentido, los Convenios estipulan una penalización por incumplimiento al deber de información equivalente al 0,1% del monto del ANR aprobado por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM³⁹⁶. Además, el Ente tiene la facultad de rescindir unilateralmente los convenios, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, por incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del convenio por parte del beneficiario, entre otras causales³⁹⁷. En este caso, se ejecutarían las garantías de anticipo y/o de cumplimiento, el beneficiario no podría participar de otras convocatorias efectuadas en el marco del FFSU por 3 años y se procedería al reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que realizara el ENACOM considerando los incumplimientos del beneficiario y el grado de ejecución del proyecto³⁹⁸.

De los expedientes relativos a los dos beneficiarios indicados anteriormente³⁹⁹ surge que el Ente no inició el procedimiento sancionatorio previsto en los convenios, a pesar de los incumplimientos detectados.

En la medida en que los controles de ejecución de obra no se efectúen de manera oportuna el riesgo de desvío respecto de lo planificado se incrementa. En tal sentido el

³⁹³ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 262.

³⁹⁴ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 266.

³⁹⁵ EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM, archivo 264.

³⁹⁶ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 10.

³⁹⁷ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 12.

³⁹⁸ Resolución ENACOM 2899/2018, Apéndice I, cláusula 13.

³⁹⁹ EX-2019-18994467- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2018-65154904- -APN-DNFYD#ENACOM.



Auditoría General de la Nación

instructivo dispone la auditoría técnica del proyecto como condición previa al pase a rendición de cuentas y posterior desembolso del monto final del ANR aprobado. El incumplimiento por parte del organismo del procedimiento previsto repercute desfavorablemente en la efectivización del objeto del proyecto aprobado en el marco del Programa Conectividad.

4.7 El seguimiento efectuado sobre el destino de los dispositivos entregados en el marco del Programa Tablets es deficiente. ENACOM carece de documentación que permita evidenciar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscriptos⁴⁰⁰.

El Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres que residen en Zona Rurales (Tablets)⁴⁰¹ tuvo por objeto inicialmente posibilitar a los adultos mayores y las mujeres que residieran en zonas rurales, el acceso a equipamiento que contribuyeran a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones⁴⁰² a través de la entrega de tablets.

Para cumplir con el objeto del Programa se dispuso destinar 130.000 dispositivos⁴⁰³ a municipios para su distribución a los beneficiarios. La adquisición de las unidades se efectuó mediante licitación pública, de la cual resultaron adjudicatarias DINATECH S.A. por la suma de U\$S 4.068.519 y PIXART S.R.L. por U\$S 4.621.500⁴⁰⁴. Además, se contrató un servicio de impresión de manuales, bolsas y folletos para las tablets por un total de \$4.678.700⁴⁰⁵.

⁴⁰⁰ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula segunda, puntos h., i. y Resolución ENACOM 705/2020, Convenio, cláusula segunda, puntos h., i; Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula cuarta y Resolución ENACOM 705/2020, Convenio, cláusula cuarta; Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula novena, último párrafo.

⁴⁰¹ Aprobado por Resolución ENACOM 1854/2018, modificado por Resolución ENACOM 705/2020.

⁴⁰² Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo I, I.

⁴⁰³ Resolución ENACOM 1854/2018, anexo I, IV, destina 100.000 dispositivos. Resolución ENACOM 2212/2019, artículos 1° y 2°, amplía el alcance con 30.000 dispositivos adicionales.

⁴⁰⁴ Decisión Administrativa 349/2019, B.O. 06/05/2019, artículos 3° y 4° y Resolución ENACOM 2212/2019, artículos 1° y 2°.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322779/norma.htm>,

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2212.pdf>

⁴⁰⁵ Para las 100.000 tablets adjudicaron \$ 3.599.000 mediante Resolución ENACOM 2214/2019.

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2214.pdf>

para las 30.000 restantes, \$ 1.079.700 mediante Resolución ENACOM 2990/2019.



Auditoría General de la Nación

Posteriormente, debido a la pandemia atravesada por el Covid-19, y en función al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto⁴⁰⁶, se amplió su alcance a los beneficiarios del Decreto 311/2020 y su reglamentación⁴⁰⁷, redistribuyendo el remanente de dispositivos que obraban en poder del Ente y los municipios participantes del Programa.

A fin de instrumentar la entrega de dispositivos se previó suscribir convenios con las jurisdicciones en las que se implementaría el proyecto⁴⁰⁸. Así, los municipios y organizaciones se obligaban a remitir al ENACOM los ejemplares de los contratos de adhesión suscriptos por los beneficiarios e informar el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas⁴⁰⁹.

En el convenio suscripto también se estipuló que la recepción de las tablets por parte los municipios y organizaciones quedaría documentada en el acta de recepción⁴¹⁰, y que los municipios deberían presentar una rendición de cuentas, cuando el ENACOM lo solicitara, en la que se debería detallar la cantidad de tablets entregadas y el remanente⁴¹¹.

Respecto a los 130.000 dispositivos adquiridos, el Ente informó que 127.371 unidades fueron entregadas a municipios y organizaciones⁴¹²; en tanto, sobre las 2.629 unidades restantes manifestó que se reconstruyó “*de manera precaria el stock dado que no había información*”

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2990.pdf>.

⁴⁰⁶ Mediante Decreto 297/2020 (B.O. 20/03/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/texact.htm>

⁴⁰⁷ Decreto 311/2020, artículo 3 establece los siguientes beneficiarios: a. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo; b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil; c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social; d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles; e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil; f. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo; g. Electrodependientes, beneficiarios de la Ley N° 27.351; h. Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844); i. Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza.

⁴⁰⁸ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo Programa Nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres que residen en zona rurales, IV, párrafo 3.

⁴⁰⁹ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula segunda, puntos h., i. y Resolución ENACOM 705/2020, Convenio, cláusula segunda, puntos h., i.

⁴¹⁰ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula cuarta y Resolución ENACOM 705/2020, Convenio, cláusula cuarta.

⁴¹¹ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula novena, último párrafo.

⁴¹² NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-54854231-APN-DNFYD#ENACOM (NO-2021-54854231-APN-DNFYD#ENACOM, 4), archivo denominado “PUNTO 4 + Simple2”.



Auditoría General de la Nación

certera y exacta del número de remanentes”⁴¹³. De acuerdo a este archivo existirían 264 dispositivos en stock⁴¹⁴. Posteriormente, aclaró que se continúa trabajando en analizar la documentación respaldatoria existente para comprender el destino de la totalidad de las tablets entregadas⁴¹⁵.

A continuación, se vuelca el resultado de la documentación provista por el organismo⁴¹⁶ en relación a las entidades que recibieron dispositivos para su distribución a los beneficiarios del programa y que resultaron seleccionadas en el procedimiento de muestreo (Anexo II). La documentación solicitada se desprende de las cláusulas de los convenios suscriptos que establecen las obligaciones de las partes.

Cuadro 11: Documentación de los Municipios y Organizaciones seleccionadas.

Entidades	Tablets asignadas ⁴¹⁷	Convenio Firmado con ENACOM ⁴¹⁸	Acta de recepción	Tablets recibidas por el Municipio ⁴¹⁹	Contratos de adhesión ⁴²⁰	Cant. de contratos Remitidos	Remanentes informados	Rendición de cuentas ⁴²¹	Intimación para Rendición ⁴²²
Quilmes	2.000	SI	NO	-	NO	-	-	NO	
Villa Tulumba	150	SI	SI	150	NO	-	-	NO	
Escuelas Agro	500	NO	NO	-	NO	-	-	NO	
INAM	3.515	SI	NO	-	NO	-	-	NO	
Olavarría	3.500	SI	SI	3495	SI	1343	65	SI	
Paso del Sapo	230	NO	SI	230	SI	39	188	SI	SI
Concepción del Uruguay	5.000	NO	SI	5000	NO	-	-	NO	
Reconquista	1.500	SI	SI	1500	NO	-	-	NO	
Mercedes	1.750	NO	SI	1750	NO	-	-	NO	
Ñorquinco	115	NO	SI	115	NO	-	-	NO	SI

⁴¹³ NO-2021-112862006-APNDGAJR# ENACOM5, punto 8 g).

⁴¹⁴ NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM (ME-2022-15167130-APN-SUST#ENACOM, 3c.).

⁴¹⁵ NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM (NO-2023-76043197-APN-DNFYD#ENACOM 1.a).

⁴¹⁶ Mediante NOTA N° 31/22 - AG7, NOTA N° 08/22 - DCSC C.1) c. y NOTA N° 23/23 - AG7, NOTA N° 13/23 - DCSC C)1.2

⁴¹⁷ NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-54854231-APN-DNFYD#ENACOM (NO-2021-54854231-APN-DNFYD#ENACOM, 4), archivo denominado “PUNTO 4 + Simple2”.

⁴¹⁸ Se indica SI en caso que el ENACOM lo haya remitido caso contrario, NO.

⁴¹⁹ De acuerdo al acta de recepción o rendición de cuentas enviada por el organismo.

⁴²⁰ Se indica SI en caso que el ENACOM lo haya remitido caso contrario, NO.

⁴²¹ Se indica SI en caso que el ENACOM lo haya remitido caso contrario, NO.

⁴²² Se indica SI en caso que el ENACOM lo haya remitido caso contrario, NO.



Auditoría General de la Nación

Entidades	Tablets asignadas ⁴¹⁷	Convenio Firmado con ENACOM ⁴¹⁸	Acta de recepción	Tablets recibidas por el Municipio ⁴¹⁹	Contratos de adhesión ⁴²⁰	Cant. de contratos Remitidos	Remanent es informados	Rendición de cuentas ⁴²¹	Intimación para Rendición ⁴²²
Vicente López	3.000	NO	SI	3000	NO	-	-	NO	
San Isidro	3.000	SI	SI	3000	NO	-	41	SI	
Asociación Civil El Hormiguero (10)	334	NO	SI	334	NO	-	-	NO	
Parroquia Cristo Obrero - Padre Guillermo Torres	50	NO	NO	-	NO	-	-	NO	
Parroquia San José - Padre Angellotti	50	NO	NO	-	NO	-	-	NO	
Centro de la tercera edad Feliz Encuentro	200	NO	NO	-	NO	-	-	NO	
Dirección Nacional de Articulación de Políticas Integrales del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad	200	NO	SI	200	NO	-	-	NO	
Municipio de Zárate	150	NO	NO	-	NO	-	-	NO	
Total	25.244			18.774					

Fuente: Elaboración propia en función a la documentación remitida mediante NO-2022-16760535-APN-DGAJR#ENACOM (ME-2022-15167130-APN-SUST#ENACOM, punto 3); NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM, DNFyD 1); NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM, DNFyD, 1.2.

El cuadro 11 resume toda la información aportada por el Ente sobre la ejecución del programa en las localidades beneficiadas que resultaron seleccionadas para esta auditoría. Es así que, a partir de las actas de recepción, se advierte que se procedió a la entrega del 74% de los dispositivos asignados a 11 entidades (municipios, organizaciones civiles, parroquias, escuelas, institutos y direcciones), a través de las cuales se concretaría la entrega de tablets a los beneficiarios⁴²³. De las 11 entidades de la muestra que habrían recibido dispositivos para ser entregados a los beneficiarios, el Ente carece de la documentación básica que surge de las resoluciones aprobatorias del programa y cláusulas de los convenios. Entre los aspectos más significativos, se destaca que no constan: convenios suscriptos entre las jurisdicciones

⁴²³ Se asignaron 25.244 tablets a las 18 entidades y de acuerdo a las Actas de recepción se distribuyeron 18.774 dispositivos a 11 de ellas.



Auditoría General de la Nación

correspondientes y el Ente⁴²⁴ (el 64% de los casos); ejemplares de los contratos de adhesión suscriptos por los beneficiarios (el 82% de los casos)⁴²⁵; y las rendiciones de cuentas de las entidades receptoras de dispositivos (el 73% de los casos)⁴²⁶. Respecto a esto último, según surge de la documentación remitida a esta AGN, el Ente procedió a intimar al 13% de las entidades que no rindieron cuenta de las tablets entregadas a beneficiarios y las disponibles para la entrega.

El Ente cuenta con información incompleta sobre la entrega de dispositivos, lo que impide constatar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscriptos. Para los casos en los que se observan incumplimientos por parte de las entidades receptoras, hay un bajo grado de intervención del organismo.

Se destinó el monto de \$468.175.235⁴²⁷ provenientes del FFSU al programa ‘tablets’. Teniendo presente lo señalado en los hallazgos 4.2 y 4.3 donde se indica que no constan análisis diagnósticos que fundamenten el diseño del programa implementado ni la selección de las localidades a ser beneficiadas, también se observa a partir de la documentación suministrada la ejecución deficiente de los controles mínimos establecidos en los convenios, tendientes a garantizar la efectividad del programa.

⁴²⁴ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo Programa Nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres que residen en zona rurales, IV, párrafo 3.

⁴²⁵ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula segunda, puntos h. y Resolución ENACOM 705/2020, Convenio, cláusula segunda, puntos h.

⁴²⁶ Resolución ENACOM 1854/2018, Anexo, modelo convenio, cláusula novena, último párrafo.

⁴²⁷ Gasto total informado mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM H3). Incluye gastos por adquisición de dispositivos, packaging e informe de SIGEN sobre precios testigos.



Auditoría General de la Nación

5 Comunicación del Proyecto de Informe al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM):

El presente documento fue enviado en vista al ENACOM⁴²⁸ con fecha 18/09/2024, según disposición de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, al efecto de que formule las observaciones y/o comentarios que considere pertinentes.

Posteriormente, se otorgó una prórroga de 15 días corridos⁴²⁹ y, finalmente, se intimó al auditado a dar respuesta a lo solicitado en los términos de Resolución AGN 77/2002⁴³⁰.

Con fecha 25/10/2024, el Interventor del ENACOM remitió la contestación⁴³¹, informando a esta Auditoría General que la mayoría de las cuestiones vertidas en los Hallazgos resultan coincidentes con observaciones efectuadas en el marco de los Proyectos de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, comunicó la permanencia de debilidades y la necesidad de fortalecer la trazabilidad y transparencia del proceso auditado.

En ese sentido, la respuesta brindada no impacta en el alcance ni el tenor de los hallazgos ni recomendaciones efectuadas, manteniéndose los mismos a todo efecto.

Los comentarios efectuados por el auditado se exponen en el Anexo VIII.

6 Recomendaciones:

Teniendo en consideración los hallazgos y comentarios explicitados en el apartado 5, es menester realizar las siguientes recomendaciones:

6.1 Agilizar la implementación de un sistema informático acorde a las necesidades del Ente a fin de estandarizar la carga, automatizar el procesamiento de los datos contenidos en las DDJJ

⁴²⁸ Nota N° 711/24-A-05

⁴²⁹ Nota N° 755/24-A-05, de fecha 7/10/2024

⁴³⁰ Nota N° 764/24-A-05, de fecha 22/10/2024

⁴³¹ Nota NO-2024-117249631-APN-ENACOM#JGM.



Auditoría General de la Nación

e integrar las bases de datos utilizadas para el análisis y seguimiento de las presentaciones y aportes de inversión de los licenciatarios alcanzados (Cde. a los puntos 4.1, 4.1.1 y 4.1.2 del presente).

6.2 Implementar un manual de procedimientos que contemple la actividad de control sobre los aportes de inversión y permita unificar criterios en el procesamiento de datos por las distintas áreas intervinientes (Cde. a los puntos 4.1, 4.1.1 y 4.1.2 del presente).

6.3 Instar al fiduciario a que identifique de manera precisa la totalidad de los aportes ingresados al FFSU y evaluar la adecuación del marco normativo vinculado al régimen de información de ingreso de aportes de inversión con el objeto de facilitar el control del pago por parte de los sujetos obligados (Cde. al punto 4.1.3 del presente).

6.4 Implementar mejoras en el procedimiento de control y fiscalización de las obligaciones de información y pago que permitan incrementar el alcance y oportunidad de los controles efectuados al universo de licenciatarios. Asegurar el control de la totalidad de los ítems que componen las DDJJ presentadas y los montos del aporte de inversión determinados (Cde. a los puntos 4.1.4 y 4.1.5 del presente).

6.5 Agilizar la resolución de los recursos administrativos en cumplimiento de los plazos estipulados en la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de evitar la acumulación y prescripción de deuda generada (Cde. al punto 4.1.5 del presente).

6.6 Compeler a los licenciatarios al pago de los descuentos efectuados que no se encuentran previstos en la normativa vigente, junto con los intereses moratorios correspondientes (Cde. al punto 4.1.5 del presente).

6.7 Reforzar y agilizar los controles sobre las obligaciones de información y pago del aporte de inversión con el objeto de asegurar el cobro oportuno y disminuir el riesgo de prescripción de la deuda generada por incumplimientos. Aplicar el procedimiento sancionatorio correspondiente sobre los incumplimientos detectados minimizando los tiempos de tramitación (Cde. a los puntos 4.1.6, 4.1.7 y 4.1.8 del presente).



Auditoría General de la Nación

- 6.8** Documentar los fundamentos del diseño y elección de los programas y proyectos a ser financiados con fondos del SU que den cuenta del análisis y diagnóstico de situación efectuado, así como de las opciones de diseño existentes que mejor se ajustan para atender las necesidades detectadas (Cde. a los puntos 4.2 y 4.3 del presente).
- 6.9** Destinar los fondos asignados para la ejecución de los programas y proyectos aprobados. Documentar los fundamentos que justifican su no ejecución (Cde. al punto 4.4 del presente).
- 6.10** Efectuar evaluaciones periódicas de los programas y proyectos implementados que constituyan instrumentos para verificar y/o mejorar la calidad, eficiencia y efectividad de estos en sus distintas etapas de implementación y evidenciar el logro de los resultados previstos en su diseño (Cde. al punto 4.5 del presente).
- 6.11** Evitar demoras en el dictado de los actos administrativos que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos. Constatar el estado de ejecución de los proyectos previo a la entrega de los desembolsos previstos. Verificar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios y procedimientos sancionatorios estipulados (Cde. a los puntos 4.6, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.7 del presente).

7 Conclusiones

El FFSU se creó con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de TIC a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica. Estos servicios comprenden la telefonía básica, telefonía móvil, internet y la radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico.

El ENACOM, en su carácter de AA del régimen establecido por la Ley Argentina Digital (LAD), debía definir la política pública a ser implementada para alcanzar el objetivo del servicio universal a través del diseño de los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos. Las licenciatarias de servicios de TIC estaban



Auditoría General de la Nación

obligadas a efectuar los aportes de inversión al FFSU, conforme al régimen dispuesto por la LAD y reglamentaciones aprobadas por la AA, que serían aplicados al financiamiento de los programas aprobados.

A los efectos de asegurar el cumplimiento de los fines propuestos se adoptaron una serie de medidas: se dictó un régimen de sanciones aplicables ante incumplimientos de las licenciatarias a los deberes de información y aportes al fondo; se dispuso la revisión, a cargo del ENACOM, al menos cada 2 años, tanto de los programas como de sus servicios asociados; y se establecieron distintos mecanismos de control plasmados en los convenios suscriptos con las licenciatarias receptoras de fondos provenientes del servicio universal para la ejecución de los proyectos.

Atendiendo el objeto de auditoría, se propusieron objetivos de trabajo tendientes a evaluar la gestión del Ente respecto a: i) los procedimientos de control sobre los aportes de inversión que componen el flujo de ingresos del fondo; ii) el diseño de los programas implementados; y iii) la ejecución de los programas de servicio universal durante el período auditado (comprendido entre el 1/1/2019-31/8/2020).

A partir del examen efectuado se establecieron las siguientes conclusiones:

En relación al primer objetivo de auditoría, se detectaron falencias en los procedimientos implementados en las distintas instancias que requieren mejoras a los efectos de incrementar su eficacia y efectividad. En lo que refiere a las 2.733 licenciatarias obligadas a presentar mensualmente declaraciones juradas determinativas del aporte de inversión, el alcance del control resultó acotado, se evidenciaron demoras y la imposibilidad de identificar información relevante para efectuar un adecuado control.

El gran volumen de información a procesar requiere estandarizar procedimientos de carga, integrar sistemas y automatizar procedimientos de registro con el objetivo de dotar de mayor trazabilidad, agilidad y transparencia a todo el procedimiento.

En el marco de lo anterior, se verificó la falta de control a empresas cuyo aporte al FSU es significativo. En estos casos, esta Auditoría constató la realización de deducciones no



Auditoría General de la Nación

admitidas en la normativa. Lo referido, sumado a retrasos en la resolución de los procedimientos administrativos iniciados con motivo de incumplimientos detectados en las presentaciones y pagos, redundan en un control poco eficaz que debe agilizarse a fin de, entre otras cuestiones, evitar disparidades entre sujetos obligados.

En cuanto al segundo objetivo, vinculado al diseño de los programas y proyectos, salvo dos excepciones, no se obtuvo evidencia de estudios previos ni antecedentes documentados que dieran sustento a su creación a partir de un análisis y diagnóstico previo de la situación prevalente en la población que permita determinar las prioridades a ser atendidas a través del SU, como tampoco sobre la metodología e indicadores de evaluación a tener presentes para determinar el grado de impacto en la población objetivo. Esta situación dificulta una gestión eficaz y eficiente de los fondos asignados.

Finalmente, las acciones de seguimiento respecto a la ejecución de los programas y proyectos que reciben financiamiento presentan falencias que afectan la concreción de los objetivos definidos. En este sentido, se identificaron debilidades en los controles efectuados durante la ejecución de los proyectos y ausencia de evaluaciones integrales de los programas y servicios asociados que permitan medir su impacto.

En relación al primer aspecto, se verificaron demoras por parte del Ente en la resolución de solicitudes efectuadas por las licenciatarias y en el seguimiento de las obras convenidas; tampoco consta el inicio de procedimientos sancionatorios ante la evidencia de incumplimientos a los plazos de ejecución preestablecidos. Asimismo, en una porción significativa de casos se detectó la falta de realización de controles fijados en instructivos y convenios. Otra cuestión relevante se vincula a la carencia de documentación que permita establecer la trazabilidad de las operaciones efectuadas por el Ente. Sobre el segundo aspecto comentado en el párrafo anterior, no se pudo constatar en las revisiones periódicas información que permita evidenciar la efectividad de la política pública implementada respecto a las necesidades identificadas.



Auditoría General de la Nación

El alcance, finalidad y modo de sostenimiento del Servicio Universal se encuentra reglado en el marco de la LAD, siendo el Estado Nacional su garante. Bajo esta premisa, los hallazgos y recomendaciones vertidos tienen por objeto contribuir al fortalecimiento de mecanismos de control eficaces, a una adecuada planificación de los programas y proyectos financiados y a su correcto seguimiento y evaluación para, de esta forma, asegurar el logro de los objetivos de las políticas públicas de acceso a las telecomunicaciones.

La relevancia social y económica de los servicios de TIC es reconocida a nivel global, en ese sentido, el servicio universal es, no solo, una cuestión de acceso técnico, sino de equidad social y desarrollo inclusivo, actuando como un impulsor para mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo económico. Así, los fondos de acceso universal a las telecomunicaciones constituyen una herramienta ampliamente utilizada por diversos países para reducir la brecha digital, siendo imperioso entonces asegurar una administración de recursos eficaz, eficiente y transparente con la finalidad de ajustar su gestión a los principios para los cuales fue creado.

8 Lugar y fecha de emisión del Informe:

Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, 06 de noviembre de 2024.-

9 Firma:



Auditoría General de la Nación

10 Anexos:

10.1 - Anexo I - Normativa aplicable

Descripción de la Normativa	Publicación en el B.O.
Ley 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo.	27/4/1972
Ley 26.522 - Regúlanse los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.	10/10/2009
Ley 27.078 - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	19/12/2014
Ley 27.541- Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.	23/12/2019
Decreto 1759/1972 - Ley de Procedimiento Administrativo, su Reglamentación.	27/4/1972
Decreto 558/2008 - Reglamento General del Servicio Universal. Sustitúyese el Anexo III del Decreto 764/2000.	4/4/2008
Decreto 764/2000, Desregulación de los servicios. Apruébanse los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, Nacional de Interconexión, General del Servicio Universal y Sobre Administración, Gestión y Control de Espectro Radioeléctrico. Deróganse diversas normas. Vigencia.	5/9/2000
Decreto DNU 84/2014 - Créase el “Programa de respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR).	27/1/2014
Decreto DNU 267/2015 - Creación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).	4/1/2016
Decreto 358/2017 - Incorpórase al Anexo del Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015, como Capítulo XI, el siguiente: “CAPÍTULO XI - REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).	23/5/2017
Decreto DNU 90/2018 - Transfiere el programa de respaldo a estudiantes argentinos (progresar), creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 y su modificatorio, del ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a la órbita del Ministerio de Educación. Sustituyese el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 y su modificatorio.	31/1/2018
Decreto 311/2020 – Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y tv por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.	25/3/2020
Resolución CNT 1835/1995 - SUTITUYESE LA RESOLUCION CNT 4744/1992 Y SUS MODIFICATORIAS NROS. 155/93 Y 285/95, QUE REGLAMENTA LA APLICACION DE LA TASA DE CONTROL, FISCALIZACION Y VERIFICACION.	6/11/1995
Resolución SECOM 147/2010 - Determinase el Programa internet para establecimientos educativos.	1/10/2010
Resolución SECOM 154/2010 - Apruébese la metodología de ingreso de los aportes del Servicio Universal a la cuenta recaudadora fiduciaria del fondo fiduciario del servicio universal.	3/12/2010
Resolución AFTIC 166/2015 - Apruébese el Reglamento General del Servicio Universal. (Del 4/09/2015)	4/9/2015
Resolución ENACOM 2642/2016 - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL.	31/5/2016
Resolución ENACOM 3597/2016 - Aprobar el “Programa Conectividad” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.	15/7/2016
Resolución ENACOM 6981/2016 - Apruébase el Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal.	19/10/2016
Resolución ENACOM 8955/2016 - Convócase a concurso para el financiamiento de proyectos orientados a la universalización y mejora de infraestructura de las redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet.	26/12/2016
Resolución ENACOM 10489/2016 - Apruébase la suscripción de la Adenda al Contrato de Fondo Fiduciario del Servicio Universal firmado con la empresa Nación Fideicomisos S.A., el día 28 de Julio de 2015 y su Manual Operativo.	19/1/2017
Resolución ENACOM 3019/2017 - Apruébase la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo.	Firma: 28/04/2017
Resolución ENACOM 3026/2017 - Apruébase la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.	28/4/2017
Resolución ENACOM 3435/2017 - Apruébase la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo de la Dirección General de Administración.	Firma: 09/05/2017



Auditoría General de la Nación

Descripción de la Normativa	Publicación en el B.O.
Resolución ENACOM 2884/2017 - Modifíquese el Artículo 8°, inciso b) de la Resolución ENACOM 6981-E/2016.	4/5/2017
Resolución MM 697/2017 - Apruébase el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	2/1/2018
Resolución SGM 138/2018 - Apruébase la AGENDA DIGITAL ARGENTINA que como ANEXO I (IF-2018-64644199-APN-SGDEIT#JGM) integra la presente medida.	10/1/2018
Resolución ENACOM 1854/2018 - Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONA RURALES.	20/12/2018
Resolución ENACOM 2899/2018 - Convocar a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado	16/4/2018
Resolución ENACOM 4701/2018 - Modificar el Artículo 1° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM.	25/7/2018
Resolución ENACOM 1881/2019 - Crear el “PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD”	2/5/2019
Resolución ENACOM 2004/2019 - Sustitúyase el ANEXO I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM.	10/5/2019
Resolución ENACOM 2212/2019 – Ampliarse en la suma de dieciséis mil quinientas unidades los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, pertenecientes al Grupo A de la Orden de Compra N° 454-1027-OC19, emitida en el proceso de compra licitación pública.	Firma: 24/05/2009
Resolución ENACOM 2214/2019 - Apruébase el proceso de compra Licitación Privada para la contratación de un servicio de impresión que formará parte del embalaje y material informativo el cual incluirá manuales, bolsas y folletos.	Firma: 24/05/2009
Resolución ENACOM 2539/2019 - Convócase a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar.	5/7/2019
Resolución ENACOM 2852/2019 - Sustitúyase el ANEXO I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM.	23/7/2019
Resolución ENACOM 2861/2019 - Aprobar El Proyecto De Acceso A Internet Satelital A Domicilios De La Zona Cordillerana.	25/7/2019
Resolución ENACOM 2863/2019 - Aprobar el “PROYECTO DE ACCESO A INTERNET A CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA DE ARGENTINA”.	25/7/2019
Resolución ENACOM 2990/2019 - Ampliarse en la suma de treinta mil unidades los Renglones 1, 2 y 3, de la Orden de Compra N° 454-1030-OC19, emitida en el proceso de compra Licitación Privada para la contratación de un servicio de impresión que formará parte del embalaje y material informativo el cual incluirá manuales, bolsas y folletos.	Firma: 25/07/2019
Resolución ENACOM 3706/2019 - Aprobar el PROYECTO ACCESO A INTERNET LIBRE Y GRATUITO EN RUTAS A TRAVÉS DE POSTES CON TECNOLOGÍA WIFI.	10/9/2019
Resolución ENACOM 3919/2019 - Ampliar el ANEXO I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM	23/9/2019
Resolución ENACOM 4508/2019 - Apruébase el “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC PARA ESTUDIANTES”.	18/10/2019
Resolución ENACOM 299/2020 - Ampliarse el Anexo I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM	17/3/2020
Resolución ENACOM 363/2020 - Sustituir el PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 1° de la RESOL-2019-4751-APN-ENACOM#JGM	20/4/2020
Resolución ENACOM 477/2020 - Modifíquese el Artículo 19° del Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2642/2016 y su modificatoria.	3/6/2020
Resolución ENACOM 478/2020 - Aprobar el “PROYECTO VILLA AZUL - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”.	3/6/2020
Resolución ENACOM 705/2020	18/6/2020
Resolución ENACOM 707/2020 - Ampliarse el alcance del PROGRAMA aprobado por Resolución ENACOM N° 1854/2018.	18/6/2020
Resolución ENACOM 710/2020 - Apruébase la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.	19/6/2020
Resolución ENACOM 721/2020 - Sustitúyase el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM 2642/2016.	3/7/2020
Resolución ENACOM 726/2020 - Apruébase el PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).	3/7/2020
Resolución ENACOM 727/2020 - Apruébase el Programa “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES”.	3/7/2020
Resolución ENACOM 728/2020 - Apruébase el “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”.	3/7/2020



Auditoría General de la Nación

Descripción de la Normativa	Publicación en el B.O.
Resolución ENACOM 731/2020 - Modificar el acápite 6.1 del Pliego de Bases registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM	3/7/2020
Resolución ENACOM 736/2020 - Apruébase el “PROYECTO BARRIOS POPULARES DE SAN SALVADOR DE JUJUY - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”.	3/7/2020
Resolución ENACOM 737/2020 - Sustituir el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Artículo 2° de la Resolución ENACOM 2539/2019.	3/7/2020
Resolución ENACOM 738/2020 - Apruébase el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”	3/7/2020
Resolución ENACOM 808/2020 - Apruébase el “PROYECTO BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA) - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”.	14/8/2020
Resolución ENACOM 858/2020 - Apruébase el “PROYECTO BARRIO LA CARCOVA – INFRAESTRUCTURA DE RED PARA LA CONECTIVIDAD DE LA PARROQUIA DON BOSCO”.	12/8/2020
Resolución ENACOM 867/2020 - Apruébase el “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”.	22/8/2020
Resolución ENACOM 909/2020 - Convocar a Concurso Público a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio.	18/8/2020
Resolución ENACOM 1196/2020 - Déjase sin efecto a partir de la suscripción de la presente Resolución el “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC PARA ESTUDIANTES”, aprobado por Resolución ENACOM N° 4.508/2019	20/10/2020
Resolución ENACOM 1205/2020 – Déjase sin efecto a partir de la suscripción de la presente Resolución el “Programa de Acceso a Internet para Establecimientos Públicos destinados a la Salud”, creado por Resolución ENACOM 1881/2019 y modificado por Resolución ENACOM 2541/2019.	Emitida el 21/10/2020
Resolución ENACOM 1208/2020 - Se dejó sin efecto el Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin accesos a internet terrestre.	Emitida el 26/10/2020
Resolución ENACOM 1212/2020 - Se dejó sin efecto el Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas a través de postes con tecnología WIFI.	Emitida el 26/10/2020
Disposición ENACOM 1/2019 - Convocatoria programa créditos preferenciales para despliegue y actualización de redes de acceso a servicios de TIC.	8/1/2009
Decisión Administrativa 682/2016 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Apruébase el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	15/7/2016
Decisión Administrativa 349/2019 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Apruébase el proceso de “licitación pública 454-0001-lpu19” para la adquisición de cien mil (100.000) tablets.	6/5/2019



Auditoría General de la Nación

10.2 - Anexo II - Procedimientos aplicados

- I. Recopilación y análisis del marco normativo vigente. (Ver Anexo I del presente).
- II. Recopilación y análisis de los antecedentes obrantes en la AGN sobre auditorías efectuadas oportunamente, relacionadas con el objeto del presente. (Informe de auditoría aprobado por Resolución AGN 92/2016 - En este informe se verificó oportunamente la implementación y grado de ejecución de los programas que derivaban el Fondo Fiduciario de Servicio Universal durante el 1° de abril de 2008 al 31 de octubre 2013).
- III. Entrevistas de presentación e informativas con funcionarios responsables y actuantes de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, y la Subdirección de Administración y Control de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas del ENACON.
- IV. Cursado de notas y/o correo electrónico de solicitudes de información, documentación de respaldo al ENACOM, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., la Secretaria de Innovación Pública, la Secretaria de Coordinación Presupuestaria y Planificación del Desarrollo y al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- V. Relevamiento y análisis de la información y documentación aportada por el auditados (expedientes, informes, bases de datos, archivos).
- VI. Relevamiento y análisis de los expedientes remitidos por la Secretaría de Innovación Pública que se detallan:
 - EX-2022-01594181- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0508100/2008).
 - EX-2022-01596116- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0077701/2009).



Auditoría General de la Nación

- EX-2022-01598710- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0072225/2009).
- EX-2022-01601305- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014829/2009).
- EX-2022-01603810- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0014822/2009).
- EX-2022-01970371- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0112027/2009).
- EX-2022-01591782- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0008286/2009).
- EX-2022-01979020- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0102941/2009).
- EX-2022-01910034- -APN-CGDYAIP#JGM (CUDAP:EXP-S01:0077703-2009).

VII. Verificación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando las funciones del ENACON, las que se vinculan a metas de los ODS. Estos son: ODS 9, meta 9.c. y ODS 17, meta 17.8, expuestas en el punto 3.7 del presente.

VIII. **Muestreo:** En función del volumen de licenciatarios obligados al pago del aporte de inversión, que ascendían a un total de 2.733⁴³², y los distintos Programas que fueron financiados durante el período auditado, en el plan de trabajo se aprobaron la selección de casos a fin de arribar a conclusiones fundadas:

- Presentación de declaraciones juradas e ingreso de aportes

Del total de aportes ingresados durante el período auditado⁴³³, se seleccionaron aquellos licenciatarios que por el monto transferido tuvieron mayor incidencia sobre lo

⁴³² NO-2021-67859564-APN-DGAJR#ENACOM, IF2021-63777659-APN-SOPYAC#ENACOM, punto 11.

⁴³³ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2).



Auditoría General de la Nación

recaudado. Se verificó la presentación de las DDJJ y el ingreso de los aportes de las 3 empresas que representaron más del 78% del total de fondos percibidos durante el período auditado.

Cuadro 12: Total aportes ingresados – Período 01/01/2019-31/08/2020

Aportantes	Monto transferido (\$)	Porcentaje (%)
Telecom Argentina S.A.	\$ 1.406.074.276,51	31,52%
Telefónica de Argentina	\$ 1.050.710.324,80	23,55%
AMX Claro	\$ 1.027.027.256,46	23,02%
Depósitos no informados ⁴³⁴	\$ 270.061.527,57	6,05%
Restantes 624 aportantes	\$ 707.395.282,67	15,86%
Total	\$ 4.461.268.668,01	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de información provista por el Ente mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, G2)

- Procedimiento sancionatorio

Se informó un total de 70 licenciatarios en situación de mora por falta de pago del aporte de inversión durante el período auditado, cuyas deudas totalizaban \$18.269.367,93⁴³⁵. Para la selección de los casos a analizar, en primer lugar, se realizó una segmentación de los 70 licenciatarios morosos en función de la deuda generada, de la siguiente manera: 1) deuda mayor o igual que \$1.000.000; 2) deuda entre \$250.000 y \$999.999; 3) deuda menor o igual que \$249.999. Se seleccionaron los 5 licenciatarios del primer segmento que concentraban más del 50% del monto total de la deuda generada durante el período auditado; del segundo y tercer segmento se eligieron al azar 5 licenciatarios.

Cuadro 13: Licenciatarios en situación de mora seleccionados – Período 01/01/2019-31/08/2020

Licenciatarios	CUIT	Deuda generada (\$)
1-TELEFÓNICA INTENACIONAL WHOLESALE SERVICES ARGENTINA S. A.	30-70130391-8	\$ 2.955.946,49
2-SION S.A.	30-69007604-3	\$ 2.109.996,62
3-BOCA ROJA S.A.	30-71139027-4	\$ 1.782.956,19
4-CABLEVIDEO DIGITAL S.A.	33-69233418-9	\$ 1.537.402,71
5-TELESPAZIO S.P.A.	30-68251835-5	\$ 1.235.738,37
6-CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.	30-68065681-5	\$ 565.478,43
7-TVC PUNTANA S.A.	30-68241001-5	\$ 437.638,04
8-TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A.	30-70124828-3	\$ 839.548,73
9-TIWS ARGENTINA II S.A.	30-71516462-7	\$ 504.706,96

⁴³⁴ Los aportantes no pudieron ser identificados por el fiduciario.

⁴³⁵ NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, F3).



Auditoría General de la Nación

Licenciatarios	CUIT	Deuda generada (\$)
10-IPNEXT S.A.	30-70849985-0	\$ 518.374,55
11-MARIA CARINA POZO BUSTOS	27-23977621-9	\$ 5.297,89
12-UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	30-65860166-7	\$ 336,68
13-PATRICIA INES WIERNA	27-17354801-5	\$ 401,34
14-TELESISTEMA S.R.L.	30-70918451-9	\$ 152.617,59
15-COOP.DE SERV.PUB.DE SAMPACHO LTDA.	30-54576018-1	\$ 20.438,70
Total		\$ 12.666.879,29

Fuente: Elaboración propia a partir de información provista por el Ente mediante NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, F3).

De ellos se analizó: copia de CD de intimación al pago, acuse de recibo, comprobante de pago de deuda, DDJJ de intereses moratorios, constancia de pago de intereses y toda documentación de respaldo vinculada.

- Ejecución de los Programas del Servicio Universal

Se consideraron aquellos programas que recibieron recursos a través del FFSU durante el período auditado (Ver Anexo III). De estos, se individualizó la muestra en función al volumen de recursos destinados. De ello resultó que para el proyecto Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) se destinó el 64,25% de los recursos; para el Programa Tablets, el 17,12% y para Aportes No Reembolsables (ANR), el 13,22%. Considerando que el Proyecto para el acceso a servicios de TIC a través de la REFEFO fue evaluado en el informe aprobado por Resolución AGN 3/2022, en la presente auditoría se analizó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para adultos mayores, mujeres que residen en zonas rurales y beneficiarios del Decreto 311/2020 (Programa Tablets) y los Proyectos financiados a través de ANR.

Respecto al **Programa de Tablets**, se procedió a segmentar la población de la siguiente manera: 1) municipios con convenio firmado y concurso cerrado; 2) municipios que continúan con concurso abierto a la fecha de cierre de auditoría; 3) entidades intermedias que recibieron tablets pero cuya adjudicación a los beneficiarios no se realizó mediante concurso. Se seleccionaron al azar 6 elementos de cada segmento.

Los municipios/organizaciones seleccionadas son las siguientes:



Auditoría General de la Nación

Cuadro 14: Municipios y asociaciones civiles seleccionados

Provincia	Municipios	Convenio firmado	Dispositivos entregados	Estado de inscripción del beneficiario
BUENOS AIRES	Quilmes	SI	2.000	Concurso Cerrado
CÓRDOBA	Villa Tulumba	SI	150	Concurso Cerrado
CORRIENTES	Escuelas Agro	SI	500	Concurso Cerrado
Instituto Nacional de las Mujeres	INAM	SI	3.515	Concurso Cerrado
BUENOS AIRES	Olavarría	SI	3.500	Concurso Cerrado
CHUBUT	Paso del Sapo	SI	230	Concurso Cerrado
ENTRE RÍOS	Concepción del Uruguay	SI	5.000	Concurso Abierto
SANTA FE	Reconquista	SI	1.500	Concurso Abierto
BUENOS AIRES	Mercedes	SI	1.750	Concurso Abierto
RIO NEGRO	Ñorquinco	SI	115	Concurso Abierto
BUENOS AIRES	Vicente López	SI	3.000	Concurso Abierto
BUENOS AIRES	San Isidro	SI	3.000	Concurso Abierto
Total			24.260	

Asociación	Dispositivos entregados
Asociación Civil El Hormiguero	334
Parroquia Cristo Obrero - Padre Guillermo Torres	50
Parroquia San José - Padre Angellotti	50
Centro de la tercera edad Feliz Encuentro	200
Dirección Nacional de Articulación de Políticas Integrales del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad	200
Municipio de Zárate	150
Total	984

De ellos se analizó el sistema de control de documentación implementado por el ente, los convenios firmados con el ENACOM, las actas de recepción de las tablets, los convenios de adhesión suscriptos por los beneficiarios y los informes del municipio/organización respecto del resultado de la entrega de estos dispositivos y los remanentes.

Respecto a la ejecución de los proyectos financiados mediante ANR, de acuerdo a lo informado por el ENACOM, se adjudicaron 117 proyectos en el período auditado⁴³⁶. Se procedió a segmentar la población total para analizar los casos de proyectos que recibieron fondos y deberían, de acuerdo al cronograma de ejecución previsto, encontrarse finalizados al 31/08/2020. Se verificaron 27 proyectos que recibieron financiamiento por un total de \$130.094.301 en concepto de ANR, y que debían encontrarse finalizados a la fecha de cierre

⁴³⁶ NO-2021-112862006-APN-DGAJR#ENACOM, NO-2021-111583952-APN-DNFYD#ENACOM, punto 9b).



Auditoría General de la Nación

del período auditado. El tamaño de la muestra se determinó siguiendo la metodología de muestreo aleatorio simple, que resultó en 21 elementos (expedientes). La selección de los expedientes se efectuó de manera aleatoria.

Cuadro 15: Detalle de expedientes de ANR analizados

Expedientes relevados/analizados (N° de orden AGN)	Proponente	N° de Expediente Madre	N° de Expediente de rendición	Entregado por Nota ENACOM N°
1	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LIMITADA	EX-2019-18994467-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-98298081-APN-ACR#ENACOM EX-2020-55133999-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
2	COOP. TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LTDA.	EX-2019-00526450-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-73369864-APN-DNFYD#ENACOM EX-2019-93991012-APN-DNFYD#ENACOM EX- 2021-36102111-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE SA	EX-2018-61253978-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-83318736-APN-ACR#ENACOM EX-2019-95992281-APN-ACR#ENACOM EX-2020-44016425-APN-ACR#ENACOM EX-2021-82623702-APN-ACR#ENACOM	NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM
4	COOP. ELECT. Y DE O. Y S. PÚBLICOS LTDA. DE JUSTINIANO POSSE	EX-2018-43673861-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-46313357-APN-ACR#ENACOM EX-2019-67477829-APN-ACR#ENACOM EX-2019-110570410-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
5	COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA.	EX-2019-00423908-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-66218903-APN-ACR#ENACOM EX-2019-84106385-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
6	COOP.ELECT. Y DE TECNIF.AGROP. PARADA ROBLES "ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA"	EX-2018-45485278-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-45313960-APN-ACR#ENACOM EX-2019-71747908-APN-ACR#ENACOM EX-2019-86283836-APN-ACR#ENACOM EX-2019-112926403 -APN-ACR#ENACOM	NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM
7	ALVAREZ CABLE HOGAR SA	EX-2018-55123458-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-41253428-APN-DNFYD#ENACOM EX-2019-59832774-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM



Auditoría General de la Nación

Expedientes relevados/analizados (N° de orden AGN)	Proponente	N° de Expediente Madre	N° de Expediente de rendición	Entregado por Nota ENACOM N°
			EX-2019-85061949-APN-DNFYD#ENACOM	
8	WAYCOM SA	EX-2018-65154904-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-75682483-APN-ACR#ENACOM EX-2019-94898482-APN-ACR#ENACOM EX-2019-113801439-APN-ACR#ENACOM	NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM
9	COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES	EX-2018-63776017-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2020-29696090-APN-ACR#ENACOM EX-2020-80479425-APN-ACR#ENACOM EX-2021-94222156-APN-ACR#ENACOM EX-2022-23929029-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
10	HENDERSON NET S.R.L.	EX-2018-54355986-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-58531914-APN-ACR#ENACOM EX-2019-79812016-APN-ACR#ENACOM EX-2019-89283728-APN-ACR#ENACOM EX-2019-109168819-APN-ACR#ENACOM EX-2020-37163653-APN-ACR#ENACOM EX-2020-63436058-APN-ACR#ENACOM EX-2022-11552774-APN-ACR#ENACOM	NO-2022-68900956-APN-CGAT#ENACOM
11	GENOVESIO	EX-2019-08366055-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-76773956-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
12	COOP. DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OTROS SERV. PUBLICOS Y VIVIENDA LTDA. DE CAMILO ALDAO	EX-2019-20131087-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-95986506-APN-DNFYD#ENACOM EX-2019-109279827-APN-DNFYD#ENACOM EX-2021-88915079-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
13	COOPERATIVA DE VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES DE SANTIAGO TEMPLE LTDA	EX-2018-44895480-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-81809312-APN-DNFYD#ENACOM EX-2019-108112182-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
14	COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA	EX-2018-62174229-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-55067416-APN-ACR#ENACOM EX-2022-13307765-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
15	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "LA FRANCIA" LIMITADA		EX-2020-47294015-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-



Auditoría General de la Nación

Expedientes relevados/analizados (N° de orden AGN)	Proponente	N° de Expediente Madre	N° de Expediente de rendición	Entregado por Nota ENACOM N°
		EX-2019-09407511-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2022-111544667-APN-ACR#ENACOM	CGAT#ENACOM
16	EMPRENDIMIENTOS COMUNICACIONALES SRL	EX-2018-62622842-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2020-47815034-APN-ACR#ENACOM EX-2022-57500620-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
17	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE FUENTES LIMITADA	EX-2019-16942942-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-97153312-APN-ACR#ENACOM EX-2020-06483047-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
18	COOP DE SERV PUB Y SOC CREDITO Y VIV DE SACANTA LTDA	EX-2018-48608048-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-80696120-APN-ACR#ENACOM EX-2022-128614527-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
19	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION Y TECNIFICACION AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LT	EX-2019-21311395-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-71782818-APN-DNFYD#ENACOM EX-2019-100743443-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
20	COOP INTEGRAL AGUA OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONESA LTDA	EX-2018-66959699-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-77908783-APN-ACR#ENACOM EX-2019-106191519-APN-ACR#ENACOM EX-2020-32365380-APN-ACR#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM
21	COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DULCE LTDA.	EX-2018-58774867-APN-DNFYD#ENACOM	EX-2019-83980654-APN-DNFYD#ENACOM EX-2020-08084796-APN-DNFYD#ENACOM EX-2022-20199434-APN-DNFYD#ENACOM	NO-2023-76100250-APN-CGAT#ENACOM



Auditoría General de la Nación

10.3 - Anexo III - Programas aprobados y desembolsos efectuados a través del FFSU durante el período auditado.

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
Programa de acceso a internet para establecimientos de la salud. ⁴³⁹	-	Implementar proyectos que tengan por finalidad generar las condiciones para proveer infraestructura de conectividad, que permita el Acceso a Internet a Establecimientos Públicos destinados a la Salud que se encuentren en zonas alejadas de los grandes centros urbanos, que no dispongan de conectividad o tengan acceso a conectividad deficiente, con el fin de lograr un mejor desarrollo de sus funciones.	\$ 500.000.000,00	-	0,0%	0,0%
Programa de acceso a TIC para estudiantes. ⁴⁴⁰	-	Bonificar, con recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal un crédito de hasta \$300 mensuales para el Servicio de Comunicaciones Móviles, el cual será aplicado a datos medidos en Gigabytes (GB) para líneas móviles individuales, independientemente de la modalidad de facturación, cuya titularidad corresponda a estudiantes becarios del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR), con el fin de promover el acceso a la conectividad y a las TIC.	\$ 600.000.000,00	-	0,0%	0,0%

⁴³⁷ Proporción desembolsado en cada Programa respecto al total desembolsado en el período auditado.

⁴³⁸ Porcentaje del total desembolsado durante el período auditado respecto al total adjudicado.

⁴³⁹ Resolución ENACOM 1881/2019 (B.O. 02/05/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322707/norma.htm>

⁴⁴⁰ Resolución ENACOM 4508/2019 (B.O. 18/10/2019).



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
Conectividad. ⁴⁴¹	Proyecto de acceso a internet libre y gratuito en rutas ⁴⁴²	Brindar conectividad en las áreas de descanso o espacios públicos de 9 rutas, a través de la instalación de 500 postes WIFI.	\$ 186.673.898,00	-	0,0%	0,0%
Conectividad.	Proyecto de acceso a internet satelital a domicilios de la zona cordillerana sin acceso a internet terrestre ⁴⁴³	Brindar acceso a internet a 5.000 domicilios ubicados en zona cordillerana mediante la utilización de enlaces satelitales.	\$ 239.597.500,00	-	0,0%	0,0%
	ANR 2.500 ⁴⁴⁴	Implementar proyectos para la universalización y mejora de infraestructura de las redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en áreas con necesidades insatisfechas de hasta 2.500 habitantes.	\$ 350.000.000,00	\$ 361.549.178,76	13,2%	13,1%
	ANR 5.000/ 10.000 / 30.000 - Convocatoria para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de	Implementar proyectos orientados a la extensión y mejora de infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha inicialmente en localidades de hasta 5.0000 / 10.000 / 30.000 habitantes.	\$ 900.000.000,00			

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/330225/norma.htm>

⁴⁴¹ Resolución ENACOM 3597/2016 (B.O. 15/07/2016).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263468/norma.htm>

⁴⁴² Resolución ENACOM 3706/2019 (B.O. 10/09/2019).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/328160/norma.htm>

⁴⁴³ Resolución ENACOM 2861/2019 (B.O. 25/07/2019).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2861.pdf>

⁴⁴⁴ Aprobado por Resolución ENACOM 8955/2016 (B.O. 26/12/2016).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2016/res8955.pdf>



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
	acceso a internet de banda ancha ⁴⁴⁵					
Conectividad.	ANR EPEP - Convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar ⁴⁴⁶	Ejecutar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayorista y minorista que favorezcan el acceso al servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en áreas con necesidades insatisfechas. Se estableció como destinatarios a las Empresas con Participación de los Estados Provinciales Licenciatarias de Servicios TIC que tuvieran el registro correspondiente al servicio a prestar.	\$ 1.500.000.000,00	(ídem fila pág. anterior) \$ 361.549.178,76	(ídem fila pág. anterior) 13,2%	(ídem fila pág. anterior) 13,1%

⁴⁴⁵ Aprobado inicialmente como ANR 5000 por Resolución ENACOM 2899/2018 (B.O. 16/04/2018).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res2899.pdf>,
modificado por Resolución ENACOM 4701/2018 (B.O. 25/07/2018).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res4701.pdf>
y por Resolución ENACOM 363/2020 (B.O. 20/04/2020).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res363ok.pdf>

⁴⁴⁶ Aprobado por Resolución ENACOM 2539/2019 (B.O. 05/07/2019).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res2539.pdf>



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
	ANR COOPERATIVAS Y PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS - Convocatoria a Concurso Público o a Cooperativas y PYMES, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet ⁴⁴⁷ .	Financiar proyectos que tengan como finalidad el despliegue y actualización de infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, en unidades poblacionales en las que dicho servicio no esté disponible o esté parcialmente disponible. Se estableció como destinatarios a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet-.	\$ 900.000.000,00	-	0,0%	0,0%
Conectividad.	Proyecto para el acceso a servicios TIC a través de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO). ⁴⁴⁸	Finalizar la construcción e iluminación, así como para poner en condiciones de brindar servicio a través de nodos de internet a 550 localidades de la REFEFO, con población entre 100 y 5.000 habitantes, con el fin de disminuir el costo, incrementar la cobertura y mejorar la calidad del acceso a internet de banda ancha en aquellas zonas de menor interés para los operadores mayoristas del sector privado.	\$ 2.928.173.500,00	\$ 1.756.904.100,00	64,2%	60,0%

⁴⁴⁷ Resolución ENACOM 909/2020 (B.O. 18/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341213/norma.htm>.

⁴⁴⁸ Aprobado por Resolución ENACOM 5918/2017 (B.O. 02/01/2018).

[https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res5918%20\(diciembre\).pdf](https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res5918%20(diciembre).pdf)



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO 437	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO 438
	Programa de aumento de capacidad de la Red Federal de fibra óptica (REFEFO). ⁴⁴⁹	Fomentar la implementación de Proyectos que tengan por finalidad el aumento de capacidad de la REFEFO, mediante la actualización tecnológica del equipamiento y la ampliación en todas sus capas, para poder dar una correspondiente respuesta a los pedidos de aumentos de capacidad y de nuevos servicios requeridos por licenciatarios servidos actualmente y aquellos futuros licenciatarios que la ampliación proyectada permita captar, asegurando el acceso a conectividad en condiciones de calidad y asequibilidad, sin importar su localización geográfica.	\$ 3.000.000.000,00	-	0,0%	0,0%
	Proyecto de acceso a internet satelital en pequeñas localidades (VSAT). ⁴⁵⁰	Brindar acceso a internet WI-FI libre y gratuito en localidades de hasta 500 habitantes sin conectividad, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de antenas VSATs.	\$ 204.058.426,00	\$ 32.531.334,81	1,2%	15,9%
Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios tic para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia Covid-19. ⁴⁵¹	Villa Azul - Conectividad para servicios de comunicaciones móviles. ⁴⁵²	Proveer servicios de comunicaciones móviles a Villa Azul, registrada en el Registro Nacional de Barrios Populares en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social, preventivo, obligatorio y comunitario.	\$ 3.000.000,00	\$ 1.999.999,99	0,1%	66,7%

⁴⁴⁹ Resolución ENACOM 867/2020 (B.O. 22/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341374/norma.htm>.

⁴⁵⁰ Aprobado por Resolución ENACOM 4707/2018 (B.O. 24/07/2018).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res4707.pdf>

⁴⁵¹ Resolución ENACOM 477/2020 (B.O. 03/06/2020).

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res477.pdf>

⁴⁵² Resolución ENACOM 478/2020 (B.O. 03/06/2020).



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
	Barrio San Jorge - Conectividad Para servicios de comunicaciones móviles. ⁴⁵³	Suministrar servicios de comunicaciones móviles al Barrio San Jorge, registrado en el Registro Nacional de Barrios Populares en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social, preventivo, obligatorio y comunitario.	\$ 1.500.000,00	-	0,0%	0,0%
	Barrios populares de San Salvador de Jujuy - Conectividad para servicios de comunicaciones móviles. ⁴⁵⁴	Proveer servicios de comunicaciones móviles a Barrios Populares registrados en el RENABAP y ubicados en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y la fase uno del aislamiento social, preventivo y obligatorio.	\$ 730.000,00	-	0,0%	0,0%
	Barrios populares de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)- Conectividad para servicios de comunicaciones móviles. ⁴⁵⁵	Garantizar servicios de conectividad en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	\$ 6.525.000,00	-	0,0%	0,0%

<https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2020/res478.pdf>

⁴⁵³ Resolución ENACOM 707/2020 (B.O. 19/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/338962/norma.htm>

⁴⁵⁴ Resolución ENACOM 736/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339562/norma.htm>

⁴⁵⁵ Resolución ENACOM 808/2020 (B.O. 14/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341106/norma.htm>



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
Programa de emergencia para garantizar el acceso a servicios tic para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia Covid-19.	Barrio La Carcova - infraestructura de red para la conectividad de la parroquia Don Bosco. ⁴⁵⁶	Proveer de infraestructura de red para conectividad a la Parroquia Don Bosco del Barrio Popular La Carcova, registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social, preventivo, obligatorio y comunitario.	\$ 300.000,00	-	0,0%	0,0%
Programa de acceso a tecnología de la información y las comunicaciones para adultos mayores, mujeres que residen en zonas rurales y beneficiarios del decreto 311/2020 y su reglamentación (Tablets).⁴⁵⁷	-	Posibilitar a los adultos mayores y las mujeres que residieran en zonas rurales el acceso a equipamiento que contribuyeran a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. Se amplió su alcance a los beneficiarios del Decreto 311/2020 y su reglamentación.	-	\$ 468.175.235,56	17,1%	-
Desarrollo de infraestructura para internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP.⁴⁵⁸	-	Propiciar la generación de proyectos que promuevan el despliegue de redes de acceso con el fin de promover el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).	\$ 1.000.000.000,00	-	0,0%	0,0%

⁴⁵⁶ Resolución ENACOM 858/2020 (B.O. 12/08/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340974/norma.htm>

⁴⁵⁷ Resolución ENACOM 705/2020 (B.O. 18/06/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/338915/norma.htm>

⁴⁵⁸ Resolución ENACOM 726/2020 (B.O.03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339559/norma.htm>



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
Acceso a servicios TIC a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes. ⁴⁵⁹	-	Fomentar la implementación de proyectos que tengan como finalidad el acceso a conectividad en zonas total o parcialmente desatendidas en las que, por sus características geográficas, demográficas u otras, resultan muy complejas para el despliegue de la infraestructura necesaria para el acceso a servicios de TIC.	\$ 300.000.000,00	-	0,0%	0,0%
Despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles. ⁴⁶⁰	-	Fomentar la implementación de Proyectos que tengan como objetivo el despliegue de redes de acceso a Servicios de Comunicaciones Móviles.	\$ 500.000.000,00	-	0,0%	0,0%
Acceso a conectividad para Instituciones públicas. ⁴⁶¹	-	Ejecución de Proyectos para el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura para Acceso a Internet, en Instituciones Públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad.	\$ 2.000.000.000,00	-	0,0%	0,0%
Programa internet para establecimientos Educativos. ⁴⁶²	-	Bonificar el servicio de internet de banda ancha a establecimientos educativos de gestión estatal que tuvieran la adecuación edilicia necesaria y el equipamiento informático necesario.	-	\$ 111.047.621,87	4,1%	-

⁴⁵⁹ Resolución ENACOM 727/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339560/norma.htm>

⁴⁶⁰ Resolución ENACOM 728/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339561/norma.htm>

⁴⁶¹ Resolución ENACOM 738/2020 (B.O. 03/07/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339563/norma.htm>

⁴⁶² Aprobado por Resolución SECOM 147/2010 (B.O. 01/12/2010).

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2010/Resolucion%20147_10.pdf



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA	PROYECTO/ CONVOCATORIA	OBJETIVO	MONTO ADJUDICADO	MONTO DESEMBOLSADO 01/01/19-31/08/20	% DESEMBOLSO <small>437</small>	% DESEMBOLSO/ ADJUDICADO <small>438</small>
Crédito preferencial para despliegue y actualización de redes de acceso a internet a servicios de TIC. ⁴⁶³	Créditos preferenciales con Banco de la Nación Argentina (BNA). ⁴⁶⁴	Propiciar la implementación de proyectos de inversión para la actualización y reconversión tecnológica, ampliación de redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas y personas humanas prestadoras del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada.	\$ 500.000.000,00	\$ 2.363.196,34	0,1%	0,5%

⁴⁶³ Aprobado por Resolución ENACOM 1898/2018 (B.O. 26/12/2018).

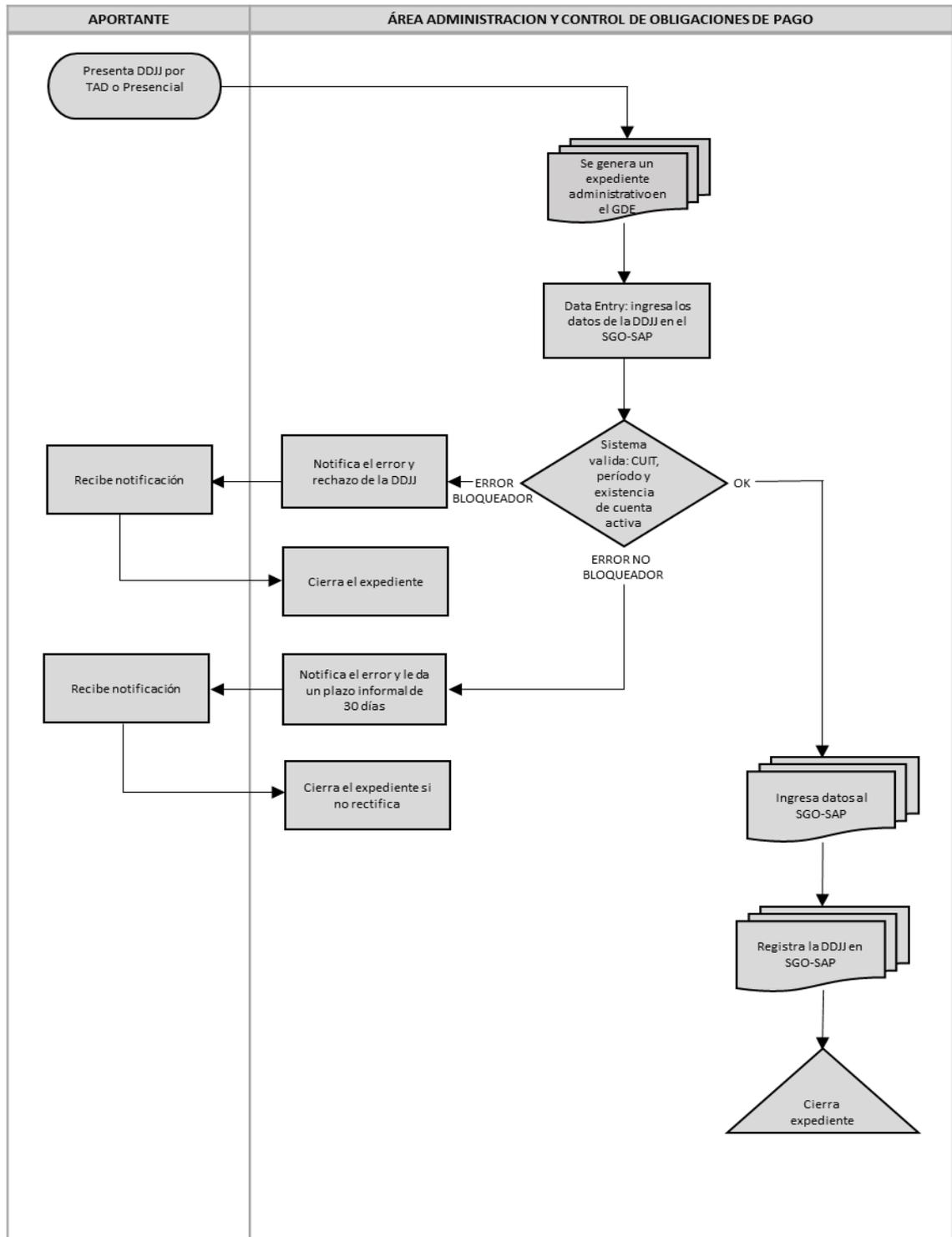
[https://www.enacom.gov.ar/multimedia/normativas/2018/res1898%20\(diciembre\).pdf](https://www.enacom.gov.ar/multimedia/normativas/2018/res1898%20(diciembre).pdf)

⁴⁶⁴ Disposición ENACOM 1/2019.

https://www.enacom.gov.ar/multimedia/normativas/2019/Disposicion%2001_19-DNFYD.pdf



10.4 - Anexo IV - Diagrama de flujo sobre el proceso de control de las DDJJ





Auditoría General de la Nación

10.5 - Anexo V - Licenciatarios morosos

Cuadro 16: Licenciatarios morosos informados por el ENACOM

CUIT	Prestador	Período	Importe
20-13923993-9	TERAN JORGE LUIS	noviembre-19	\$ 25.655,41
20-16201814-1	LINARES, ORLANDO ROBERTO	julio-19	\$ 46,08
		agosto-19	\$ 19,20
		setiembre-19	\$ 66,24
		octubre-19	\$ 18,24
		noviembre-19	\$ 42,24
		diciembre-19	\$ 14,40
20-21978660-4	OMAR VICENTE LOZANO	enero-20	\$ 20,00
		febrero-20	\$ 20,00
		marzo-20	\$ 20,00
		abril-20	\$ 20,00
		mayo-20	\$ 20,00
		junio-20	\$ 20,00
		julio-20	\$ 20,00
20-23948392-6	URDAPILLETA, JOAQUIN IGNACIO	junio-20	\$ 997,85
		julio-20	\$ 680,87
		agosto-20	\$ 1007,31
20-27560662-7	EZEQUIEL MATIAS MERLO	enero-19	\$ 2,34
		febrero-19	\$ 2,34
		marzo-19	\$ 2,34
		abril-19	\$ 44,80
		mayo-19	\$ 16,82
		junio-19	\$ 11,03
		julio-19	\$ 11,03
		agosto-19	\$ 16,82
		setiembre-19	\$ 16,82
		octubre-19	\$ 29,84
		noviembre-19	\$ 29,84
		diciembre-19	\$ 29,84
		20-30958127-0	IVAN GABRIEL BENTO
octubre-19	\$ 627,58		
noviembre-19	\$ 647,81		
diciembre-19	\$ 764,11		
20-32250500-1	ESTEBAN ANDRES VIDAL	agosto-19	\$ 166,27
		septiembre-19	\$ 191,23
		octubre-19	\$ 198,76
		noviembre-19	\$ 275,37
		diciembre-19	\$ 226,53
		enero-20	\$ 220,44
20-33566390-0	JORGE DAMIAN ALVEZ	marzo-20	\$ 475,01
		abril-20	\$ 7.085,31
		mayo-20	\$ 1.243,84
		junio-20	\$ 2.639,21
		julio-20	\$ 9.005,62
20-34871387-7	ESTANISLAO OCTAVIO SAYAL	octubre-19	\$ 203,70
		noviembre-19	\$ 310,40
		diciembre-19	\$ 378,30
27-23977621-9	MARIA CARINA POZO BUSTOS	julio-19	\$ 1.721,44
		agosto-19	\$ 2.127,59
		octubre-19	\$ 236,89
		noviembre-19	\$ 557,82
		diciembre-19	\$ 654,15
30-54570003-0	COOP.PRO.SER.ELEC.OTR.SERV.PUB.SOC.VIV.CRED.DE DUDIGNAC LTDA.	agosto-19	\$ 1.426,90
		setiembre-19	\$ 1.430,85
		diciembre-19	\$ 1.361,87
		febrero-20	\$ 2.245,65
		marzo-20	\$ 2.216,95



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		abril-20	\$ 2.181,08
		junio-20	\$ 2.441,89
		julio-20	\$ 2.454,76
		agosto-20	\$ 2.492,38
30-54571686-7	COOP.ELEC.OB.SERV.PUB. INT.ALVEAR Ltda. (COSERIA)	julio-20	\$ 2.722,28
		agosto-20	\$ 2.827,14
30-54579642-9	COOP.DE ELECT.RURAL LTDA.DE M.H.ALFONZO	julio-20	\$ 2.173,84
		agosto-20	\$ 2.182,24
30-56767234-0	COOP.DE VIV.Y SERV.PUB.DIADEMA ARGENTINA LTDA.	enero-20	\$ 828,29
		febrero-20	\$ 726,93
		marzo-20	\$ 862,72
		abril-20	\$ 876,90
		mayo-20	\$ 790,81
		junio-20	\$ 771,05
		julio-20	\$ 911,95
		agosto-20	\$ 839,20
30-57697963-7	ASOCIACION TELETAXIS DE CORDOBA	enero-19	\$ 1.867,92
		febrero-19	\$ 1.772,50
		marzo-19	\$ 1.825,66
		abril-19	\$ 1.729,92
		mayo-19	\$ 1.779,64
		junio-19	\$ 1.542,75
		julio-19	\$ 1.883,40
		agosto-19	\$ 1.895,34
		setiembre-19	\$ 1.877,57
		octubre-19	\$ 2.059,13
		noviembre-19	\$ 2.065,76
		diciembre-19	\$ 2.179,18
		enero-20	\$ 2.101,71
		febrero-20	\$ 2.200,52
		marzo-20	\$ 2.123,90
		mayo-20	\$ 1.014,90
		junio-20	\$ 2.540,66
30-58524839-4	CADEMA S.A.	enero-19	\$ 6.842,01
		febrero-19	\$ 6.904,84
		marzo-19	\$ 6.614,91
		abril-19	\$ 6.435,58
		mayo-19	\$ 6.566,34
		junio-19	\$ 6.616,17
		julio-19	\$ 6.500,33
		agosto-19	\$ 6.485,82
		setiembre-19	\$ 6.117,86
		octubre-19	\$ 5.842,51
		noviembre-19	\$ 5.009,11
		diciembre-19	\$ 5.449,01
30-59304955-4	ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA	junio-20	\$ 29.976,43
		julio-20	\$ 33.059,50
		agosto-20	\$ 29.648,35
30-60576299-5	TEVECON S.A.	octubre-19	\$ 71.449,40
		abril-20	\$ 47.677,75
		junio-20	\$ 84.257,16
		julio-20	\$ 90.090,67
		agosto-20	\$ 92.728,53
30-62676515-3	ASOCIACION MUTUAL TRANSMITAXI CORDOBA	marzo-19	\$ 3.489,69
		abril-19	\$ 3.633,29
		noviembre-19	\$ 4.091,40
		febrero-20	\$ 4.235,77
		mayo-20	\$ 3.831,77
		junio-20	\$ 4.270,60
		julio-20	\$ 4.728,20
30-63032905-8	CAROLINA CABLE COLOR S.A.	septiembre-19	\$ 45.586,51
		octubre-19	\$ 49.646,50
		noviembre-19	\$ 48.238,78



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 julio-20 agosto-20	\$ 47.955,31 \$ 60.197,30 \$ 59.368,31 \$ 65.271,20 \$ 17.449,26 \$ 14.873,48 \$ 27823,74 \$ 63.133,47
30-63820379-7	BT LATAM ARGENTINA S.A.	junio-20 julio-20	\$ 70.726,49 \$ 104.492,23
30-66752590-6	ETERNET S.R.L.	mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 58.800,15 \$ 55.519,87 \$ 49.813,20 \$ 48.170,32
30-68065681-5	CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.	noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 55.533,74 \$ 55.746,30 \$ 68.397,13 \$ 70.142,93 \$ 70.851,74 \$ 1.813,61 \$ 46.881,14 \$ 57.804,67 \$ 67.485,17 \$ 70.822,00
30-68241001-5	TVC PUNTANA S.A.	septiembre-19 octubre-19 noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 julio-20 agosto-20	\$ 38.609,81 \$ 40.948,10 \$ 42.527,98 \$ 41.765,54 \$ 49.687,31 \$ 49.965,87 \$ 55.374,16 \$ 3.765,46 \$ 17.279,27 \$ 46.771,53 \$ 50.943,01
30-68251835-5	TELESPAZIO S.P.A.	marzo-20 abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 181.641,78 \$ 123.163,26 \$ 225.825,26 \$ 271.003,73 \$ 196.102,39 \$ 238.001,95
30-69007604-3	SION S.A.	marzo-19 mayo-19 junio-19 julio-19 agosto-19 setiembre-19 octubre-19 noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20	\$ 122.302,13 \$ 248.441,08 \$ 174.552,00 \$ 182.204,18 \$ 112.221,03 \$ 156.743,97 \$ 142.122,32 \$ 147.287,96 \$ 169.761,37 \$ 146.665,13 \$ 186.053,87 \$ 161.503,71 \$ 160.137,87
30-70096916-5	RED HORSE S.A.	junio-20 agosto-20	\$ 1.563,28 \$ 2.756,46
30-70124828-3	TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A.	julio-20 agosto-20	\$ 426.460,97 \$ 413.087,76
30-70130391-8	TELEFÓNICA INTENACIONAL WHOLESALE SERVICES ARGENTINA S.A.	junio-20 agosto-20	\$ 1.695.369,40 \$ 1.260.577,09
30-70700220-0	INFRACOM DE INFRAESTRUCTURA S.A.	junio-19 julio-19 setiembre-19	\$ 33.654,57 \$ 32.086,73 \$ 27.986,75



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		octubre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20	\$ 25.673,95 \$ 53.138,98 \$ 49.138,91 \$ 84.426,44 \$ 88.108,43 \$ 20.837,49 \$ 14.516,45 \$ 16.247,93
30-70730721-4	POWER VT S.A.	octubre-19 noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 57.878,25 \$ 60.864,05 \$ 57.419,23 \$ 57.748,72 \$ 59.691,35 \$ 61.340,44 \$ 60.816,43 \$ 65.128,42 \$ 59.870,95 \$ 57.318,29 \$ 61.004,03
30-70750361-7	OPTICOM S.A.	julio-19 agosto-19 setiembre-19 octubre-19 noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 58,00 \$ 117,00 \$ 150,80 \$ 69,74 \$ 141,60 \$ 120,70 \$ 123,20 \$ 98,55 \$ 94,39 \$ 134,00 \$ 123,00 \$ 200,40 \$ 132,30 \$ 217,70
30-70849985-0	IPNEXT S.A.	enero-19 febrero-19 marzo-19 abril-19 mayo-19 junio-19 julio-19 agosto-19 septiembre-19 octubre-19 noviembre-19 diciembre-19 enero-20 febrero-20 marzo-20 abril-20	\$ 30.360,80 \$ 28.701,58 \$ 29.563,40 \$ 28.783,95 \$ 31.816,63 \$ 32.979,93 \$ 25.335,87 \$ 39.067,64 \$ 33.866,40 \$ 31.286,46 \$ 31.614,10 \$ 35.592,71 \$ 34.555,32 \$ 36.867,58 \$ 34.689,55 \$ 33.292,63
30-70863889-3	INFRACOM OLAVARRIA S.A.	junio-19 setiembre-19 diciembre-19	\$ 31.148,74 \$ 33.145,61 \$ 35.840,85
30-70881516-7	TRANSAMERICAN TELECOMUNICACION S.A.	enero-20 febrero-20	\$ 185.877,98 \$ 213.666,64
30-70927943-9	MERCO COMUNICACIONES S.A.	abril-20 mayo-20 junio-20 julio-20 agosto-20	\$ 31.462,17 \$ 48.242,44 \$ 148.708,72 \$ 166.967,95 \$ 161.252,21
30-70959404-0	INTERCITY COMUNICACIONES S.A.	enero-19 febrero-19 marzo-19 abril-19	\$ 19.341,61 \$ 22.117,99 \$ 20.580,43 \$ 21.403,96



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		mayo-19	\$ 21.878,87
		junio-19	\$ 22.247,40
		julio-19	\$ 22.225,57
		agosto-19	\$ 24.144,95
		setiembre-19	\$ 25.472,50
		octubre-19	\$ 25.298,71
		noviembre-19	\$ 27.089,43
		diciembre-19	\$ 29.059,65
		enero-20	\$ 24.502,16
		febrero-20	\$ 25.810,87
		marzo-20	\$ 24.037,42
		abril-20	\$ 23.754,33
		mayo-20	\$ 22.885,33
		junio-20	\$ 25.361,97
		julio-20	\$ 28.042,21
		agosto-20	\$ 31.180,43
30-71139027-4	BOCA ROJA S.A.	mayo-19	\$ 49.068,85
		junio-19	\$ 115.302,44
		julio-19	\$ 91.703,94
		agosto-19	\$ 117.744,96
		septiembre-19	\$ 106.480,35
		octubre-19	\$ 116.935,01
		noviembre-19	\$ 95.892,34
		diciembre-19	\$ 116.392,81
		enero-20	\$ 137.420,30
		febrero-20	\$ 126.820,87
		marzo-20	\$ 116.118,97
		abril-20	\$ 130.710,80
		mayo-20	\$ 122.634,80
		junio-20	\$ 158.057,55
		julio-20	\$ 181.672,20
30-71209615-9	AUSTRAL I.P. S.R.L.	julio-20	\$ 130,25
		agosto-20	\$ 130,25
30-71497209-6	TECNOCOMP ARGENTINA TELEC. & SERVICIOS S.R.L.	mayo-19	\$ 2.286,56
		junio-19	\$ 3.367,05
		julio-19	\$ 2.806,73
		agosto-19	\$ 2.235,53
		octubre-19	\$ 1.133,31
		noviembre-19	\$ 1.487,04
		diciembre-19	\$ 2.724,78
30-99902786-1	MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA	enero-19	\$ 3.489,94
		febrero-19	\$ 3.078,12
		marzo-19	\$ 2.958,06
		abril-19	\$ 3.682,89
		mayo-19	\$ 4.091,96
		junio-19	\$ 3.681,21
		julio-19	\$ 12.048,09
		agosto-19	\$ 3.460,44
		setiembre-19	\$ 3.599,44
33-50689880-9	S.I.T.A. SOC. INTERNACIONAL TELEC. AERONAUTICAS S.A.	diciembre-19	\$ 96.392,04
		enero-20	\$ 86.946,77
		marzo-20	\$ 108.547,56
		abril-20	\$ 22.918,86
		mayo-20	\$ 106.167,43
		junio-20	\$ 64.007,82
		agosto-20	\$ 42.742,12
33-69233418-9	CABLEVIDEO DIGITAL S.A.	julio-19	\$ 93.278,35
		agosto-19	\$ 91.881,09
		septiembre-19	\$ 109.311,97
		octubre-19	\$ 141.404,85
		noviembre-19	\$ 140.345,58
		diciembre-19	\$ 141.628,36
		enero-20	\$ 144.278,05



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		febrero-20	\$ 148.317,03
		marzo-20	\$ 149.905,17
		abril-20	\$ 150.427,32
		mayo-20	\$ 114.426,17
		junio-20	\$ 112.198,77
33-70782765-9	IP TEL S.A.	marzo-20	\$ 30.217,51
		abril-20	\$ 21.485,95
		mayo-20	\$ 25.311,68
		junio-20	\$ 39.443,05
		julio-20	\$ 30.627,67
		agosto-20	\$ 38.124,03
33-70921115-9	V.C.C.B. S.R.L.	junio-19	\$ 59,25
		julio-19	\$ 148,12
		agosto-19	\$ 213,30
		setiembre-19	\$ 206,70
		octubre-19	\$ 606,72
		noviembre-19	\$ 692,04
20-24130888-0	JOSE DANIEL ALSINA	enero-19	\$ 389,89
		febrero-19	\$ 381,37
		marzo-19	\$ 361,95
27-25271657-8	LAURA INES ESMOLI	enero-19	\$ 394,49
		febrero-19	\$ 143,00
		marzo-19	\$ 451,14
30-54576018-1	COOP.DE SERV.PUB.DE SAMPACHO LTDA.	enero-19	\$ 3.117,44
		febrero-19	\$ 3.312,70
		marzo-19	\$ 3.021,91
		abril-19	\$ 3.705,30
		mayo-19	\$ 3.653,23
		junio-19	\$ 3.628,12
30-69758595-4	FULLNET S.R.L.	enero-19	\$ 2.132,03
		febrero-19	\$ 2.692,84
		marzo-19	\$ 2.605,59
		abril-19	\$ 2.502,97
		mayo-19	\$ 569,89
		junio-19	\$ 1.031,04
20-08786561-5	JORGE RAUL RUBIN	febrero-20	\$ 744,31
20-14654040-7	JOSE EDUARDO CRESPILO	agosto-20	\$ 3.290,60
20-18800295-2	ARTURO ABAYUBA MACHADO	marzo-20	\$ 71,40
20-21959051-3	ALEJANDRO JOSE GABRIEL CASTRO	julio-19	\$ 4.875,00
20-22369013-1	DIAZ MAURICIO FERNANDO	mayo-20	\$ 1.549,93
20-27244937-7	HECTOR MAXIMILIANO BIGLIANI	agosto-20	\$ 1.516,48
20-27430753-7	JORGE JAVIER GUTIERREZ	agosto-20	\$ 153,38
27-17354801-5	PATRICIA INES WIERNA	agosto-20	\$ 401,34
30-61000410-1	T.V. FUEGO S.A.	agosto-20	\$ 284.703,93
30-65860166-7	UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	agosto-20	\$ 336,68
30-70174274-1	BT ARGENTINA S.R.L.	julio-20	\$ 108.975,05
30-70220854-4	DESARROLLOS INTERNET S.A.	agosto-20	\$ 974,74
30-70739780-9	IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.	diciembre-19	\$ 20.695,59
30-70855866-0	GRUPO INVERSOR EN COMUNICACIONES S.R.L.	julio-20	\$ 1.893,66
30-70918451-9	TELESISTEMA S.R.L.	junio-20	\$ 152.617,59
30-71516462-7	TIWS ARGENTINA II S.A.	agosto-20	\$ 504.706,96
30-71547080-9	AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD	agosto-20	\$ 38.615,42
30-70047976-1	ALPHA TEL S.A.	junio-19	\$ 76.750,3
30-71001606-9	ESTRANET S.R.L.	marzo-19	\$ 466,37
20-32916151-0	CRISTIAN JONATAN ARNDT	enero-19	\$ 260,65
30-54578601-6	COOP.ELECT.RURAL LTDA.DE URQUIZA CERLU	mayo-19	\$ 667,14



Auditoría General de la Nación

Cuadro 17: Licenciarios morosos no identificados por el ENACOM en el listado de morosos⁴⁶⁵.

CUIT	Prestador	Período	Importe
20-05412821-6	HERNANDEZ RUBEN	julio-19	\$ 999,64
		agosto-19	\$ 232,69
		septiembre-19	\$ 1.712,94
		octubre-19	\$ 707,81
		noviembre-19	\$ 759,20
		diciembre-19	\$ 46,62
20-08367546-3	BOSCHI REYNALDO MARIO	mayo-20	\$ 337,78
		junio-20	\$ 1.466,34
		julio-20	\$ 66,00
		agosto-20	\$ 711,80
20-21974067-1	SANTOS LUIS SOSA	enero-20	\$ 72,30
		febrero-20	\$ 62,70
		marzo-20	\$ 62,00
		abril-20	\$ 62,80
		mayo-20	\$ 66,47
		junio-20	\$ 72,69
		julio-20	\$ 73,47
		agosto-20	\$ 122,61
20-23948392-6	URDAPILLETA, JOAQUIN IGNACIO	enero-19	\$ 1.297,76
		febrero-19	\$ 1.297,76
		marzo-19	\$ 1.297,76
		abril-19	\$ 1.297,76
		mayo-19	\$ 1.297,76
		junio-19	\$ 1.297,76
		julio-19	\$ 1.931,73
		agosto-19	\$ 2.565,69
		septiembre-19	\$ 1.297,76
		octubre-19	\$ 1.297,76
		noviembre-19	\$ 1.297,76
		diciembre-19	\$ 1.297,76
		enero-20	\$ 1.339,62
		febrero-20	\$ 1.339,62
		marzo-20	\$ 346,24
abril-20	\$ 346,24		
mayo-20	\$ 346,24		
20-25675234-5	VULTAGGIO GUSTAVO JAVIER	enero-20	\$ 3.188,23
		febrero-20	\$ 3.106,73
		marzo-20	\$ 2.897,67
		abril-20	\$ 3.078,06
		mayo-20	\$ 4.937,97
		junio-20	\$ 5.358,48
		julio-20	\$ 6.434,79
		agosto-20	\$ 4.196,03
20-27560662-7	EZEQUIEL MATIAS MERLO	enero-20	\$ 56,80
		febrero-20	\$ 80,77
		marzo-20	\$ 86,50
		abril-20	\$ 71,61
		mayo-20	\$ 86,50
		junio-20	\$ 86,50
		julio-20	\$ 71,61
		agosto-20	\$ 309,40
20-27578044-9	SEBASTIAN MAXIMILIANO MARI BORDON	julio-20	\$ 14.081,34
27-17064903-1	LILIA MARY CABELLO	julio-19	\$ 757,00
		agosto-19	\$ 849,00
		septiembre-19	\$ 1.057,05
		octubre-19	\$ 1.527,00

⁴⁶⁵ Remitido por NO-2021-10946757-APN-DGAJR#ENACOM, F3).



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		noviembre-19	\$ 1.725,00
		diciembre-19	\$ 1.877,00
		enero-20	\$ 2.051,05
		febrero-20	\$ 2.157,00
		marzo-20	\$ 2.275,00
		abril-20	\$ 2.359,00
		mayo-20	\$ 2.462,00
		junio-20	\$ 2.573,00
		julio-20	\$ 2.788,00
		agosto-20	\$ 2.899,00
27-23977621-9	MARIA CARINA POZO BUSTOS	junio-19	\$ 1.738,86
		enero-20	\$ 1.009,00
		febrero-20	\$ 3.138,00
		marzo-20	\$ 1.551,00
		abril-20	\$ 7.490,00
		junio-20	\$ 6.955,00
		julio-20	\$ 1.166,48
		agosto-20	\$ 3.214,24
30-54575862-4	COOP.ELEC.TRANSF.COM.CONS.SERV.PUB.SOC.VIV. MONTE COMAN LTDA.	julio-20	\$ 205,51
		agosto-20	\$ 76,97
30-54578410-2	COOP.ELEC.SER.PUB.SOC.DES.REG.DE GRAL.PAZ LTDA.	mayo-20	\$ 687,10
		junio-20	\$ 205,35
30-56571363-5	COOP.TEL.PROV.O.Y S.P.SOC.ASIST.CONS.VIV.DE BELEN LTDA.	julio-19	\$ 5.564,36
		agosto-19	\$ 5.606,74
		septiembre-19	\$ 5.608,48
		octubre-19	\$ 5.661,18
		noviembre-19	\$ 5.706,67
		diciembre-19	\$ 6.643,61
		enero-20	\$ 6.440,66
		febrero-20	\$ 6.430,33
		marzo-20	\$ 6.337,15
		abril-20	\$ 6.266,69
		mayo-20	\$ 6.678,63
		junio-20	\$ 6.488,60
		julio-20	\$ 6.505,76
		agosto-20	\$ 6.381,79
30-57130039-3	MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA	enero-19	\$ 7.114,05
		febrero-19	\$ 6.181,32
		marzo-19	\$ 3.149,44
		abril-19	\$ 6.683,81
		mayo-19	\$ 4.409,61
		junio-19	\$ 854,30
		agosto-19	\$ 5.113,47
		septiembre-19	\$ 3.131,38
		octubre-19	\$ 2.861,58
		diciembre-19	\$ 30.187,71
		enero-20	\$ 3.724,29
		marzo-20	\$ 7.053,61
		abril-20	\$ 3.175,30
		mayo-20	\$ 3.623,14
		junio-20	\$ 3.196,33
		julio-20	\$ 6.183,58
		agosto-20	\$ 85.511,42
30-57697963-7	ASOCIACION TELETAXIS DE CORDOBA	abril-20	\$ 1.834,40
		julio-20	\$ 2.459,14
		agosto-20	\$ 2.046,74
30-68249258-5	INTERDOTNET ARGENTINA SA	agosto-20	\$ 2.324,98
30-68569282-8	TUCUMAN BBS S.R.L.	julio-19	\$ 606,87
30-68733650-6	TELE SISTEMA S.R.L.	agosto-20	\$ 299,20
30-68772132-9	DESARROLLOS & TELECOMUNICACIONES S.R.L.	febrero-20	\$ 18.348,68
30-69606412-8	MI TAXI S.R.L.	enero-19	\$ 303,10
30-69758595-4	FULLNET S.R.L.	febrero-20	\$ 6.599,78
		marzo-20	\$ 7.259,16



Auditoría General de la Nación

CUIT	Prestador	Período	Importe
		abril-20	\$ 6.983,22
		mayo-20	\$ 9.325,48
		junio-20	\$ 8.421,78
		julio-20	\$ 7.080,79
		agosto-20	\$ 6.445,04
30-70849985-0	IPNEXT S.A.	mayo-20	\$ 42.893,87
		junio-20	\$ 42.927,72
		julio-20	\$ 50.402,36
		agosto-20	\$ 115.981,10
30-70881516-7	TRANSAMERICAN TELECOMUNICACION S.A.	marzo-20	\$ 130.938,42
		abril-20	\$ 199.318,74
		mayo-20	\$ 309.347,52
		junio-20	\$ 206.407,43
		julio-20	\$ 265.191,06
		agosto-20	\$ 326.988,92
30-71004188-8	PRONETWORK COMUNICACIONES S.A.	enero-20	\$ 220,33
		febrero-20	\$ 101,88
		marzo-20	\$ 254,56
		abril-20	\$ 1,35
		mayo-20	\$ 1,11
		junio-20	\$ 952,10
		julio-20	\$ 1.422,91
		agosto-20	\$ 342,38
30-71557027-7	FIBERTEC S.R.L.	enero-19	\$ 179,60
		marzo-19	\$ 82,64
		abril-19	\$ 764,96
		mayo-19	\$ 1.507,68
		julio-20	\$ 3.630,47
30-71584033-9	GREENIN S.A.S.	julio-20	\$ 3.393,39
		agosto-20	\$ 3.315,45
30-99902748-9	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	julio-20	\$ 117.400,22
		agosto-20	\$ 131.894,48
30-99902786-1	MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA	octubre-19	\$ 2.527,86
		noviembre-19	\$ 2.656,94
		diciembre-19	\$ 2.620,21
		enero-20	\$ 3.351,88
		febrero-20	\$ 2.451,13
		marzo-20	\$ 2.283,13
		abril-20	\$ 2.525,70
		mayo-20	\$ 2.158,24
		junio-20	\$ 2.526,13
		julio-20	\$ 2.460,81
		agosto-20	\$ 2.461,74
33-64188911-9	EMPRESA FONOTAXI S.R.L.	julio-19	\$ 1.540,53
		agosto-19	\$ 1.495,72
		septiembre-19	\$ 1.495,72
		octubre-19	\$ 1.540,53
		noviembre-19	\$ 1.526,90
		diciembre-19	\$ 1.821,26
		enero-20	\$ 1.816,20
		febrero-20	\$ 2.044,22
		marzo-20	\$ 1.465,47
		abril-20	\$ 1.465,47
		mayo-20	\$ 1.552,07
		junio-20	\$ 1.472,83
		julio-20	\$ 1.806,97
		agosto-20	\$ 1.577,36
33-69233418-9	CABLEVIDEO DIGITAL S.A.	julio-20	\$ 93.420,48
		agosto-20	\$ 81.111,24
33-71502101-9	CONEXIONSUR ISP S.R.L.	mayo-19	\$ 887,10
		noviembre-19	\$ 7.353,41



Auditoría General de la Nación

10.6 - Anexo VI - Formulario para el ingreso del aporte de inversión

ADJUNTO A

DECLARACIÓN JURADA APOORTE SERVICIO UNIVERSAL

Mes: Año:

ORIGINAL	RECTIFICATIVA N°

PRESTADOR		C.U.I.T				
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE				
A)	INGRESOS TOTALES DEVENGADOS EXENTOS (NETOS DEL I.V.A.)					
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE				
B.1)	INGRESOS TOTALES DEVENGADOS GRAVADOS					
MENOS:						
DEDUCCIONES ADMITIDAS DE INGRESOS TOTALES DEVENGADOS GRAVADOS						
B.2)	A) IVA					
	B) INGRESOS BRUTOS					
	C) TASAS MUNICIPALES					
	D) INTERCONEXIÓN					
	E) IMP-LEY 25.239 - TIT. VI					
	F) OTRAS (ESPECIFICAR):					
TOTAL DE DEDUCCIONES ADMITIDAS						
B.3)	MONTO SUJETO A APOORTE (B.1) - (B.2)					
B.4)	IMPORTE DE INVERSIÓN: 1% DEL ITEM B.3)					
B.5)	DESCUENTO ANEXO RES. SC 154/10 ART 1º, INC. B) I) 2º PÁRR. ESPECIFICAR:					
	OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR):					
B.6)	IMP. DEB. CRED. BANC. (ART. 9º RGSU)	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>APORTE PER. ANT. (G)</td><td>ALICUOTA ((G) 0,6%)</td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>	APORTE PER. ANT. (G)	ALICUOTA ((G) 0,6%)		
APORTE PER. ANT. (G)	ALICUOTA ((G) 0,6%)					
B.7)	TOTAL A INGRESAR (B.4) - (B.5) - (B.6)					

FIRMA
 ACLARACIÓN



Auditoría General de la Nación

10.7 - Anexo VII – Listado de servicios de TICs

SIGLA	SERVICIO
L-TIC	Licencia para Servicios de TIC
OMV	Operador Móvil Virtual
PCS	Servicio de Comunicaciones Personales
REVEN	Servicio de Reventa
SAP	Servicio de Aviso a Personas
SARF	Servicio de Almacenamiento y Retransmisión de Fax
SAVR	Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico
SBASP	Servicio de Banda Ancha para la Seguridad Pública
SCMA	Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas
SDSA	Servicio de Distribución de Señales de Audio
SFMS	Servicio Fijo y Móvil por Satélite
SFS	Servicio Fijo por Satélite
SLM	Servicio de Localización y Monitoreo
SLV	Servicio de Localización de Vehículos
SMM	Servicio Móvil Marítimo
SMR	Servicio de Mensajería Rural
SMS	Servicio Móvil por Satélite
SMTD	Servicio Móvil de Transmisión de Datos
SRC	Servicio de Repetidor Comunitario
SRCE	Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
SRMC	Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular
SRSVF	Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico
SRSVR	Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Radioeléctrico
SRT	Servicio de Radio Taxi
STA	Servicio de Transporte de Audio
STB	Servicio de Telefonía Básica
STD	Servicio de Transmisión de Datos
STG	Servicio de Telefonía General
STL	Servicio de Telefonía Local
STLDI	Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional
STLDN	Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional
STM	Servicio de Telefonía Móvil
STMB	Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional
STP	Servicio de Telefonía Pública



Auditoría General de la Nación

SIGLA	SERVICIO
STSDM	Servicio de Transporte de Señal de Música de Vía Satélite
STSR	Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión
SVA	Servicio de Valor Agregado: Acceso a internet; llamadas masivas; audiotexto; alarmas por vínculo físico
SVC	Servicio de Videoconferencia
TDSOB	Servicio de Transmisión de Datos por Medio de Satélites de Orbita Baja
VARC	Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet a Titulares de Redes Comunitarias



Auditoría General de la Nación

10.8 - Anexo VIII - Descargo del Auditado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-117249631-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: Contesta Nota N° 764/24-A-05

A: Francisco Javier Fernandez (AGN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SR AUDITOR GENERAL DE LA NACION

SR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ

Me dirijo a usted con relación a la nota de la referencia mediante la cual se solicita que este ENACOM formule respuesta sobre el Proyecto de informe de Auditoría sobre "Administración del Fondo Fiduciario de Servicio Universal - Gestión" cuyo periodo auditado se delimita entre el 1/1/2019 y el 31/08/2020, enviado oportunamente a este Ente Nacional de Comunicaciones, a través de la NOTA N° 711/24-A-5.

Sobre el particular, es importante destacar en primer término, que la mayoría de las cuestiones vertidas en el punto 4 "Hallazgos"; resultan coincidentes con observaciones efectuadas en el marco de sendos Proyectos de la



Auditoría General de la Nación

Unidad de Auditoría Interna; y que esta Intervención ha podido relevar y constatar durante su primer período de gestión, detectando la permanencia de ciertas debilidades en la actualidad, plasmadas en el Informe remitido a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Ahora bien, en ese sentido, y en el entendimiento de la necesidad de fortalecer la trazabilidad y transparencia del proceso auditado; esta conducción ha decidido incorporar y comprometer en el marco del Comité de Control realizado en el mes de julio pasado con la Sindicatura General de la Nación; una serie de acciones correctivas que se encuentran en buena forma, relacionadas con las recomendaciones obrantes en el acápite 6 del informe referido.

Cabe destacar que las citadas acciones contienen fechas de vencimiento, y sus productos concretos serán relevados y auditados por la Unidad de Auditoría Interna durante la ejecución del Plan de Trabajo 2025.

Asimismo, para finalizar, resulta procedente destacar que, en el marco de los programas del Servicio Universal, se han efectuado modificaciones en la diagramación y estructuración de los mismos, la que permitirá contar con una planificación sustentada en análisis de situación preliminar, y una medición de impacto alcanzado por el programa, a través de los proyectos que de aquél se desprendan.

En el entendimiento, de haber brindado respuesta a las cuestiones establecidas en vuestro Proyecto de Informe, los saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.25 18:27:11 -03:00

JUAN MARTIN OZORES
Interventor
Ente Nacional de Comunicaciones